



**BANCA Y CRÉDITO EN EL  
REINO DE MALLORCA  
(BAJA EDAD MEDIA)  
1229-1401**

*Memòria d'investigació*

AUTOR: *Antonio Mercader Frau*

DIRECTOR: *Dr. Pau Cateura Bennàsser*

DEPARTAMENT:  
*Ciències Històriques i Teoria de les Arts  
Universitat de les Illes Balears*

DATA: *21 de juliol 2009*

# MEMORIA DE INVESTIGACIÓN

## 1.) PROPÓSITO DEL TRABAJO

A partir de la situación bancaria en la época de la dinastía privativa, analizar la evolución de la banca hasta 1401.

- Agentes bancarios
- Relaciones de los agentes bancarios con las autoridades reales y municipales
- Sistemas operativos utilizados por los banqueros
- Balance estableciendo el nivel de las actividades bancarias insular en relación con las otras potencias
- Legislación y Jurisprudencia
- Volumen de negocio
- La moneda circulante

## 2.) FUENTES DE CONSULTA

### a) Fuentes genéricas

- Series literarias.
- Series estadísticas.
- Libros de contabilidad municipal
- Registros bancarios en el caso de que se puedan consultar, p.e. Taula Numularia del Ayuntamiento y otros

### 3.) METODOLOGIA

- Vaciado de todas las fuentes relativas a la actividad bancaria
- Establecimiento de un censo de banqueros y de su importancia relativa
- Búsqueda e identificación de documentos contables de banqueros
- Recopilación de la normativa oficial del sistema bancario

### 4.) PRIMEROS RESULTADOS

- La banca de Francesch Renovard, paradigma de la época de Sancho I y Jaime III
- Los sistemas operativos:
- Los instrumentos

### 5.) APÉNDICE DOCUMENTAL

### 6.) NOTAS

### 7.) FUENTES PUBLICADAS

### 8.) BIBLIOGRAFIA

## 1.- PROPÓSITO DEL TRABAJO

El papel de la banca medieval en el reino de Mallorca es el gran desconocido. La historiografía se ha centrado tradicionalmente en los estudios sobre los intercambios comerciales. En cualquier caso, la actividad mercantil resulta difícilmente comprensible sin el crédito y las tareas de intermediación de las entidades bancarias o “taules”.

La conquista cristiana de 1230, establece un nuevo modelo de desarrollo basado en las actividades terciarias. En este sentido cabe destacar el privilegio Papal de 1240, autorizando a los mallorquines a comerciar con los musulmanes.

Dicha licencia conseguida por la habilidad negociadora del Infante Pedro de Portugal, permitiría movilizar las rentas obtenidas en Mallorca hacia un mercado con claras expectativas de negocio, sin olvidar su intervención en un tratado, firmado el mismo año, de paz y tregua con Túnez que se inscribe en los mismos presupuestos (1). La apertura del mercado norteafricano y de *Yspania* a los comerciantes mallorquines trataba, también, de completar el papel de los genoveses en Mallorca.

La sociedad medieval no solo necesitaba del crédito para su propia reproducción, sino que lo había asumido como un hecho cotidiano, inseparable de un modo de vida en que los intercambios ocupaban un lugar central. Todo el mundo vivía de alguna manera endeudado, desde el rey al más modesto artesano o campesino, pasando por la nobleza, las grandes instituciones eclesiásticas, las fortunas mercantiles o los gobiernos municipales, y muchos de ellos eran, al mismo tiempo, acreedores de otros (2).

A partir de la conquista de Mallorca, por parte del rey Jaime I, se produce una situación nueva que reemplaza la existente anteriormente.

Con las tropas del rey Jaime llegan a la isla otras personas, y entre estos algunos mercaderes que se dedican al préstamo.

Hay constancia de su actividad incluso muy poco antes de la toma de la Medina Mayurqa por parte de las tropas cristianas.

Es el propio rey Jaime quien nos lo cuenta, al narrar el sitio de la ciudad, dice el rey:

“...fins a tal punt que ningú no gastava ni dotze diners al campament sense venir a demanar-nos-ho; **i Nos manllevàrem 60.000 liures als mercaders que tenien els diners al campament, pagadores en haver presa la vila**, per tal de poder fer les coses que necessitàvem Nos i la host, perquè s’acostava el moment de prendre la vila” (3), y esto tuvo lugar tres o cuatro días antes de la entrada de las tropas, como dice el propio rey a continuación: “*I estiguérem desperts tres dies i tres nits...*”(4), “*Fins que arribà la nit anterior a la vigília de Cap d’Any, i al campament es decidí que a punta d’alba, despres d’oir missa, rebéssim tots el cos de Jesucrist, i que tothom s’armés com per anar al combat*” (5). Pero lo que no se ha descubierto, aún, es el nombre de los mercaderes que financiaron dicho préstamo y como y de que manera fueron pagados, sabemos el importe del préstamo, pero no cuanto se reembolso, y como se cobró (si en efectivo o con entrega de bienes muebles o inmuebles), ni quién lo cobró, tal vez dicho secreto se encuentre oculto en el Llibre del Repartiment, tampoco sabemos si dichos mercaderes regresaron a sus lugares de origen o se establecieron en la ciudad, interesante saber si acabaron, o no, por desarrollar su actividad mercantil en la ciudad recién conquistada.

A partir de este hecho, la actividad bancaria en Mallorca es constante e ininterrumpida hasta el presente.

No es aquí el lugar para contar la historia de la banca desde los albores de las grandes civilizaciones y el nacimiento del dinero como dinamizador de esta actividad mercantil, pasando por la desaparición de la unidad económica que representaba el Imperio romano fruto primero de las llamadas invasiones de los pueblos bárbaros, y del pretendido cierre del gran comercio en la cuenca mediterránea desde la aparición del imperio islámico, el auge de las ciudades y el impulso comercial que permitió la acumulación de capitales y el resurgir de la banca.

La primera figura que encontramos es la del cambista, definida como persona que cambia moneda, esta actividad de cambio de moneda, evidentemente con un beneficio, le permitiría acumular capitales y reinvertirlos en otras actividades primero comerciales, para seguir acumulando beneficios, así como en otras como préstamos, evidentemente a corto plazo, así como en otras que caracterizaron una nueva figura de comerciante, el banquero, definido como la persona que dirige una casa de banca, o como la persona que se dedica a operaciones mercantiles de banca, tales como giros, cuentas corrientes, préstamos, depósitos, etc.

En opinión de Gaspar Feliu (6) la segunda actividad que da origen a la banca es el cambio. Ante la multiplicidad de monedas, las diferencias de

talla y ley, o sea, de contenido de metal noble en las diferentes emisiones de una misma moneda y el desgaste natural o provocado, de las monedas corrientes, surgieron los cambistas, los especialistas en el conocimiento de metales y monedas, que podían determinar el valor de cada pieza y cambiarlas unas por otras a conveniencia del cliente, cobrando, naturalmente, una comisión. Pero el cambio solo no hace banca

Los bancos podían ser establecimientos unipersonales, o no, societarios, que reciben depósitos, abriendo cuentas corrientes, concede préstamos y recibe créditos, y es intermediario en el mercado de dinero, con operaciones de cambio de moneda y, después de su difusión, realizando ya verdaderos descuentos de letras de cambio y de feria que permitieron las transferencias de débitos y haberes sin intervención del dinero. Estamos hablando no solo de instituciones privadas sino que con el tiempo las distintas administraciones establecerán o crearan instituciones públicas.

El calificativo de banco o de banquero abarca desde la modesta función de cambio de moneda hasta las operaciones de más elevado rango.

Generalmente las leyes mercantiles dan por supuesto el concepto económico, tomado de la vida diaria: Banco es la empresa mercantil que tiene por objeto la mediación en las operaciones sobre dinero y títulos. Al concepto de banco se llega, pues, a través de las operaciones que los bancos realizan, pero algunas de estas operaciones son o pueden ser realizadas, por personas que no son bancos ni banqueros, por ello habrá que distinguir dentro de las operaciones que suelen practicar los bancos aquellas que son genuinamente bancarias.

#### **- Legislación y jurisprudencia**

La actividad bancaria estuvo sometida a las normas establecidas para toda la Corona de Aragón que hasta la división del reino, en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento del rey Jaime, tenía una única fuente del Derecho, no obstante las normas que pudieran establecer para su buen gobierno las distintas Universitats, de acuerdo con la costumbre y las normas emanadas de la Corona o de las Cortes.

Cuando Mallorca se convierte en reino independiente de la Corona de Aragón, al carecer de Cortes propias, los distintos monarcas de la Casa de Mallorca tuvieron que legislar sobre el negocio bancario, al propio

tiempo que la actividad y su desarrollo lo iba demandando, con la connivencia, y acatamiento, del gobierno de la Universitat.

Es preciso recopilar toda la información que se pueda encontrar en este sentido, para poder analizar la evolución de la situación bancaria en la época de la dinastía privativa.

A finales del siglo XIII el funcionamiento de las bancas aparece ya normalizado, no solo en el reino de Mallorca, sino en toda la Corona de Aragón. Sin ir más allá en el tiempo, se habían establecido las normas sobre usuras, como ya se indica en el apartado correspondiente a la usura.

La primera reglamentación como tal aparece en un texto básico para la historia del derecho barcelonés: el *Recognoverunt Proceres* (1284), privilegio otorgado por el rey Pedro II el 11 de enero de 1284 y en el que se reconoce el valor jurídico del libro contable o *capbreu* (el Mayor) del cambista si había sido jurado en presencia del Veguer (7).

Un año más tarde, 1285, el mismo rey dispuso que los cambistas jurasen delante de la justicia ordinaria, del lugar de residencia, que en el caso de encontrar moneda falsa la destruyeran para sacarlas de la circulación denunciando a quien las llevara.

En Mallorca los abusos de los cambistas eran de tal magnitud que los Jurados de la Ciudad y Reino tuvieron que pedir al, en esos momentos rey de Mallorca, Alfonso II de Aragón, que proveyera sobre la materia para poner remedio. Por ello el rey otorgó un Privilegio el 4 de marzo de 1288, por el cual ningún cambiador podía ejercer su oficio sin haber asegurado antes su *taula* ante la Cort mallorquina, con lo cual el cambiador debía poner un tapiz o tapete sobre la *taula* como símbolo de estar asegurada, además de tener a mano el libro registro para consignar sus operaciones. Dicho Privilegio aparece recogido en el Rossello Vell, en su folio 170 y en el Rossello Nou, en su folio 121v, en el Capítulo 3 se dice: “*que ningú gos tenir taula de canvi ab tapit o llibre que primer no haja assegurada*”, una consecuencia de que la actividad bancaria era libre y compatible con el ejercicio de la industria o del comercio (8) lo que ha llevado a afirmar a Conde y Delgado Molina (9), que la banca mallorquina aparece creada a finales del siglo XIII, habiéndose normalizado el funcionamiento de la misma.

Once años más tarde (10), el mismo rey Alfonso II, mandó que se castigara a los cambiadores que se declararan en suspensión de pagos bajo pena de ser pregonada la quiebra en todas partes y su nombre declarado

infame y *abatut*, quebrado, siendo vendidos sus bienes y lo conseguido repartido entre los acreedores. Y si tal castigo no bastare, se añadía que los cambiadores quebrados, *abatuts*, fuesen apartados del oficio y encarcelados a pan y agua hasta no hubieran saldado sus deudas.

Además, en las Cortes de Barcelona del mismo año, 1299, se tomó el acuerdo de que los cambiadores debían registrar en los libros cualquier partida de ingreso en el Libro Mayor jurado y no en otros libros o escrituras, y para mayor garantía, todos los bienes de los cambistas quedaban afectos en calidad de depósito o comanda. Además, nadie, ni siquiera el propio rey, podía conceder moratoria en relación con las partidas anteriores o posteriores.

En las Cortes de Lérida de 1301, se estableció que los bienes de los cambistas respondían ante los acreedores de igual manera que si tuvieran un reconocimiento de deuda formalizado en escritura pública. Al mismo tiempo se establecía que ningún cambista, nuevo o antiguo, no tuviera *taula* en ningún lugar de Cataluña si antes no la hubiera asegurado, estableciéndose una cantidad de 1000 marcos de plata para las ciudades de Barcelona y Lérida y de 300 para las demás del Principado; sin tal fianza, no se podía poner tapete sobre la mesa, en clara referencia de que estaba asegurada, dicho tapete debía de llevar el escudo de la ciudad. Esta cantidad fue elevada en tiempos de Pedro IV El Ceremonioso, en las Cortes de Cervera de 1359, hasta la cifra de 2000 marcos de plata para las ciudades de catalanas, incluida Perpiñan, y a 1000 para las villas de Cataluña (11).

En las antes citadas Cortes de Lérida de 1301 se aclaraba el sentido de la palabra *abatut*, afirmando: *Si algu o alguns cambiadors son, qui no puguen o no vullen pagar tot allo que deien be e planament aixi com canviador ha acostumat e deu fer e aytals entenem esser abatuts* (12)

En el siglo XIV, la racionalización de la administración pública y privada, el abaratamiento del material escritorio y la generalización del uso del papel dieron lugar a un crecimiento extraordinario de la documentación escrita. Asimismo, el desarrollo económico basado en el auge comercial, el incremento de la utilización del dinero como medio de pago de las transacciones y la progresiva introducción de los números arábigos, conllevaron a un renacimiento contable (13).

Como se ha dicho anteriormente, la banca mallorquina aparece creada completamente a finales del siglo XIII. En 1288 se habían fijado ya las garantías previas para la apertura de banco. A finales del siglo el



funcionamiento de las bancas aparece ya normalizado, en 1297 un cambista barcelonés Tomás de Vic, reconocía a Bernat Bos, que las cantidades que estaban “escritas en el capbreu de la taula de Joan de Carmona, cambista de Mallorca” eran de propiedad de Bos, y le cedía sus acciones contra el cambista y sus aseguradores para poder recuperar el crédito (14).

### **- Agentes bancarios**

Queremos conocer la banca privada y la banca pública, y de que forma se relacionan e interactúan. En un mundo de negocios como el medieval, lo primero que surgió, en palabras del Prof. David Igual, en su obra “*Los agentes de la banca internacional*”, pág. 108 y ss, fue la necesidad de solicitar dinero a otros y, después, la disposición a cederlo, del encuentro coordinado entre demanda y oferta brotó el nexo capitalista. A causa de tal lógica, los responsables de una banca solían ser dinámicos mercaderes, y que, más que banqueros en el sentido estricto y contemporáneo del término, eran financieros consagrados a las letras y los préstamos. Los agentes nacidos del comercio fueron tocando la cumbre de la sociedad por los caminos del crédito, obteniendo cierta capacidad de control sobre el mundo urbano.

El recurso continuado al crédito para el ejercicio de las actividades económicas representó una de las novedades más claras verificadas en los contextos ciudadanos.

### **- Banca privada**

Los bancos se crean inicialmente cumpliendo los principios tradicionales del derecho incluidos en el Corpus Iuris Civilis, es decir con un coeficiente de caja del 100 por cien que garantiza la guarda o custodia continua del tantumdem a favor del depositante. Después, y como resultado de la avaricia de los banqueros y la complicidad de las autoridades estos principios empiezan a ser violados, comenzando los banqueros a disponer del dinero que les ha sido depositado a la vista concediendo préstamos. Esto da lugar a una banca con reserva fraccionaria y a la expansión artificial del crédito, que inicialmente tiene un efecto positivo para la economía, pero este proceso suele acabar en una crisis económica general y la quiebra de los bancos que, llegada la recesión y una vez perdida la confianza del público, no podían hacer frente a la devolución de los depósitos, y se producía la quiebra.

Para recuperar la confianza, las autoridades ensayaron diversos métodos, el más común fue el de garantizar, avalar, asegurar, a quién estuviera dispuesto a pagar por ello, por ello podemos distinguir dentro de la Banca privada, dos tipos, la banca asegurada y la no asegurada.

En Mallorca para poder ser titular de una banca era necesario presentar garantías y avales tanto de bienes propios como de fiadores. Los banqueros, *taulers*, tenían prohibido ausentarse de la ciudad, y de ninguna manera no se aceptaba que intentaran esconder sus bienes en fraude de acreedores (15).

Si bien no constituía esto una garantía total y absoluta de que la entidad bancaria no pudiera quebrar, fruto de los manejos de los banqueros y de las coyunturas financieras del momento, simplemente lo que se hacía era respaldar con la garantía del gobierno, municipal o real, la actividad de los banqueros.

Siguiendo “*Els costums de Tortosa*” (16) a los banqueros les estaba permitido abrir casas y oficinas al público siendo una actividad libre y compatible con cualquiera otra, aunque tenían una ventaja con respecto a los demás mercaderes en tanto que a éstos se les concedían dos palmos y medio fuera de sus albergues o botigas, los banqueros disponían de tres palmos.

Al igual que ocurre en Barcelona o en Valencia, en la Ciudad de Mallorca la actividad bancaria podría haberse desarrollado en un lugar muy específico, o en sus alrededores, así en las antedichas ciudades dicha actividad se desarrollaba en la calle denominada *dels canvis*, alrededor de la cual se fue desarrollando la misma. Igualmente en Mallorca existió una calle *dels canvis*, hoy desaparecida, la noticia de la misma la tenemos a través del BSAL, tomo XIV, fol 279, (Reproducción de un Cabbreu ordenando el año 1304 de los establecimientos y donaciones realizadas por Don nuño Sanç, de su porción) que reproduce un documento del año 1235, fechado VI Kalendas julii que dice:

*“ferraris de olzeto, baiulus et procurator domini Nunonis sancii, per eundem dominum Nunonem sancii et suos, dono vobis Bng. De ledo et Arnaldo de ledo mediatatem illius platee quam dominus Nuno sancii habet in civitate Maioricarum in vico dels cambis, que se tenet cum alia mediatate quam habet Saltel de berzelay per dominum Nunonem sancii. Et affrontat de II partibus in viis publicis, de alia in partia dicti Saltel de berzelay. De censu II macemotinas, et fatica X dierum etc. Testes: super scripti”*

Diversos autores opinan que dicha calle sería la actual calle del Mar, lugar donde se cree se desarrollaban muchas de las actividades bancarias de la ciudad.

Desconocemos si para desarrollar esta actividad tan importante en la vida económica se exigiría un tiempo más o menos largo de aprendizaje a semejanza de los gremios y si era necesaria la convivencia con los notarios, aunque lo oportuno parece que aprendieran el oficio de mercader y después se especializaran, no olvidemos que los banqueros también realizaban actividades mercantiles ajenas a la estrictamente bancaria.

#### **- Asegurada:**

Las cuentas bancarias formaban parte del dinero a fines del siglo XIII, y se inició una legislación para proteger a quienes las empleaban. En Venecia en 1270 se exigía una garantía de 3.000 libras antes de que un banquero cambista pudiera entrar en negocios. (17).

En la Corona de Aragón:

En Mallorca podemos hablar del privilegio otorgado por Alfonso III en Lérida el 4 de marzo de 1288 que dice:

*“Privilegi capitulat: 1º Que los jueus no puxan comprar censals ni possessions ni haver senyoria sobre crestians, e que requests hajan de mostrar las personas de qui serán las penyores per si aquestas eran furtades; 2º Que lo procurador real, batle ni veguer no s’entremetan de las taxacions ne dels talls que’s faràn per los cónsols e prohomens; 3º Que ningú gos tenir taula de cambis ab tapit ó libre que primer no l’haja assegurada”* (18).

Dicho privilegio fue concedido por el rey Alfonso a instancia de los Jurados de Mallorca, además debía de tener a mano el libro registro para consignar las operaciones.

Tanto en Valencia como en Mallorca las operaciones precisaban que fueran aseguradas porque la actividad bancaria era libre y compatible con el ejercicio de la industria o del comercio (19)

Años después, en las Cortes de Barcelona de 1300 se castigaba a los cambiadores que declararan suspensión de pagos bajo la pena de ser pregonada su quiebra por todas partes y difundido su nombre como infame

y quebrado, vendidos sus bienes y del importe conseguido repartido entre los acreedores, y si tal medida no fuera suficiente que dichos cambiadores no pudieran volver a ejercer su oficio y encarcelados a pan y agua hasta no hubieran satisfecho su deuda (1299) (20) y (21), y en las Cortes de Lérida de 1301 se establecía la cuantía de la fianza a depositar para esta garantía, que era de 1.000 marcos de plata para las plazas de Barcelona y de 300 marcos de plata para el resto (22). Fianza que se vio insuficiente con el paso de los años, y así el rey Pedro IV el Ceremonioso, establecía en las Cortes de Cervera (1359) un aumento de la fianza hasta los dos mil marcos de plata en las ciudades catalanas, incluido Perpinyá, y a mil marcos de plata para el resto.

### - No asegurada

Los banqueros no asegurados podían ejercer libremente su actividad diferenciándose, como ya se ha dicho anteriormente, de los asegurados, por no tener la *taula* con tapete, como forma de avisar a los clientes de que su establecimiento no gozaba de las mismas garantías.

No obstante la Corona pretendió, en aras de garantizar la seguridad de los depósitos y operaciones de los ciudadanos, borrar del mapa a dichas bancas, que tan solo gozaban de la garantía de los propios bienes del banquero que eran los únicos garantes de sus operaciones, y como ya se ha dicho estaban sujetos, en caso de quiebra, a las disposiciones antedichas.

Como ejemplo se puede citar que después de las quiebras de las *taules* producidas a finales de la década de los 20, concretamente las quiebras de las *taules* de Francesc Renovard, Pere de Castelló y Jaume de Condomines, a la que se añadió la de Francesc Mercer, (1327-1329) ,que se comenta en otro apartado, el lugarteniente , en fecha 1 de septiembre de 1330 se veía en la obligación de recordar la disposición realizada por Jaime II en virtud de la cual se ordenaba que en todas las *taulas* que no tuvieran tapete, las transacciones se realizaran en moneda en efectivo y no “*a escrita de Taula*” (23).

Ello solo puede significar que desde Jaime II las bancas no aseguradas, para evitar riesgos, únicamente podían efectuar operaciones al contado, pero que el lugarteniente en época de Jaime III tuviera que verse en la obligación de recordar semejante disposición solo significa que dicha disposición era sistemáticamente vulnerada por dichas bancas no aseguradas, y que estas efectuaban toda clase de operaciones incluidas las no permitidas.

Las bancas no aseguradas jugaban en franca desigualdad frente a las aseguradas, pero quien contrataba con ellas sabían que lo hacían dado que carecían de *tapit* sobre su taula, en la documentación facilitada por el Dr. Cateura aparece un ejemplo de banca no asegurada, se trata de la banca de Lorens Lodrigo, donde efectuaba operaciones un mercader Guillem Desportell, con una fortuna estimada en 7.660 libras, 6 sueldos y 4 dineros, habiéndose conservado, dentro de un pleito sobre los bienes de este mercader, diversos asientos de la banca de Lodrigo, dichos asientos llevan fecha de 1361, 1362 y 1366, por lo que vemos un amplio abanico temporal, así en dicho documento (ARM.AH.S. 30, fol 198 y ss) en latín, la copia de los asientos aparece en catalán, por ejemplo en el folio 202, y dice:

*En nom del pare e del fill e del sant sperit amen aquest es lo quint libre manual delas / dites dela taula den lorens lodrigo menys tapit loqual for comensat lany de nostre senyor / mil CCC LV disapte a dos iorns de janer*

Es decir que de todo ellos, pendiente de un más profundo estudio, se puede deducir que tanto la banca asegurada como la no asegurada utilizaba los mismos libros, así existía, según lo anterior, un libro diario de las extracciones, por lo que debería de haber el correspondiente libro manual de los ingresos y depósitos, así como el libro mayor, suma de los anteriores y de sus operaciones.

### **- En manos judías**

No tengo intención de adentrarme en la banca judía, a menos que me tope con ella, dado que es esta una materia en la que se está trabajando actualmente, dentro de un más amplio estudio del mundo judío de la época, por lo que me parecería una falta de consideración y de respeto el realizar, o ahondar en según que tipos de investigaciones. Lo que no quiere decir que el asunto esté en absoluto fuera del tema y que no se puedan hacer determinadas consideraciones que no afecten en modo alguno a dicho trabajo.

Dicho lo precedente, es desde el todo punto de vista incuestionable, la influencia de la comunidad judía en el comercio mercantil del reino de Mallorca, y más concretamente en la época objeto de estudio.

Diversos trabajos ya publicados nos ofrecen una visión de una comunidad muy activa en el mundo del comercio, sobretodo cuando se encuentra protegida por la corona, principalmente en tiempos de Pedro IV.

Pero también es incuestionable su influencia e importancia en los reinados anteriores. Concretamente sabemos que los reyes de la Corona de Aragón y de Mallorca se preocuparon, en el marco ya de lo que nos interesa que es el mundo del crédito y del préstamo, de legislar de modo diferente para el caso del que el prestamista fuera judío o cristiano, de modo que el prestamista judío podía obtener un mayor tipo de interés legal, frente a los créditos concedidos por un prestamista cristiano, legislando en otros aspectos también de diferente forma. Por ejemplo, es conocida la protección dada de forma explícita a los judíos por Pedro IV, y así recogido de forma muy clara y precisa en la obra *“Els mercaders jueus mallorquins a meitat del segle XIV”*, de los profesores Lluís Tudela Villalonga y Jorge Maíz Chacón, (cuya cita completa se encuentra en la bibliografía), en donde se nos recuerda que durante el bienio 1343-1344, Pedro IV promulgó una serie de órdenes de carácter económico, fiscal y jurídico en favor de la aljama mallorquina, y que ya fueron tratadas anteriormente por el Dr. Cateura en su obra *“Prejuicio religioso y conflicto social en una pequeña sociedad mediterránea, en caso de Mallorca (1286-1435)”* y en *“La contribución confesional: musulmanes y judíos en el reino de Mallorca”*. La destrucción del Call en diferentes ocasiones y el tratarse de documentación privada nos dificulta la obtención de dicha documentación, apenas quedan rastros de la actividad de dichos profesionales del comercio bancario judío, para encontrarla debemos acudir, normalmente, a la documentación oficial, como protocolos notariales y actuaciones ante las autoridades, o decisiones de esta autoridad que afectan a personas de religión judía. En la obra citada anteriormente, de los profesores Tudela y Maíz, en su página 1135, se nos dice que a lo largo de la década de los cuarenta los mercaderes judíos incrementaron el volumen de los préstamos otorgados a los cristianos, en especial a los payeses foráneos los cuales invertían el dinero en la producción de unos excedentes agrícolas que después vendían en el mercado local, no obstante éstos tuvieron cada vez más dificultades para retornar los préstamos a causa de las repetidas crisis económicas.

En el marco de este estudio se nos informa detalladamente de las actividades comerciales de los judíos mallorquines con el Norte de África, donde, por otro lado, también existía una poderosa e influyente comunidad judía, ello nos lleva a pensar que lo encontrado en el documento ARM RP 446, donde aparecen registros bancarios de reintegros de la Taula del senyor rey, en la que efectúan operaciones muy diversas personas del

mundo comercial, entre estas hay algunas de ellas que se escriben en letra hebraica, aunque, en opinión de algunos, dicha escritura contiene elementos de carácter árabe, y si es cierto que contiene trazos de escritura árabe, en principio deberíamos considerar a dichos asientos como hebreos, lo que no es de extrañar, dado el fluido comercio con el norte de África; no es descabellado pensar que comerciantes judíos de esa zona llegados a nuestra ciudad hicieran operaciones en la taula antes mencionada e hicieran sus anotaciones en la misma de su puño y letra, pero al no saber latín o catalán, las mismas se efectuaban en lengua hebrea, lo que significa, por otro lado, que alguien en la Taula, bien sea uno de los taulers o un empleado, conocía dicha lengua, de lo contrario no se le hubiera permitido efectuar el asiento en dicha lengua, en igualdad de condiciones con italianos o con gente que las efectúa en latín o catalán.

De todas formas en el ARM RP 446 vemos una evolución de dichos asientos a lo largo del mismo, y si bien al principio del mismo, que corresponde con 1316 y 1317, a medida que se acerca a 1318, octubre, cuando acaba el registro, se va modificando, anotándose al lado del texto hebreo la traducción del nombre al catalán, para posteriormente traducir íntegramente el texto. Ello, en principio, solo tendría una explicación, que la persona que comprende el hebreo deja de estar en contacto con la taula, y dado que los taulers son los mismos en todo el periodo en que el registro está vigente, debemos de concluir que se trata de un empleado que deja de tener relación con la misma por algún motivo que desconocemos.

En el mencionado registro aparecen 61 asientos en hebreo, de los cuales 6 corresponden a 1316 (teniendo en cuenta que el libro principia el 16 de octubre), 20 para todo el año 1317, y 35 para el año 1318 (el libro finaliza el 18 de noviembre). De todos ellos aparecen con anotaciones marginales con alguna traducción 8, correspondiendo todas a partir de septiembre de 1318. Cuando se disponga de la traducción de todos los asientos podremos ver la coincidencia de nombres, importe de las operaciones, etc., lo que será de gran interés, sin duda.

Lo anterior, de confirmarse, vendría a reafirmar, una vez más, la existencia de dichos contactos mercantiles entre judíos de dicha zona del mediterráneo, mucho más lógicos que si procedieran de otros puntos más alejados, en un periodo, el de 1316 a 1318, que es el que abarca el registro, además vemos que las operaciones no se concretan en determinados meses del año, sino que se producen a lo largo de todo el año, sin importar la estación, lo que evidencia que la comunicación comercial era intensa y durante todo el año.

En relación a este tema, existe una obra de Maria Ángeles Lozano Galán “*Algunos documentos en judeo árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el siglo XIV del Archivo Histórico del Reino de Mallorca*”, publicada en el nº 34-2 de Miscelánea de estudios Árabes y Hebraicos, correspondiente a 1985, páginas 93 a 108, que estudia dichos asientos, hemos podido conseguir algunos datos de dicho artículo facilitados por el Dr. Maíz Chacón, lo primero que nos llama la atención es el título con el que se describe el tipo de escritura utilizado en estos asientos, nos dice que es en judeo árabe, si bien en su artículo Lozano lo describe como aljamiado hebraico-árabe, lo que confirma la sospecha antes citada de que el hebreo en el que están escritas las operaciones contiene elementos árabes, después parece contemplar entre 55 y 64 asientos en lugar de los 62 en principio ahora localizados, manifestando (p. 98) la existencia de una inscripción en grafía árabe (no indica cual es), por desgracia el artículo no contiene la traducción de todos los asientos.

Sin embargo entre los que cita expresamente, nos llama la atención el que aparece en el folio 42v, que dice “*Por orden de Yehudah ben Perah, escribí yo, Vidal Povensal, lo que tomó a 28 días de julio----- 100 dineros, 12 dineros de la taula de Revel*”. Y digo nos llama la atención porque a pesar de estar escrito en aljamiado hebraico árabe el que escribe Vidal Provensal parece más un ciudadano de Mallorca, pero judío,

Dada la escasa información del artículo, tenemos que acudir a la documentación del Dr. Maíz que nos da más datos sobre dichos asientos

Las dificultades para el cobro de los créditos concedidos a los cristianos por los banqueros judíos hicieron a éstos quejarse ante el rey Pedro IV, por lo que al fin en agosto de 1351, el rey invalidaba la orden de Jaime III que imposibilitaba a los acreedores judíos cobrar las deudas no reclamadas en cinco años

De la documentación estudiada y de lo publicado se puede deducir que los judíos no tenían taules, al modo de los cristianos, siempre la documentación nos habla de prestamistas y no de taulers, lo cierto es que había judíos que se dedicaban al préstamo de forma habitual, pero ello solo no les faculta para ser considerados taulers, concepto que como ya se expone en otro apartado es mucho más amplio. Será un estudio más en profundidad de la documentación notarial, básicamente, y de los pleitos el que podrá darnos luz sobre este aspecto.

Según el profesor Benito Ruano (24) la actividad financiera hebrea tardó bastante en perder su carácter individualista y local, así como en



rebasar el estrecho y monográfico límite del préstamo con interés (*usura*) a que se vino dedicando casi con exclusividad a través de largos siglos medievales. Cuando lo hizo, fue para instalarse en el marco de unas ya creadas instituciones, a cuyo desarrollo contribuyó, es cierto, en medida y proporción geniales, pero cuya creación y perfeccionamiento inicial le eran casi por completo ajenos.

### **- En manos cristianas**

La mayor parte de la documentación disponible nos habla de taulers o cambistas cristianos, nos interesa conocer de qué forma intervienen los naturales del país o si también actúan y de qué forma gentes de otros lugares, diferenciando, si se pudiera, los naturales de la Corona de Aragón de los demás extranjeros, cual es su procedencia, que clase de negocios hacen y si su actividad les lleva a ser residentes temporales o definitivos en este reino.

La banca privada frente a la banca pública tenía como acicate su propia finalidad lucrativa, con su capacidad de aprovechar al máximo todas las posibilidades especulativas del dinero, incluidas las ilegales y fraudulentas como el recorte de las piezas monetarias

## **b) Banca pública**

- De la Corona**
- Del municipio**

El Dr. Cateura en su obra “*El regne esveit...*”, en su página 54 nos instruye sobre la taula municipal: “Des de pràcticament la fundació del regne de Mallorca, les institucions oficials havian treballat amb taules de canvi. Ja el 1245, la batlia de Mallorca, tal com he pogut documentar, utilitzava per a operacions de dipòsit i de transferències a favor dels creditors un total de quatre taules de canvi. Ara bé, les primeres taules o bancs oficials que s’instauren a Mallorca estan relacionats amb la Procuració Reial i daten del regnat de Sanç. El primer regidor de la taula reial de canvis va ser Guillem Trobat que, entre 1321 i 1324 va fer transitòriament funcions de banquer municipal.”,

Uno de los estudios que debe de intentarse es saber quienes son los encargados de esta banca pública, hay que intentar averiguar como se interrelacionan las distintas bancas públicas, si actúan de común acuerdo o si entran en competencia entre sí, como funcionan, que actividades llevan a

cabo, si salen garantes en el caso de las quiebras (en las bancas aseguradas), y si es así, hasta qué límite. Queda, pues, mucho que hacer en este sentido.

La banca oficial, ofrecía ventajas a la administración, tanto municipal como de la corona, dado que estas eran beneficiarios principalmente de préstamos para solventar los posibles descubiertos y falta de liquidez, era pues una fuente de financiación de la que muy pronto se dieron cuenta de su utilidad, y la usaron.

Pero además la banca oficial, pública, ofrecía sus servicios a los particulares, ofreciéndoles unas ventajas que ninguna otra banca, privada, podría darles, el disponer de un banco seguro, en el que pudieran depositarse sin peligro los capitales, en la que podían realizar todo tipo de operaciones, como en cualquier banco, pero con la seguridad de recuperar sus imposiciones en buena moneda y la garantía que otorgaban las propias instituciones lo que le conferían un plus de seguridad ante una eventual falta de liquidez. De esta banca oficial nacerán ya en 1401, el 20 de enero, la Taula de Canvi de Barcelona, y las sucesivas y a imitación de ésta, la de Mallorca, 8 de julio de 1401, garantizada con las rentas y bienes de la Universitat. La Taula de Canvis de la Universitat de Mallorca fue autorizada por Privilegio otorgado por el rey Martín en Burjasot el mencionado día de 8 de julio, y en 1407, el 15 de octubre la de Valencia.

La banca pública autorizada por el rey Martín, tenía como misión hacer trabajar sus fondos para la obtención de beneficios en provecho de la comunidad. La Taula quedaría asegurada con todos los bienes de la Universitat, aunque los ciudadanos, los habitantes, los nativos y los extranjeros podrían realizar depósitos, quedando la ciudad facultada para establecer las ordenanzas, los edictos y cualquier otra medida que se juzgara precisa y necesaria, de forma semejante a la de Barcelona.

Algunos autores han apuntado a lo largo de muchos años que esta banca no pudo nacer, a tenor de que no se han conservado las actas del Gran i General Consell de estos años, lo que en puridad no prueba nada.

Lo que está claro es que en 1454 funcionaba en Mallorca una “*tabula nummularia sive cambii seu depositorum*” conocida popularmente como Taula del General, en la cual eran depositados los fondos de la administración de la ciudad, siendo sus administradores dos taulers los cuales juraron su cargo el día 1 de octubre de 1454, ante el Veguer de la Ciudad, cargo que se consiguió a través de una subasta, y por un plazo de

un año, parece que Andreu Soler pagó la suma de 6.302 libras para obtener el cargo.

La banca pública, que cuenta con el poder municipal, o real, y su capacidad de reglamentación, contaba además, con la capacidad de reglamentar horarios, días de apertura, etc., y de fijar ciertas comisiones sobre el cambio de moneda; con la capacidad de rechazar candidatos a banqueros, desde el momento en que se precisa licencia para abrir banca; con la capacidad de abrir o cerrar bancas privadas, de fijar los tipos de depósitos que podía aceptar e, incluso, de reclamar en exclusiva las operaciones con el exterior, controlando las letras de cambio; con la gratuidad de las operaciones realizadas entre clientes.

Pero, en su contra tenía, la obligación de dar moneda buena y una extraordinaria rigidez en la propia gestión derivada de su carácter público

La Taula autorizada por el rey Martín no pudo, o no supo, llegar a anular a los banqueros privados, como tampoco lo fue la de Barcelona, ni la de Valencia que también quebró a los pocos años de funcionamiento, lo que, en opinión del profesor David Igual (25) debería de ligarse a la presunta estabilidad de la política monetaria local, a la confianza en las finanzas públicas y a la propia solidez de las redes privadas de crédito, razones que acabarían haciendo inviable una entidad cuyo coste de mantenimiento era alto y cuyos beneficios para la ciudad eran escasos.

Vemos pues que las causas de la quiebra de la taula valenciana son diferentes a las de Barcelona y a la de Mallorca, que se presupone como consecuencia de la crisis económica en que quedó sumida la Universitat dado que en 1405 se produce la quiebra económica de la misma, de todas formas su vida activa sigue pendiente de estudio por la falta de documentación que estamos seguros debe de existir y esperamos aparezca.

Como ya se ha indicado queremos intentar saber si las entidades privadas o públicas entran en competencia, y a qué nivel, además si desarrollan una sola actividad o esta es múltiple, es decir, si se trata de bancos de préstamos, de depósitos o se combinan ambas actividades, que instrumentos utilizan, de qué forma están relacionadas, si tienen actividades interconectadas. Además de averiguar, si es posible, como operan en el día a día, los instrumentos mercantiles que utilizan, letras de cambio, cheques, órdenes o mandamientos, cesiones de crédito, etc., si se da o no la usura, tanto entre banca y particular, o entre los mismos banqueros, si existe o no las cuentas bancarias. En una palabra, como se arregla el banquero en su día a día y cual es el sistema operativo que utiliza.

Es obvio que el enfrentamiento por el negocio bancario debió estar presente entre las bancas públicas y privadas, desde el mismo momento en que las distintas administraciones ponen en marcha sus propias bancas, lo que generará una guerra abierta llegando al extremo de que, al menos en Barcelona, en 1463 cierran todos los bancos privados, que se reabrirán lentamente a partir de 1466, pero que no sabemos en qué medida afecta al reino de Mallorca, cuestión muy interesante y que también se deberá estudiar.

Todo ello, y enlazado con lo dicho al principio, tiene un marco legal donde debe desarrollarse, ver cual es la legislación aplicable a cada caso y para el conjunto, así como la jurisprudencia de los tribunales puede o no modificar e influir en los hábitos y costumbres, y en las actividades propias del mundo bancario

Otro aspecto fundamental es intentar establecer, en la medida de lo posible, cual es el volumen de negocio que se da en los distintos ámbitos.

Ha sido muy estudiado el volumen de la actividad mercantil e industrial de la época, pero nada, o casi nada, se sabe sobre el volumen de la actividad bancaria, no obstante que la actividad mercantil o industrial no puede existir sin una fuente de financiación, y una de esas fuentes, y quizás la más importante, es la del préstamo, en sus múltiples variantes, ¿Cuál fue su volumen, importancia y qué influencia tuvo?, son cuestiones a las que intentaremos responder.

Se sabe que el préstamo sufrió un serio revés al institucionalizarse el censal como la forma típica de financiación de las instituciones oficiales, preferentemente, pero no por ello se dejó de seguir prestando dinero, aunque en cantidades menores y para gastos más de consumo, el tema de los censales no lo tocamos y nos remitimos a la extensa bibliografía que existe sobre los mismos.

En cuanto al sistema contable. De los ejemplos que tenemos, y esperamos descubrir alguno más. Se puede afirmar que (como dice Conde en las actividades y operaciones de la banca barcelonesa) la contabilidad se organizaría en dos libros básicos, el manual o diario y el capbreu o Mayor, a estos se podrían añadir algunos libros auxiliares.

El Diario se estructura en asientos independientes, ordenados cronológicamente en folios no numerados. Cada asiento queda separado del anterior mediante una línea que coge todo el ancho del folio, y a veces,

aparece cruzado por líneas oblicuas, testimonio del pase del mismo a las cuentas correspondientes del Debe y del haber del Mayor. A cada uno de los Diarios corresponde un Mayor. No hemos encontrado, por el momento, ningún libro Mayor, aunque disponemos ya de algún ejemplo de libros Diario.

Suponemos, pues, que dada la coincidencia aparente de lo definido para los libros Diario realizada por Rafael Conde, será igual para los Mayores.

Por nuestra parte, tenemos la misión de analizar en profundidad estos libros Diario localizados y exponer en su debido tiempo y forma los resultados del estudio de los mismos, que esperamos sea provechoso y muy útil.

El marco temporal de este trabajo abarca desde la conquista de Medina Mayurqa por el rey Jaime I, hasta la constitución de la Taula de Canvi por parte del rey Martín en 1401, dentro de este marco temporal habrá de analizarse los efectos de la política internacional de la Corona de Aragón sobre la banca del reino de Mallorca, como por ejemplo las quiebras, importantes, que tuvieron lugar tanto en Barcelona como aquí, de 1380-83. Uno de los efectos de dichas quiebras fue el perfeccionamiento de los métodos de los banqueros y sólo entonces se generalizó uno de los mayores instrumentos bancarios, la letra de cambio.

Concretamente el Padre Pons en su obra "*La banca mallorquina en temps de Ferran el Catolic...*", en su página 160, nos dice que en Mallorca la letra de cambio era ya de uso corriente en la segunda mitad del siglo XIV, y en estado rudimentario la formula de protesto, que una vez desarrollada, se incorporará a los códigos de comercio. Como consecuencia, la corona acudió a bancas italianas, o a bancas en manos de judíos cristianizados, renovándose así el medio bancario y acentuándose su implantación internacional, necesitamos saber, pues, que es lo que de verdad ocurre en Mallorca después, durante y a causa de las guerras con Génova (1351-1353) y con Castilla, sabemos que la Universidad de Mallorca, primero de forma compartida y después de forma exclusiva sobrellevará la carga económica de esta guerra y demás incidentes de la época del Ceremonioso (26). La política de saneamiento del patrimonio real, aplicado por Pedro el Ceremonioso, pudo sostenerse hasta casi finales de su reinado, con Juan I la situación se acentuó hasta el límite, a las deudas heredadas se suma un crédito de P de Centelles que la Procuración liquida a un ritmo de 4000 a 6000 libras anuales entre 1387 y 1390, en este último año aparecen los banqueros Luquino Escarampo y Francisco Deude,

prestamistas de la Corona, como acreedores, que seguirán ejerciendo hasta finales del reinado de Martín el Humano, percibiendo una media anual de 2.000 libras, casi un 16% de los ingresos de la Procuración entre 1401 y 1402 ((27). Hay que estudiar este periodo desde el punto de vista de la banca para poder ofrecer un panorama mas completo de esta convulsa época. No debe de escapársenos la importancia de las repercusiones que el asalto al Call de la Ciutat (1391) tuvo para la economía del reino

Una de las consecuencias directas de la crisis financiera de finales del siglo XIV es la creación de la Taula de Canvis de Barcelona en 1401, y lo mismo ocurre en Mallorca, cuando la Universitat de Mallorca ante la situación creada por la crisis, a semejanza de lo que ya había ocurrido en Barcelona a impulso de los Consellers y Prohombres de Barcelona, el Consell de Cent de la ciudad fue quien propuso la creación de la Taula de Diposits, siendo esta la primera de Europa. Decíamos que a impulso de la Universitat, esta remite al rey Martín unos mensajeros y embajadores, Joan Salembé, Arnau de Torrella, doncel, y LLorenç de Robines, solicitándole la merced de fundar una Taula semejante a la de Barcelona, garantizada con las rentas y bienes de dicha Universidad, donde los mercaderes y gente de la tierra y de fuera, que quisieran pudieran depositar en ella sus caudales, para que, además, los beneficios que obtenían los banqueros particulares redundaran en beneficio del reino, y además le solicitaban la facultad de elaborar las ordenanzas debidas y de modificarlas cuando fuera conveniente. El monarca accedió a la petición y por privilegio otorgado en Burgasot el 8 de julio de dicho año otorgó el correspondiente permiso (Rosselló Vell, fol. 422 y Rossello Nou, fol 380v).

Más tarde será Valencia quien solicitará lo mismo, el 15 de octubre de 1407, siéndole concedida la autorización cinco días después.

A pesar de que al parecer la Taula de Canvis de Mallorca no se puso en funcionamiento, y sus causas nos son desconocidas dado que las actas del Gran i General Consell correspondientes a este año y siguientes nos faltan. Pero ello no deja para que este hecho haya sido silenciado en casi toda la historiografía tradicional

## 2.- FUENTES DE CONSULTA

### 1) Fuentes genéricas

#### - Series literarias, como:

##### \* **Lletres Reials**

Con las siglas de identificación LR. En esta serie se integran (de 1301 a 1530) unos 86 registros en los que los escribanos de la Escribanía de la Curia continuaban a efectos administrativos fehacientes, para hacer fe, cartas remitidas por el rey al gobernador o a entidades o a particulares; o que el propio lugarteniente expide al rey, a los lugartenientes de Ibiza o Menoría, a autoridades de reinos de la Corona de Aragón, o de reinos cristianos o musulmanes en relación a las más diversas, múltiples y pluralidades temáticas.

En lo que nos afecta para la finalidad de este trabajo, podemos encontrar en este registro:

Normativas y resoluciones para estimular el crecimiento demográfico, promocionar la economía, remodelar el sistema tributario o el monetario o contener la defraudación fiscal, tasar precios o salarios, reducir el gasto público o el privado.

- **Lletres Reials, Procurador Reial.**

Cartas dirigidas por el rey al Procurador real

- **Lletres Misives**

Correspondencia de los Jurats con otras instituciones

##### \* **Extraordinaris de la Universitat**

Sigla identificativa EU, son documentos surgidos dentro del ámbito judicial, en donde figura una relación de diversas acciones de procedimiento como es la asignación de finalización a la parte demandada por responder, presentación de pruebas o testimonios, el nombramiento de

los procuradores, la presentación de garantías, la remisión de causas hacia otros tribunales, etc.

Se incluyen además los acuerdos del Consell y de la Universitat.

### **\* Lletres Comunes**

Con las siglas de identificación LC. Conforman esta serie (de 1337 a 1530) unos 300 registros que contienen cartas del lugarteniente o del gobernador dirigidas a Batles de las villas foráneas de Mallorca o a lugartenientes o gobernadores de Ibiza o Menoría y de otros reinos y lugares de la Corona de Aragón o a magistrados de países cristianos o musulmanes sobre muy diversa temática.

Insertando cuestiones como

- Requerimientos de comparecencia en la Curia de la gobernación, en el término que se precisa, instadas por el gobernador o a demanda de parte
- Ordenación de indagaciones procesales o de acreditaciones testimoniales
- Mandatos de embargo y, en su caso, de subasta de bienes muebles, censales y de bienes inmuebles instados por la Administración o por particulares acreedores
- Notificación sobre sentencias judiciales

### **\* Suplicacions**

Sigla identificativa Su. Lo conforman treinta y un registros (1 a 31) de 1298 a 1402; doce registros (32 a 43) de 1403 a 1499; cinco registros (44 a 48) de 1500 a 1532. El registro S. 33 (1408 a 1411) contiene Lletres Reals, que, entre otros, contienen expedientes por presuntas prácticas usurarias.

Instancias dirigidas por particulares al gobernador sobre diferentes temas



### **\* Apel.lacions**

Agrupar los libros que recogen las apelaciones dirigidas al Lugarteniente de las sentencias dictadas por los jueces ordinarios (Batle reial de Mallorca, veguer, jueces señoriales, etc.)

### **\* Pregons**

Complemento de las Lletres comunes y Lletres Reials. Contiene ocho registros de 1335 a 1530, que insertan bandos pregonados por mandato del gobernador a iniciativa propia o a instancia de la magistratura real o municipal, sobre materias de su competencia, o de colectivos sociales en su área de interés que por su índole, por afectar a la res pública, requerían la venia del gobernador para promulgarlas o simplemente para publicarlas, por ejemplo:

- Normas sobre acuñación, circulación y equivalencias monetarias en relación al sistema monetario del reino de Mallorca, normas sobre cambistas y taulas de cambi.

- Series estadísticas, como:

### **\* Reial Patrimoni**

Bajo esta denominación se define un conjunto de bienes, rentas y otros derechos que la monarquía tuvo en el reino de Mallorca, desde su conquista en el siglo XIII. Para gestionar este patrimonio se conocieron, entre los siglos XIII i XIX, diversas instituciones. La más antigua fue el Batle. Jaime II de Mallorca, en el ámbito de su política reformista, introdujo la Procuración Real de Mallorca como institución responsable de la administración de su patrimonio y nombró a dos procuradores, notarios de profesión, para sustituir al Batle

- **Procuració Reial**

Después de su creación por Jaime II, con la reincorporación a la Corona de Aragón, el número de procuradores se redujo a uno adquiriendo la Procuración real su forma definitiva iniciándose un proceso de consolidación que culminará a mediados del siglo XV, convirtiéndola en la institución más importante después de la del Gobernador, dado que además de sus funciones, el Procurador real asumía las del lugarteniente general en su ausencia. Centralizó las finanzas reales. Respecto a las cuentas de cada ejercicio anual, el procurador real debía de mandarlos al maestre racional para su fiscalización, que después remitía un documento de aprobación

- \* **Llibres del Compte, de Dades i de Rebudes**

Venían a ser como registros maestros en los que se contabilizaba conceptos totales de ingresos y de pagos detallando las datas y plazos de cumplimiento, la nómina de los interesados y, en su caso, anotaciones complementarias o recordatorias.

Tienen como finalidad la determinación de un saldo a entregar al Rey, superan los simples libros registros, presentando características de la partida simple avanzada e incluso indicios de la partida doble. El método contable utilizado parece similar al de los comerciantes y banqueros italianos de la época, como la sociedad familiar florentina de los Peruzzi, quienes asimismo destinaban en sus libros, la primera mitad aproximada a los debes y la segunda mitad de las páginas a los haberes. Y además de su importancia en el campo de la Historia de la Contabilidad en España, son una fuente inmejorable de datos económicos de la época.

- Libros de contabilidad municipal

- Registros bancarios en el caso de que se puedan consultar, p.e. Taula Numularia del Ayuntamiento y otros

### 3.- METODOLOGIA

- Vaciado de todas las fuentes relativas a la actividad bancaria

**- Establecimiento de un censo de banqueros y de su importancia relativa, así como de sus actividades**

De los documentos hasta el momento vistos, al igual que toda la literatura que hasta el momento se ha podido consultar, se ha podido establecer una primera y provisional lista de banqueros, unos 46, sin que podamos totalmente diferenciar si solo son gestores de bancos privados o a veces compatibilizan su función con la gestión de una de las bancas públicas. En algunas ocasiones sí se ve con claridad quienes son los gestores de dichas bancas públicas, pero no así en todos los casos ni para todas las épocas.

Esta relación, provisional, evidentemente, y muy parcial, se corta después de una fecha emblemática, la creación de la Taula de Canvi en 1401, antecesora de la de 1507 de la que ya se ha celebrado su 500 aniversario.

#### TAULERS

1234 PASCUAL

1240 VALENTI SES TORRES, cambista catalán que hizo una gran fortuna e invirtió en Mallorca

1242-47 RAMÓN DESCLERGUE, RENOVARD DE MALBOSCH, G. DE TEMINES, GUARDIA

1259 BERNAT DE ELCHE, prestamista del Infante Jaime

1270 ARIES IBAÑEZ, prestamista del Infante Jaime

1273 JOAN HOM DE DEU, cambista,

1287 GUILLEM BALAFIA, cambista

- 1290 BERNAT DE BUADELLA, cambista
- 1291 FRERICO JUTGE, cambista de Mallorca
- 1296 GUILLEM DE CLUSELA, cambista
- 1301 RAMON DE SENA
- 1302 FRANCESC SALAS  
NICOLOSUS Y FRANCESC BURGARO
- 1308 JOAN HOMDEDEU  
GUILLEM DE VILATORRADA (abatut)
- 1313 FRANCESC RENOVARD, (es la fecha más antigua encontrada de su actividad, quebrará en 1327, y aparece en los libros de Pere Revel y Guillem Trobat, en la Taula de canvis del senyor rey, sin especificar su oficio)
- 1316-1318 PERE REVEL y GUILLEM TROBAT Taula de canvis del senyor rey
- 1321-1323 GUILLEM TROBAT, también entre 1315 y 1329
- 1321 PERE TROBAT
- 1327 FRANCESC RENOVARD (abatut 1328)  
PERE CASTELLÓ (abatut 1328)  
JAUME DE CONDOMINES (abatut 1328)
- 1327-1328 FRANCESC MERCER (abatut)
- 1332-1333 PERE BOSSA
- 1333 ¿? BERENGUER ALBERT (abatut)
- 1334 BARTOLOME PELEGRINO
- 1337 ANDREU DESPORTELL
- 1339 BARTHOMEU DES CORS (titular Taula de Canvis de la Universitat)
- 1344 Solo Catalanes.

- BARTOLOME PELEGRINO (florentino cambiador ya desde 1334)
- 1351 FRANCESC SA GRANADA (visto en el Cronicón) (aparece un Francesc Sa Granada con actividad bancaria y fallecido en 1348)
- 1355 JUAN DESPORTELL (cambiador y administrador de los depósitos de la Cort, tiene actividad bancaria en 1363)  
JOAN TORREBADAL (cambiador y mercader, con actividad bancaria en 1364, fue nombrado como depositario de las curias en 1374 y en 1384)
- 1361 FRANCESC GERONÉS y JAUME CANYELLES
- 1365 PERE CUART  
LLORENS LODRIGO (actividad al menos desde antes de 1361)
- 1372 FRANCESCH ANDREU
- 1373-4 BARTHOMEU DESCORS
- 1375 JOAN TORREBADAL
- 1376 MIQUEL SABATER (quebrado en 1378)
- 1389 NICOLAU LODRIGO
- 1390-00 P. DE CENTELLES  
LUQUINO ESCARAMPO  
FRANCISCO DEUDE
- 1392 GUILLEM DE MUNTBRU (primera letra de cambio)
- 1395 Creació de la Taula de la Mercadería
- 1399 ARNAU GENER  
quiebra de ARNAU DE GINTA (es el mismo?)
- 1401 Creación Taula de Canvi Municipal

A continuación creemos que es muy interesante aportar un avance de lo que hemos podido encontrar, tanto en fuentes primarias como secundarias, sobre algunos de los banqueros, no de todos, que aparecen en la relación anterior. Se trata de algunos datos que esperamos puedan ser muchos más, y que nos incluyan las personas que todavía no conocemos nada más que su nombre, que nos den una valiosa información sobre la vida cotidiana de estos mercaderes especializados en la banca, lo que nos puede dar la oportunidad de conocerlos un poco mejor, y, con ello, conocer mejor la sociedad donde desarrollaron su actividad. Podíamos haber elegido muchas formas de ordenarlos, así como antes lo hemos hecho por orden de fechas, pero hemos creído conveniente hacerlo por orden alfabético, por una mera forma de comodidad. Veamos pues algunos ejemplos:

#### **ALBERT, Berenguer:**

Sus noticias nos aparecen en 1333, nos informan los documentos que fue un tauler que quebró, dejando una deuda de 380.000 sueldos, por lo que el lugarteniente nombró a tres procuradores generales, para liquidar las deudas, con una tara de 14 sueldos por libra, es decir del 25%.

Aparece realizando operaciones en la taula del senyor rey entre 1316 y 1318, ARM, RP 446.

Es el emisor del cheque encontrado en los registros del ARM, RP 446.

#### **ANDREU, Francesc**

En A. Pons, “la banca mallorquina en temps de Ferran...”, en su pág 153 dice

En Francesc Andreu canviador regent de los diposits de les Corts lliura a fra Simó de l’Ordre Dominicana les cent lliures, que fou constret a pagar l’heretge jueu Jucef Bomach per ordre de l’inquisidor. (nota al pie 33--> Lletres comunes p. 157)

Y en la pag. 155 dice:

Francesc Andreu era banquer en 1373 (nota al pie 43 --> Suplicacions 27 agost)

### **BALAFIA, Guillem**

En ARM ECR 354, fol 202v, compra a Bernat Caules y a su mujer Caterina la tercera parte de unas casas situadas en la calle nueva de la Mar, por precio de 15,30 libras.

### **BOSSA, Pere**

Este tauler precisaría de todo un capítulo. Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que estamos ante uno de los banqueros más importantes de la época, cuya influencia se hace sentir hasta Pere IV, una dilatada vida de poder e influencia, que no dejaremos de lado, siendo una figura demasiado interesante para no continuar estudiándolo, en la creencia de que de ello saldrá un conocimiento cuando menos provechoso. Veamos algunos esbozos de su vida.

En 1329 sustituyó al tauler Guillem Trobat como regente de la Taula del senyor Rey, y cuando finaliza su labor, presenta sus cuentas quedando a deber 4.960 sueldos, que el propio rey (Jaime III) le perdona en agradecimiento por su labor.

Antes de 1333 nos aparece ocupando el cargo de Cónsul del Mar. Y entre 1332 y 1333 rigiendo la Taula de Canvis dels Jurats. Habiendo sido nombrado Jurat en el año 1330.

Este movimiento de Jurat, Jurat tauler y tauler de la taula de canvis dels jurats, merece una atención especial, porque podría ser una forma de perpetuarse en un cargo, con distinta terminología, para burlar la prohibición de ser jurat durante un periodo superior al año que marcan las leyes. Tema que trataremos en su lugar correspondiente.

Sabemos que era de origen italiano, y un hermano suyo, Guillem, realizaba importantes funciones de aprovisionamiento de grano, aun teniendo, éste, responsabilidades municipales.

Fue, pues, en el contexto de la Guerra con Génova que accedió al cargo de Jurat tauler, lo que junto con su origen italiano, le hacen sospechoso para unos, y más que valioso para otros. Lo que está claro es que era una persona de muy acreditada experiencia en la contabilidad y administración de caudales, así como de una más que clara solvencia económica y política.

Su actividad continuó siendo considerado como el prestamista del rey, y éste, en 1339, le consignó en concepto de amortización, todas las deudas pendientes de los judíos de las islas (346.161 sueldos). Su relación con el último monarca de la casa de Mallorca, y fruto del compromiso adquirido por Pere IV, de pagar todas las deudas de Jaime III, Pere Bossa tuvo la consideración de acreedor de Jaime III, y por ende del nuevo rey Pere IV.

Fruto de sus actividades se enfrentó con las autoridades de la nueva administración, de lo que no salió bien parado, y tuvo que exiliarse forzosamente (1345), aunque dos años después, el propio rey Pere IV le autorizó a volver a Mallorca (1347), aunque no volvió a ella sino casi dos meses después.

Su rastro nos lleva de 1329 hasta 1347, casi 20 años de actividad, como mínimo, de influencia y de poder, que deberán de ser analizados cuidadosamente. Un apasionante reto que alguien tendrá que afrontar.

### **BRONDO, Jordi**

Mercader de Mallorca, sale fiador del mercader genovés o patrón Joan de Locarino, quien carga lanzas y ballestas para defenderse en su viaje a Alcudia (Norte de África). En ARM, AH, S, 3, fol 97.

### **BUADELLA, Bernat**

Aparece citado como canvista en ARM, ECR 644 fol 3, en fecha 5 abril de 1290, que junto con otros comerciantes compraron al Batle major de Mallorca Pere de LLibia, durante un año los réditos, emolumentos y derechos del Obispo de Mallorca en todo el Reino por precio de 25.500 sueldos.



## **BURGARO, NICOLOSUS y FRANCESC**

Los antedichos, hermanos y naturales de Génova, desarrollaron su actividad bancaria en la Ciudad de Mallorca en el año 1302. es en ese año cuando Dalmau Sagarriga caballero y lugarteniente del rey de mallorca precisa escribir a las autoridades de Génova (7 noviembre de 1302) para informarles del caso de los banqueros genoveses, los cuales ejercían desde hacía tiempo en la isla con permiso y autorización real el oficio público de cambiadores, y que cuando dejaron la isla para regresar a Genova, dejaron como factor o encargado a otro genovés Sabinas, con la facultad de pagar y cobrar las deudas de la taula a los acreedores. Con este fin el gestor admitía del también genovés Gregori Salembe, ciudadano de Mallorca, para satisfacer ciertas deudas una determinada cantidad de reales de Mallorca con la condición que los mencionados hermanos, propietarios de la Taula debía de satisfacer en Génova por razón de cambio por orden suya y en favor de los hermanos Gregori o Jaume de Terri trescientas cincuenta y tres libras moneda genovesa, y para abonar el cambio, el factor Savinus daba a Salembe , en calidad de fianza, el ciudadano de Mallorca y cambiador Joan Hom de Deu, con el pacto de que si los hermanos Burgaro se declaraban insolventes, el mencionado Joan quedaba obligado a librar a Salembe en Mallorca doscientas libras turonesas de plata. Y dado que los mencionados hermanos y factor rechazaran pagar dicha cantidad, Joan, avalador, se veía forzado a satisfacer cuatrocientas libras de reales mallorquines por las mencionadas doscientas libras turonesas. Termina el lugarteniente mencionando que no era justo que fueran exigidas a la Taula unas deudas contraídas por los propietarios de la misma y por ello solicitaba a las autoridades genovesas que obligaran a estos, a los hermanos, a ajustar cuentas con el portador de la carta Ramón Ricard, en lo referente a las cuatrocientas libras o al cambio de las mismas además de los daños e intereses sufridos. (28)

## **CANYELLES, Jaume**

En A Pons: *La banca mallorquina....*”, en su pag. 153 dice:

El canviador aconseguia que el Batle de Felanitx, per manament de la Curia, obligás a Guillem Sunyer a tornar a la Taula les cent lliures que eran en poder seu (nota al pie 34, --> Lletres Comunes 20 febrer de 1361)

## **CASTELLO, Pere**

De él sabemos que quebró junto a Francesc Renovard y Jaime de Condomines en 1328. Esperamos poder aportar algo más de la documentación aún por estudiar.

## **CLUSELA, Guillem**

Aparece citado en ARM, ECR 354, fol 91, en fecha 6 abril 1296, Foxo Roger y su mujer Brunissen venden a Alamanda hija de Pere Oliba unas casas situadas en la Ciutat de Mallorca, frente a la taula de Guillem de Clusela, canvista, por precio de 12 libras.

## **CONDOMINES, Jaime**

Lo dicho para Pere de Castelló, quebró junto a Francesc Renovard y Pere de Castelló, y esperamos que de la documentación tengamos más información para este tauler.

## **CUART, Pere**

En A. Pons, “La banca mallorquina...”, en su pág. 153 dice:

En Mallorca no llama la atención que una persona tuviera dos nombres, aunque fuera banquero. Cuando los acreedores de Pere Cuart banquero solicitan al Batle licencia para librarle las tercias, provenientes del precio de una viña y trozo de tierra vendido a Pere Olzina, el banquero SAGRANADA redactó el albarán en la forma siguiente: “*Al honrat Batlle de Mallorques. Yo Robert de Beylvehi en altra manera Robert SAGRANADA canviador vos certifich que he reebuts per vos d'en Solzina comptans de menuts LXIII libres...*” (nota al pie 35 --> Extr. Lletres com. 26 octubre 1365)

## **DES CORS, Barthomeu**

En algunos documentos aparece citado como DESCOS

Tenemos localizados a dos taulers con el mismo nombre, para dos épocas distintas, lo que nos hace sospechar que se podría tratar de padre e hijo, así tenemos un Barthomeu en 1339 como cambiador de la Universitat, y actuando como tauler en 1373-1374, otro Barthomeu, la diferencia en las fechas, 40 años, abunda en la sospecha de que se trata de dos personas distintas, tal vez padre e hijo, que realizan esta actividad en un periodo de tiempo que puede considerarse como prolongado, salvo que la fuente equivoque las fechas y no sea 1339 sino 1379, tratándose del mismo cambiador. Todas estas sospechas deberán de ser confirmadas y despejadas las dudas.

No obstante lo que está claro es que era el depositario de lo recaudado por los talls de la Universitat.

Aparece en la documentación como banquero municipal para los años 1365-1367, cuidándose de los ingresos procedentes de los alquileres de impuestos municipales.

## **DESCLERGUE, Ramón**

Ejerce como mercader banquero ya en la temprana fecha de 1242, realizando operaciones de depósito y préstamo de dinero, y participando en sociedades comanditarias.

## **DESPORTELL, Andreu**

En A. Pons: “La banca mallorquina en temps de Ferran...”, en su página 152 dice:

El canviador de Mallorca n’Andreu Desportell rebia comanda (1 abril 1337) de mossén Ramon de Planella de repartir en nom de Jaume Frigola entre els creditors de Joan Cima cent trenta quatre lliures manllvades per a comprar la galera dita “La Sarda”. A n’Arnau Carbonell

n'hi tocaven cent i a Ramon Vadell trenta quatre (nota al pie 30 --> Suplicacions fol. 139)

## **DESPORELL, Joan**

Aparece como cambiador y administrador de los depósitos de la Cort en 1355, sin embargo, una persona de igual nombre aparece prestando juramento y homenaje al rey Pere IV el 5 de los idus de Julio de 1343, junto con otro Desportell, de nombre Jaime.

Volviendo a aparecer, ya como Jurat, para los años 1383 y 1386.

En A. Pons: “La banca mallorquina en temps de Ferran...”, en su página 153 dice:

El rei, desde Caller, 1349, otorgava al canviador Joan Desportell d'esser pel termini de tres anys l'administrador dels deposits de les Cúries, la missió del qual consistia en custodiar *“omnina deposita, videlicet quascumque res, pecuniam et bona alia, que in Curiis quorumcumque nostrorum officialium dicte Curie pervenerunt ratione qualibet sive causa”*.

A la Curia es veie una causa ben llarga i aferrisada entre el dit Desportell i Joan Torrabadal canviador per raó de canvis, en la que aquell era comdempnat (nota al pie 32 LLetres comunes 1355, fol 157)

Aparece citado en el pleito entre Catalina hija del difunto mercader Bernat Pastor que reclamó bienes de la herencia de Francesc Geronés (banquero) a su tutor Jaume de Buadella, apareciendo citado en el documento la banca de Juan Desportell y Francesc Despi (21.11.1363) (ARM, AH, S-24, fol69 y ss.).

En 1364 le fueron embargados todos sus bienes, en este documento (ARM, AH, LR, 32, fol 116 al 136v) aparece una relación de todos los bienes del mencionado banquero a causa del embargo producido. Dicha circunstancia nos da la oportunidad de saber más de la forma de actuar y vivir de un banquero del siglo XIV, en cuanto se pueda estudiar en detalle dicha relación de bienes.

En 1368 se pide por dos hermanos, ciudadanos de Mallorca, la mediación del rey (ARM, AH, LR 25, fol 103) la devolución de un depósito con sus intereses efectuado en la banca de Desportell y Despi

## **ELCHE, Bernat**

En 1259 el Infante Jaime debía en concepto de préstamo al cambista la suma de 200 sueldos, y como garantía del mismo los batles Aries Ibañez y Domingo Gil aportaban los ingresos de Portopí (Dr. Cateura, Mallorca a la segona meitat del segle XIII, aspectes polítics i financers fins a 1276, en Separata de la revista Estudis Baleàrics, 17, pagina 67)

## **GENER, Arnau (Arnau JANER) o (Arnau de GINTA)**

Quebró en 1399.

En fecha 6 agosto de 1397 (ARM, F65 (4732) fol 37, Arnau Aymar, Veguer de Fora, manifiesta que tiene un sobrino que se llama Joan Aymar, ambos intervienen en un pleito sobre la Taula de canvi de la Universitat regida por Arnau Janer.

Aparece como Jurat de la Ciutat y reino en el Cronicón, para el año 1398.

En BSAL, IX fol 242 Rubrica dels Llibres de Pregons, por E. Aguiló: 16 febrer de 1399: Llibres de Pregons fol 49v:

“Que tots aquells que tenguen florins, axi de Mallorques con d’Aragó o reyalos o mitx reyalos de argent, falsos, ne per avant tindran, aquells deguen portar a la taula de’n Arnau Jener, cambiador. Mes avant promet de part de la Universitat cent florins de joyes a qui metrá en poder de la Cort aquell o aquells qui fabriquen o fan fabricar la dita moneda falsa.”

En ARM Protocolos 2418, fol 138v, en fecha 7 septiembre 1380 se cita entre otros (Jaume Lodrigo y Pere Martí) la banca de Arnau Gener, en el pleito sobre unos censos atrasados por parte de la viuda del mercader Blas de Montagut.

## **GERONÉS, Francesc**

En A. Pons “la banca mallorquina...”, pág. 153

Canviador de Mallorca que reclama judicialment els deutes que posseïa contra en Llorens Ros de Sóller, el qual acabava de vendre dos olivars “La Costa” i “La Companyona”, reclamació que era atessa pel Governador (nota al pie 34 --> Lletres comunes 18 febrer 1361).

En ARM, Prot. 2404 (C-4) Bernardo Carreras, fol. 5v, se hace referencia a Bartolomé Desbrull, mercatoris Maioricarum quondam (11-02-1364), sus herederos cobran de los herederos del cambista difunto Francesc Geronés 30 libras por un viaje al rey sobre el hospital de Santa Catalina que realizó dicho Bartolomé.

En ARM, P- 2418 fol. 214v y 215 se habla de él como mercader de Mallorca difunto (26-08-1381), se le llama “venerabilis”, poseía una “tabula campsorie” que regia en su nombre Francesc Roig, además poseía una “operario draperie”. Dos hijos suyos se llamaban Francesc y Jaume Este cambiador debía de haber fallecido ya en 1363, puesto que Catalina hija del difunto mercader Bernat Pastor reclamó bienes de la herencia de Francesc Geronés a su tutor Jaume de Buadella, apareciendo citado en el documento la banca de Juan Desportell y Francesc Despi (21.11.1363) (ARM, AH, S-24, fol69 y ss.).

En ARM, AH LR 23 fol 74, año 1364, se le embargan los bienes del banco de Francesc Geronés.

## **GUARDIA, de**

Es una de las cuatro taulas, que existían ya en la primera mitad del siglo XIII. Junto a la de Ramón Desclergue, Renovard de Malbosch y G. de Temines.

## **HOMDEDEU, Juan**

Este banquero funcionaba ya en 1304, dado que el lugarteniente Dalmau Sagarriga, el 13 de julio le ordena librar a Ramón Juliá las 120 libras mallorquinas que le eran debidas en su taula. Por el mismo A. Pons

sabemos que quebró en 1308, y en fecha 24 de julio, el rey desde Argilers mandaba al lugarteniente P. Bellcastell nombrara a dos mercaderes competentes con el encargo de examinar los libros de administración del banquero, estos mercaderes fueron Romeu de Font y Bernat Marani. Además la disposición real ordenaba se pagara previamente a Francesc Company los 1.000 sueldos que se le debía, y que el resto del patrimonio quedara bloqueado en lugar seguro hasta no se finalizara el proceso.

Hay que decir que la familia Homdedeu es más antigua en el ejercicio de la banca, dado que el Dr. Cateura ha documentado que ya en 1268, el Infante Jaime, futuro Jaime II de Mallorca, procedió personalmente a alquilar las rentas de Mallorca, en dicho documento (29), el Infante Jaime realiza la venta en nombre del rey y en el suyo propio a Joan Homdedeu, cambista de Mallorca, dos meses antes de la firma Homdedeu había conseguido del Infante una carta de inmunidad, asegurándose su taula de canvi. Siendo el importe del arrendamiento de 45.000 sueldos melgoreses. Según el Dr. Cateura, en la misma obra antes citada, pag. 85 y 86, este banquero era un significado negociante, en 1254 se le encuentra recibiendo una comanda de 210 libras de Bernat de Fonts de Barcelona, igualmente lo encontramos en 1260 recibiendo comandas de Bernat y Pere Mas de Barcelona, por valor de 744 libras. Pertenece a una estirpe de hombres del Principado que hicieron grandes fortunas en la isla, como Valentí ses Torres, cambiador en los años 40, que supieron invertir sus caudales en un patrimonio rústico y urbano considerable.

Joan Hom de Deu nos aparece en la documentación con posterioridad a la antes citada fecha de 1268, así aparece 1283 (ARM ECR 349 folio 139v) de fecha 25 de julio recibiendo depósitos, así como en 1273 (ARM ECR 348, fol 181), en fecha 1 de abril.

Igualmente un hijo suyo, del mismo nombre, nos aparece el 18 de julio de 1299 (ARM, ECR 351, folio, 242) estableciendo a Pere Mateu unas casas situadas en la Ciutat, que siguió la tradición del padre y continuó con el oficio

Aunque no fueron los únicos Hom de Deu que se asentaron en la isla, así en fecha 25 de Octubre de 1273, Pere de Caldes, lugarteniente, concede carta de franqueza a Nicolau Hom de Deu (ARM, ECR 348, folio 162)

## **IBAÑEZ, Aries**

Fue prestamista del Infante Jaime (futuro Jaime II), ejerciendo durante mucho tiempo los cargos de Batlle y lugarteniente, fue Batlle en 1270. Al menos el cargo de Batlle le fue concedido en pago a los préstamos recibidos.

## **JANER, Arnau (Ver GENER, Arnau)**

## **JUTGE, Frerico**

Aparece en ARM, ECR 644, folio 32v, citado, de procedencia de Génova, prestando a Arnau Guasch, en 14 de marzo de 1291 la suma de 50 libras, prometiendo su devolución día 1 de julio del mismo año

## **LEBRES, Gabriel**

Cambista, nombrado depositario de las curias en 1397 (ARM, AH LR 39 fol 114)

## **LODRIGO, Llorens**

En A. Pons, “la banca mallorquina...” pag. 153-154 dice:

Joan Roig intenta conseguir que el cambiador Llorens Lodrigo le entregue el depósito en dinero, que guarda en su Taula y que Gualbert Roig ha de ser su intermediario en virtud de una sentencia condenatoria (nota al pie 36 --> Ext. Lletres comunes 22 mars 1365). En dicha taula quedaban depositadas las cincuenta y dos libras, precio de la subasta de una barca de Joan Turmeda, hecha por mandamiento del honrado Ferrer Gilabert Procurador del Fisco real de Mallorca, por el delito de haber quebrantado



el antes mencionado marinero el sacramento y homenaje prestado de no dañar a ningún súbdito del rey de Trimce, con el que estaba en paz el conde rey. Felipe de Quinto resultó tener una parte en la barca y no quiere perderla. Los negocios no debían irle muy bien al banquero Lodrigo cuando sus acreedores de Barbaria se apoderaron de la persona de su hijo Antonio que habitaba en la casa del mercader Domingo Timora con la idea de aprender en la práctica del comercio, en lugar de empeñarlo. Cuando semejante propósito llegó a oídos del rey, lo condenó y mandó que no se llevara a efecto una acción manifiestamente nefanda, por ser el joven una víctima inocente y que volviera de inmediato al lado de su padre (nota al pie 38 --> Lletres reials 1385, fol 97)

Lodrigo mantenía una banca sin asegurar, así se cita textualmente en un documento sobre un pleito sobre los bienes del mercader Joan Desportell, donde aparecen copiados asientos de la banca de dicho Lodrigo y se dice textualmente “menys tapit”, indicativo de que no estaba asegurada, pero su estudio pormenorizado, a pesar de ser pocos los asientos que se copian, ayudaran a aclarar la forma de actuar de las bancas no aseguradas, que no deben de diferir mucho de las aseguradas (ARM. AH. S 30 fol. 198 y SS., dichos asientos manifiestan la vigencia de esta banca en fecha de 1391)

## **LODRIGO, Jacme y Nicolau**

Banqueros e hijos de Llorens Lodrigo, banquero.

A Jacme se le cita en la documentación como “campsor, mercator civis Maioricarum”, se le califica de pariente y heredero además de tutor testamentario de Lorens Lodrigo “campsoris Maioricarum” ARM. P-2418, folio 73.

De este banquero tenemos la noticia del lugar donde tuvo su botiga, en la calle del Mar, calle que aún conserva su nombre en la Ciudad de Palma. 1389, en ARM P-2421, fol 95v, de fecha 2.04.1389, “quondam botigia situatavi in vicho maris in que tenet numularia”, pagando un censo de 8 sueldos a Jordi Brondo.

En 1398 aparece Nicolau vinculado con su hermano Jaume en la taula (Rubrica dels llibres de Pregons, BSAL IX p. 148), junto con este mismo hermano Jaume, la documentación nos informa de que poseen una

“companyia de mercadería” y una taula” (E. Aguiló: Rubrica dels Llibres de Pregosn, BSAL IX, pag. 148, fol 31 a 35).

En el mismo Llibre de Pregons se nos dice:

“Que tots aquells qui entenan haver algun dret en la moneda procedida dels credits e bens dels germans Jacme e Nicolau Lodrigo axi per rao de la taula com per rao de la companyia de mercaderia que los dits frares havien dins deu dies ho hagen denunciat en poder den Vicens Abeyar un dels escrivans de la governacio, fol. 31, segueix nota dels acreedors que se presentaren y del credit que cada un reclamava, dues ordes del lochtinent de 4 y de 8 de mars de 1399 a Pere Bach y Diedi de Nutxo, depositaris de la dita moneda, perque la repertescan entre los qui hi tenen dret y entreguen al procurador reyal la part deguda a conversos renegats en Berberia y els albarans firmats per cada un dels quei han cobrat. En fol. 31 a 35, els fols 35v a 40 estan en blanch”

En ARM Protocolos, 2418 fol 138v, en fecha 7 septiembre 1380 se cita entre otros (Jaume Lodrigo y Pere Martí) la banca de Arnau Gener, en el pleito sobre unos censos atrasados por parte de la viuda del mercader Blas de Montagut.

### **MALBOSCH, Renovard**

En la primera mitad del siglo XIII, aparecen en Mallorca cuatro taulas, una de ellas la de Renovard de Malbosch, que ejerce, además de agente desespecializado. Así como aparece como Jurat en el año 1253. Su familia continuó su influencia en el seno de la sociedad mallorquina. Otros Renovardo de Malbosch, sucesores del predicho ocuparan cargos en la administración municipal, como Jurats, en los años 1270, 1279, 1280, 1282, 1303 y en 1343, aparece Pedro de Malbosch, como uno de los que prestaron homenaje y juramento al rey Pere IV en el castillo de la Almudaina. Lo que está claro es la influencia de la familia durante un siglo en la vida política del reino de una forma continuada. Otra familia u otra saga familiar, cuyo origen, al menos inicialmente, que se sepa, fue la banca, y que es incuestionable que merece un detallado y particular estudio.

## **MARTI, Pere**

En ARM Protocolos 2418 fol 138v, se le cita junto a Jaume Lodrigo y la banca de Arnau Gener, en el pleito sobre unos censos atrasados por parte de la viuda del mercader Blas de Montagut.

## **MARTORELL, Francisco**

Aparece citado como cambista de Mallorca, 27.11.1408 (ARM P. 2466, fol. 62)

## **MERCER, Francesc**

Entre 1327 y 1328, su taula se unió a la de Francesc Renovard, al frente de la Taula municipal, quebrando, junto al mismo Renovard en 1328. No obstante consiguió recuperarse de la quiebra y de la crisis financiera. Su actividad se prolongó muchos años más. En 1338, diez años después de la gran crisis financiera, fue llamado para declarar en juicio, en el mismo declaró que en los años 1327 y 1328 “*tenebat tabula campsorie pro iuratis maioricarum*” ARM, AH Su 11 fol 120v

## **PASCUAL**

Es la mención más antigua del nombre de un banquero que nos aparece en la documentación, así se tiene constatado que en 1234 Ramón Safont establecía a Pascual, cambista una alhóndiga en la Ciudad de Mallorca, concretamente en la porción que fue del noble Nunyo Sanç. (30)

## **PELEGRINO, Bartolomé**

En 1344 los Jurados de la Ciudad de Mallorca ordenaron que salvo los catalanes nadie se atreviera a ejercer en Mallorca el oficio de banquero. Pero Bartolomé Pelegrino, florentino que residía en Mallorca desde 1324 y que desde 1334 ejercía como banquero recurrió la citada orden, prohibiéndole ejercer su oficio, ante el rey, ante las alegaciones del citado

Bartolomé Pelegrino y contraviniendo lo ordenado por los Jurados, el rey, Pere IV, ordenó se investigara al mismo y si se acreditaba su suficiencia en el negocio se le permitiera ejercerla.

La orden del rey Pedro el 28 de octubre de 1344, desde Barcelona dice:

*Regis Petri, quod juxta franquesiam per quam quilibet potest in Majoricis suum officium ecercere, liceat Bartholomaeo Pelegrini, oriundo à Florentia sed per XX annos domiciliato in urbe, exercere campsoriam, non obstante ordinatione juratorum quae dictum officium solis Cathalanis permittebat”.*

(Rosselló Vell, fol 450 y Rosselló Nou fol. 419 )

### **PUJOLS, Jaume de**

Aparece en la documentación como “mercator, tabularius sive cambiador”, 19.01.1411 Elegido por los Jurats como Cambiador de la Universitat (ARM. EV 3 fol 2)

### **QUINT, Antoni**

Aparece en la documentación como cambista de Mallorca 11.03.1418. (ARM P 2465 fol 147)

### **RENOVARD, Francesc**

Dado que tiene capítulo especial, nada diremos de él en este momento

### **REVEL, Pere**

Dirigió, al menos, durante los años 1316,1317 y 1318 junto a Guillem Trobat, la Taula del Senyor rey.

## **ROIG, Francesc**

En la documentación se le cita como “camporis et mercatoris Maioricarum”, ARM RP, ERC, 178 fol 31 5º moderno.

## **SABATER, Miquel**

Aparece en la documentación como banquero en los años 1376 y 1378, ese mismo año 1378 aparece como cambista de la taula de la Universitat. Nos consta que quebró en 1378, aunque nos aparece como Jurat en ese mismo año de 1378.

En 1378 el banquero Sabater pagaba a G. Sacota, Consul de Mar, por su salario del año anterior la suma de 6 libras y 2 sueldos (31)

En 1384 en carta del rey se habla de los daños causados por la mala actuación del banquero Sabater como cambiador de la Universitat (ARM perg. En papel, colección Pascual, lamina 31)

## **SAGRANADA, Robert**

En A. Pons, “La banca mallorquina...”, en su pág. 153 dice:

En Mallorca no llama la atención que una persona tuviera dos nombres, aunque fuera banquero. Cuando los acreedores de Pere Quart banquero solicitan al Batle licencia para librarle las tercias, provenientes del precio de una viña y trozo de tierra vendido a Pere Olzina, el banquero SAGRANADA redactó el albarán en la forma siguiente: “*Al honrat Batlle de Mallorques. Yo Robert de Beylvehi en altra manera Robert SAGRANADA canviador vos certifich que he reebuts per vos d'en Solzina comptans de menuts LXIII libras...*” (nota al pie 35 --> Extr. Lletres com. 26 octubre 1365).

## **SAGRANADA, Francesc**

La banca de Francesc SAGRANADA aparece citada en la orden que da Arnau de Lupia a todos los alcaides, cónsules y demás oficiales que pueden estar en Garp y Berberia (norte de África), para que se sirvan hacerse con la totalidad de los bienes (muebles, inmuebles, créditos, dinero en efectivo,

etc.) que en esos lugares pueda tener el ciudadano de Mallorca Anthoni Mestre, fallecido, para que una vez localizados sean transmitidos sus haberes por vía de cambio o cambios a favor de la taula de Francesc SAGRANADA. (ARM, AH. LC 8 folio 197v, fecha 1348, 16.02)

### **SALOM, Pere**

Aparece como cambista junto a Bernat Tudela en fecha 9.06.1389 (ARM, RP, ERC, 1078. fol. 54v (1º moderno))

En 1405 el cambista Pere Salom nombra procurador en Ciudadela a Pere Borrás *minorem dierum*, para reclamar 24 libras 12 sueldos y 2 dineros que le debía Joan Martorell, difunto de Ciudadela. (ARM P. 2476 fol 29. Notario A, Contestí)

### **SENA, Ramon de**

Según la documentación en 1301 Ramón de Sena regía una taula que recibía ciertos depósitos, como los quintos de la Curia Real (32).

### **SES TORRES, Valentí**

Cambista de Cataluña que realizó operaciones en la isla, en los años 40 del siglo XIII, y supo invertir sus beneficios en un gran patrimonio rústico y urbano considerable (33)

### **TEMINES, G.de**

Es una de las cuatro taulas detectadas para la década de los cuarenta del siglo XIII, según la documentación se dedica tanto a operaciones privadas, como a negocios con medios oficiales. En 1247 aparece involucrado, con Arnau Safont en un préstamo a favor de Lancelino de Curia. (34).

## **TORREBADAL, Joan**

Era regente de la “*Tabulam depositarum curiarum regiarum civitatis et insule Maioricarum*” al menos desde 1374. En 1392 el rey nombra a Bernardo de Tudela como su sucesor para el momento de su fallecimiento (el cargo era vitalicio), parece que este (el fallecimiento) tuvo lugar en el año 1406, que es la fecha del documento en que el rey nombra depositario a Bernardo de Tudela (ARM LR 39 folio 35 de fecha 15.08.1392, nombramiento vitalicio de Tudela para cuando Torrebatal muera)

En A. Pons: “La banca mallorquina en temps de Ferran...”, en su página 153

A la Curia es veie una causa ben llarga i aferrisada entre el dit Desportell i Joan Torrabadal canviador per raó de canvis, en la que aquell era condempnat (nota al pie 32 LLetres comunes 1355, fol 157)

En la documentación de 1407 aparece citado como mercader de Mallorca, había regentado la “*tabulam depositarum curiarum regiarum civitatis et insule Maioricarum*”, se nombró como sucesor suyo al mercader Bernat de Tudela (ACA, Ca 2270 fol 36-36v)

Este banquero tenía más actividades que las propiamente bancarias, así en 1364 presta grano al rey en el marco de la Guerra con Castilla (ARM AH LR 23 fol 69)

En 1374 (ARM AH LR 29 fol 121 y 121v) Torrebatal es nombrado por el rey Pedro como Depositario de las Curias, de forma vitalicia.

Cargo que en 1384 ostentaba (ARM AH LR 32 fol 135 y ss)

En 1381 poseía una sociedad comercial mercantil con Marc Burguet que disolvieron (ARM P-142 fol 42v) ante el notario Andreu Plandolit, debiendo de constituir otra el mismo día (30.05.1381) dado que ese día una sociedad formada por el banquero Torrebatal y el mercader Burguet, arrendaba por plazo de 4 años la explotación de la Albufera de Alcudia, por 80 libras anuales. (ARM P-2418 fol 189). En 1386 Burguet había fallecido, dado que la nueva sociedad arrendadora de la explotación de la Albufera de Alcudia Muro estaba integrada por el banquero Torrebatal, la viuda de Burguet, Dulcia, y el notario Antoni Castell En 1389 dicha sociedad para la explotación de la Albufera solo la forman el banquero Torrebatal y el notario Castell (ARM p- 2426 fol 2 y ss.)

En 1384 es ya nombrado depositario de las curias (ARM AH LR 32 fol 135 y ss)

En 1397 es nombrado como depositario de las curias (ARM, AH, LR 29, fol 121 y 121v)

### **TROBAT, Guillem**

Regente de la taula del senyor rey entre los años 1315 y 1329, año en que fue sustituido por Pere Bossa. Al menos entre 1316, y 1318 rigió la mencionada taula junto a Pere Revel.

Entre 1321 y 1324 realizó funciones de banquero municipal (taula de canvis dels jurats), trabajo por el cual nunca fue remunerado, dado que había sido impuesto por el rey, por lo que los jurats consideraron que quien debía pagarle era el rey.

A. Pons en su obra *La banca mallorquina en temps de Ferran el Catolic...*, en su pág. 152, nos dice que Guillem Trobat (Arx. Lletres reials fol 74v) fue el administrador de la Taula real nummularia, así la califica cuando solicita el rey a sus procuradores que terminen de liquidar las cuentas pendientes de éste a petición de su hijo.

Su participación en la búsqueda de los fondos necesarios para financiar la deuda de 500.000 sueldos en que el rey Sanç valoró la ayuda de Mallorca a la conquista de Cerdeña, fue inestimable, para la corona, y a pesar de que una auditoria declaró que el mencionado banquero era deudor de real patrimonio en 46.833 sous, el sucesor Jaime III, decidió a favor de su hijo y heredero, no reclamarla, en pago a los servicios prestados, en el año 1334.

### **TUDELA, Bernat**

Aparece como cambista junto a Pere Salom en documento de fecha 9.06.1389 (ARM, RP, ERC 1078 fol 54v (1º moderno)).

En fecha 10.07.1397 (ACA, Ca., 2263 fol 27 y 55) se le cita como mercader de Mallorca, obtuvo del rey Juan el nombramiento de depositario “tabule curiarum regionum civitatis et regni” de Mallorca, del cual no le



permitieron tomar posesión, y ahora el rey Martín en carta al Gobernador y oficiales insta a que se le dé posesión del cargo.

Dicho cargo lo obtuvo como sucesor del cambista Joan Torredal, al fallecimiento de este (ACA, Ca 2270 fol 36-36v) (y en ARM LR. 39 folio 115) en iguales condiciones (vitalicio) y con igual salario.

En 1402 aparece citado en la documentación como “campsori et tabulario universitatis” (ARM. EU. 2, fol 138).

En 1406 aparece en la documentación Como “depositari de les Corts”, diciembre 1406. (ARM, AH. LR. 46 fol 147v)

## **VILATORRADA, Guillem**

El rey Sancho en 1313 ordenaba intervenir la banca de Vilatorrada por admitir créditos usurarios (35), debiendo recalcularse los deudores de dicho banquero, incluso parece que el banquero había quebrado en época incierta en tiempos de Jaime II, dado que el mismo rey Jaime II ordenó a la Curia que para que todas las deudas quedaran pagadas, se nombrara a unos prohombres que fijaran el tipo de descuento, siendo este, al final, de tres sueldos, aunque algunos acreedores tomaron quince, lo que agotaba el patrimonio del banquero, por ello el rey Jaime II estableció que Vilatorrada liquidara sus deudas a razón de dos sueldos seis dineros.

### **A modo de conclusión provisional**

Evidentemente en Mallorca no llama la atención que una persona tenga dos nombres distintos, aunque fuera banquero, así lo atestigua A. Pons en su pág. 153 de “La banca mallorquina...”, cuando explica el caso ya reseñado anteriormente del banquero SAGRANADA, de nombre Robert, que tenía o utilizaba también el nombre de Robert de Beylvehi.

Hasta aquí lo encontrado, de momento, y solo esbozado, sobre los taulers de los que tenemos noticias, lo que llama poderosamente la atención es la ausencia de taulers, citados, de origen hebreo. Otra cuestión sobre la que reflexionar, porqué no aparece en la documentación ningún cambista hebreo, únicamente cristianos, independientemente de su origen, de Mallorca o de fuera de la misma.

Especial mención y no incluido en la lista anterior, debe de hacerse del banquero barcelonés Berenguer de Finestres, cuyos créditos con la monarquía, por ejemplo al final del reinado de Alfonso, la Corona le debía 254.000 sueldos, más o menos la mitad del total de los ingresos reales a principios del siglo catorce, y según relata Bensch, a fin de pagar esta impresionante deuda el rey acudió a dos fuentes: la concesión de ingresos reales y los privilegios comerciales. Según el plan de reembolso (1292), debía de recibir 150.000 sueldos de la exportación de 25.000 salmes de grano de Sicilia, 100.000 sueldos de ingresos en Mallorca y Menorca, y 123.908 sueldos 5 dineros de varias fuentes de Valencia y Cataluña. En dicha fecha de 1292 Berenguer de Finestres fue nombrado Baile general de Mallorca y Menorca y se le permitió guardar ganancias de la venta de los impuestos reales para recuperar su dinero. No sabemos si dicho banquero desplegó actividad particular en la isla, cosa que de encontrarse nos daría una nueva visión, aunque es difícil dado su cargo de Batle general.

Lo anterior nos da una idea de cómo el clase mercantil, y en especial los banqueros, podían tener influencia en la administración general, y que en este caso nos afecta especialmente, dado que un banquero, el mayor acreedor del rey, es nombrado Batle, un alto cargo de la administración real en la islas de Mallorca y Menorca, además de cobrar de dichas islas la suma de 100.000 sueldos, una importante suma.

#### **4.- PRIMEROS RESULTADOS**

##### **La Banca de Francesch Renovard, paradigma de la época de Sancho I y Jaime III.**

Primeramente debo de hacer una especial mención y expresar mi agradecimiento a la Sra María del Carmen Manera Roca, por su trabajo ya que fue la que se encargó de localizar y transcribir la mayor parte de la documentación referente a Francesch Renovard, hace ya unos años. Esta documentación ha sido la base de comienzo de esta memoria y de la futura tesis, abriendo una luz en un camino que parecía tenebroso y muy difícil. Mi más profundo agradecimiento.

Uno de los agentes bancarios más importantes que operan en esta época, sin ninguna duda, es Francesch Renovard, evidentemente Renovard no es el único pero sí uno de los más importantes, tanto por su nivel de negocio como por su nivel de influencia en la sociedad de la época. Por lo que sabemos hasta este momento, sería miembro de una familia de

mercaderes y banqueros, cuya labor seguirá su hijo. Como se ha dicho su influencia se constata a todos los niveles de la sociedad y del poder político, cabe citar como ejemplo de ello que él mismo fue dos veces Jurat de la Ciutat y regne de Mallorca, y su hijo estuvo presente en la jura de fidelidad de la Ciudad y reino al rey Pere IV en la Almudaina.

Para Feliu, Gaspar: “*Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutement de la monarquía i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’Olivella el 1381*”, pag. 199, en *El món del crèdit a la Barcelona medieval*, Manuel Sánchez Martínez, Barcelona Quaderns d’Historia, 2007. La mejor evidencia de la consideración como normal de la doble función de banquero y mercader proviene de Mallorca: en la inspección ordenada en 1330 sobre las taules de Francesc Renovart, Pere de Castelló y Jaume de Condomines

Los antecedentes documentales de la familia Renovard, los seguros, parecen estar en 1303 cuando los herederos de Renovardo de Malbosch venden una tercera parte de una casa y horno y un censo de cuatro morabatinos a Francisco Renovard, ante el notario Jaime de Marina (AC. 8140).

A falta de un estudio más profundo, no podemos afirmar que este Renovard sea sucesor o esté relacionado con otro más antiguo, concretamente de 1248, llamado Renovardo de Mallorca, que aparece en los documentos realizando un préstamo de 23 libras, a 1 de marzo de dicho año, a Berenguer Divorra, presbítero, ante el notario Guillermo Ferrer, documento en latín del AC nº 7821,

Podríamos decir que este antecesor, podría darnos dos caminos, antecesor de Renovard, apellido de la saga de banqueros, o antecesor de Renovard de Malbosch, otro banquero, cuya saga, los Malbosch, seguiría otro camino, no menos interesante pero no objeto de este estudio. Aunque vemos que en el documento comentado anteriormente, sus caminos se entrecruzan en 1303. Del estudio pormenorizado de dichos documentos podremos sacar, sin duda, conclusiones muy interesantes.

El banquero Renovard en 1309 poseía ya una propiedad en el camino de Porto Pi, puesto que en tal fecha, el Dr. Cateura tiene documentada que el rey Jaime II le autorizó a construir una capilla en su propiedad (36) y (37)

Como decíamos al principio su influencia política se deja sentir ya en 1311, fecha en que es nombrado, por primera vez, como Jurat (38). Su

influencia en la sociedad no es menor, puesto que poco después aparece en los documentos como uno de los albaceas testamentarios de nuestro insigne Ramón LLull, cuando éste formaliza testamento en 1313, manifestando que tiene depositado en su banco, de momento, 140 libras y 2 sueldos (es decir 2.802 sueldos), legándole, como al resto de albaceas, como pago por su trabajo de albacea, la suma de 20 sueldos. (Ramón Lull murió en 1315)(39).

En uno de los documentos más interesantes que hemos encontrado, el R.P. 446, que se trata de un Llibre de Taula, fechado en los años 1316 a 1318, aparece realizando operaciones, directa o indirectamente, y a través de familiares suyos, como son su hijo Francesch, que continuará la saga familiar de banquero, como el que podría ser su hermano ¿? Guillem, o tal vez otro hijo, cosa que considero menos probable, actuando como apoderados de él.

En 1324 a la muerte del rey Sancho, el municipio diseña su propio sistema bancario (40) por ello se nombra como regidor de la Taula de Canvi municipal a Francesch Renovard. Campaner, por su parte, en su *Cronicon*, lo sitúa como Jurat en 1325, sabemos que los encargados de la Taula municipal de Canvi tenían la calificación de Jurats, así pues su influencia se siente, por lo menos, en la primera línea política municipal, durante esos años 1324 y 1325. Importancia de Renovard que es comprobada por Santamaría, *“Tensión Corona de Aragón Corona de Mallorca”*, que cita como jurados en 1325 a Francisco Renovard, Francisco de Comellas y Pere Castelló, el primero y el último banqueros quebrarán juntos en 1328, los cuales reunidos en Consell de Mallorca acuerdan la elección del tutor, el Infante Felipe, del rey Jaime III, en fecha 27 de febrero de 1325

La suerte de Francesch Renovard acabará con las consecuencias de la crisis desatada a finales de la década, cuando quiebren una serie de bancos asegurados en Mallorca, entre ellos el de Francesch Renovard, en 1328 (41). El 28 de noviembre de dicho año, aparece documentado una real orden de instruir el proceso en contra *“del que fo banquer de Mallorca Francesc Renovard”*, a instancia del mercader y comerciante Pere Nebot, documento en latín, lo que iniciará un proceso que se alargará en el tiempo hasta 1330.

El documento rubricado como R.P. 445, es otro Llibre de Taula, registra en fecha Julio 1330, la venta de bienes del banquero Francesch Renovard por orden del Batle de Mallorca, Guillem de Buadella, de dicha

venta se constituyó un depósito que quedó en custodia de otro banquero, Bonany Bonsenyor.

Los documentos que hemos localizado, pendientes de estudio, sobre la quiebra de dicho banquero, nos hacen sospechar que puede haber una confusión de fechas en lo referente a lo publicado sobre dicha quiebra hasta el momento, por no ser lógica la sucesión de acontecimientos por las fechas indicadas en las obras consultadas, por lo que uno de los principales trabajos, en este sentido será confirmar o negar la veracidad de dichas fechas, y ver si se trata de documentos transcritos de otro legajo y que la fecha que aparece se corresponde con la fecha de transcripción y no con la del documento original, por desgracia que pueda haber desaparecido, lo que explicaría dicha divergencia de fechas, así el profesor Riu en su obra *“la banca y la sociedad...”* dice que en fecha 31 de agosto de 1330 se firma la real orden nombrando interventores para las quiebras de las taulas de Francesch Renovar, y otros dos, realizándose un pregón para advertir a los cambiadores no asegurados que no debían comprar ni vender *“ningún cambi o escrit a taula”* y se les autorizaba solo las operaciones en efectivo para evitar transferencias fraudulentas y las especulaciones sin base. Por su parte los cambiadores asegurados podían comprar y vender dinero o mercancías y *“fer dites escrites en la sua taula”* los que obraran por su cuenta y sin las debidas garantías quedarían a merced del rey.

Se nombraron a Pere Serra y Francesc Alcocer o Alcover, para inspeccionar las operaciones de la taula de Francesch Renovard, debiendo examinar los libros, tomar juramento al banquero, contar el efectivo, ver los cambios e inventariar las mercancías depositadas e inventariar los bienes particulares, vender el efectivo y las mercancías para pagar a los acreedores.

Además el estudio pormenorizado de toda esta documentación nos abrirá la puerta a como se trataba, por parte de la autoridad competente, el tema de las quiebras de los bancos, asegurados, en este caso, y de qué manera respondía la autoridad, real o municipal, por tratarse de banco asegurado.

El asunto de la quiebra de Francesch Renovard no acaba aquí, dado que el 9 de enero de 1332, con motivo del juramento y confirmación de los privilegios del reino por el rey Jaime III (42) Francesch Renovart fue liberado de la prisión y su hijo reivindicó su gestión al frente de la taula con un informa favorable de 6 auditores y una votación exculpatoria del Consell General en Enero de 1333 (43).

Ese mismo año de 1333 (44) una carta del rey Jaime III ordenaba a los Jurats de Mallorca que indemnizaran con 37.706 sueldos al hijo del banquero difunto Francesch Renovart. Sabemos pues, al parecer, la fecha de su defunción entre 1332 y 1333, puesto que la indemnización solicitada la debe cobrar su hijo por ser su heredero en 1333.

Indemnización que a finales de Diciembre de 1333 estaba aún sin abonar (45), dado que Jaime III insistía a los Jurats que debían de pagar la suma mencionada, aunque admitió expresamente el recurso de los Jurats cuando propuso que se nombrara a Pere Reynes y a Nicolau Rustico con el encargo de que “*dicta conducta videat et distingats*”

Existe un documento fechado el 31 de enero de 1333, firmado por Francesch Renovard, que presumimos, inicialmente y pendiente de estudio pormenorizado, se trata del padre una vez ya ha sido liberado de la prisión y solicitada su exculpación, y podría tratarse de uno de los últimos actos, además del testamentario, que realizó el banquero, de la escritura de establecimiento de una casa a favor de Berenguer Vilella, del que se conserva una copia autorizada por tres notarios en fecha 23 de julio de 1339 (AC 8690).

La influencia de la familia Renovard no acaba con la muerte del banquero. Su hijo continua con la actividad de su padre, lo que se demuestra por su influencia en conseguir el informe favorable a la actividad de su padre por parte de 6 auditores, así como una votación exculpatoria del Consell, mucho debió de trabajar en ese sentido, además de conseguir la indemnización del rey y la reclamación de la misma. Lo que demuestra la influencia sobre la corona que ejercía dicho Francisco Renovard, hijo. Pero este hijo, como buen comerciante, y siguiendo el sentir de toda la clase mercantil mallorquina en lo que al conflicto entre las coronas de Mallorca y Aragón se trata, parece mantuvo una actitud mas proclive a la salud de sus negocios que a la fidelidad con la corona de Mallorca, puesto que cuando el rey Pedro IV arrebató la corona al rey Jaime III, hizo jurar fidelidad a los distintos representantes del reino. Dicha ceremonia de juramento de fidelidad, al rey usurpador, (como lo califican algunos) tuvo lugar en el castillo de la Almudaina, y así el 5 de los idus de julio de 1343, dos Renovard, uno de ellos Francesc, y el otro Guillem, aparecen citados (46) como uno de los que en la sala regia de dicho castillo, y por parte de la Universitat de Mallorca, prestaron juramento y homenaje al rey Pere IV.

Es pues su hijo Francesc quien continúa su tarea y su influencia que presuponemos continua al menos durante la vida de este, ya en el reinado de Pedro IV.

Así pues, tenemos constatada, de momento, la influencia de dicha familia, para al menos los reinados de toda la dinastía privativa, pudiendo posiblemente ampliarse hasta Jaime I, por un lado, y asegurar su pervivencia al menos con el reinado de Pere IV.

### **Los sistemas operativos:**

#### **\* Operaciones bancarias**

Las operaciones de caja podemos dividir las en:

##### a) Ingresos en metálico:

- Efectuados por el propio titular de la cuenta
- Por un agente del banco
- Por un agente del titular de la cuenta
  - En moneda local
  - En moneda extranjera
  - En cuenta propia
  - En cuenta ajena

1. Ingresos.- Normalmente los ingresos, en todos los libros conocidos así aparece, van precedidos los asientos por un *Devem*, que coloca al titular de la cuenta en una posición acreedora

##### b) Reintegros en metálico

- En moneda local
- En moneda extranjera
- Por el titular
- Por servidores
  - Personal de su confianza
  - Empleados del banco
  - El propio titular de la cuenta

- Por orden directa oral
- Por cheque
- Por mandamiento de pago

2. Pagos.- Normalmente van precedidos por un *Deu*, suele ser del tipo *Deu johan sanxo que pris comtans*. Aunque hemos podido constatar, hasta el momento, dos tipos o formas, dependiendo de la época. Es decir, en una primera época, que puede cifrarse a principios del siglo XIV, al menos en la documentación vista, podemos apreciar que las extracciones se realizan por el propio interesado, anotando en el libro registro diario, la operación, y consignándola, utilizando la fórmula que mejor crea conveniente para dejar claro que ha dispuesto de una suma de dinero, siendo ello prueba de la misma. Es decir, es la persona que retira el efectivo, si sabe escribir, la que anota en el libro la extracción, indicando si lo hace por cuenta propia, para sí, o por cuenta de otro, por mandato de este, o porque la otra persona no puede realizar la anotación por no saber escribir. Un ejemplo de lo dicho sería:

Por sí mismo:

*Yo en Mateu Desbruy rebi de la taula den P Revel a XVII dagost comtans XI liures (fol. 48v RP 446)*

Por cuenta de otro, como mandatario del otro (por servidores)

*Yo Johanet Saval atorch que rezebi de vos el senyor en P. Revel a XI jorns de juliol comtans per el senyer en Jacme Magesa. X liures (fol39r RP 446)*

Cuando el otro no puede o no sabe escribir

*Jo en Bernat Vilardeyl escriví per en Berenguer Guayta que a rabuts disapte a III jorns de setembre. 17 sous 8 diners (fol. 51r RP 446).*

Existe una casuística mucho más numerosa que será objeto de un profundo estudio y aportación futura. Pero quede lo anterior como anticipo de lo que estamos estudiando.



Sin embargo años después el sistema cambia radicalmente, aceptándose las nuevas fórmulas al principio dichas, así para 1330, podemos observar que ya la fórmula es la clásica de *Deu*, por ejemplo:

*Deu Bertomeu Amblaut que donam an Jacme Oriol mesip seu comtans. II liures*  
(fol 5r RP. 445)

Evidentemente también disponemos de una mayor casuística que será objeto de desarrollo posterior, una vez estudiado como se merece.

Además que ya no estamos en presencia de anotaciones efectuadas por los propios disponentes de las cantidades, sino, al parecer, probablemente se trate de empleados del banco quienes realizan las anotaciones en el libro, dada la coincidencia de las letras observadas. No obstante todo esto son primeras conjeturas pendientes de confirmación posterior y sujetas, obviamente, a un estudio más en profundidad.

#### c) Transferencias de cuenta a cuenta:

- De titular a titular de cuenta
- De ingreso ocasional a titular
- De titular de cuenta en la banca a titular de cuenta en otra banca y viceversa
- A disposición inmediata
- A disposición condicionada
  - A un tiempo cronológico sin/con avance de numerario
  - Al cumplimiento de determinadas condiciones legales
- Desde un saldo positivo
- Desde un saldo negativo, es decir, aceptando descubiertos, garantizados por:
  - Reconocimiento formal de la deuda ante notario
  - Depósito de objetos de valor
  - Simple promesa de devolución
- De forma oral
- Por escrito

#### d) Préstamos

- En moneda contante, en efectivo
- Aceptando descubiertos
- ¿mediante depósitos de bienes muebles?

- Contra la garantía de un avalista
- Contra la garantía de un documento
  - Un albarán o pagaré
  - Una carta de comanda ante notario
- Contra depósito de una cautela que prueba un crédito a favor del prestatario
- Contra simple promesa
- Contra juramento solemne
- Contra nómina de funcionario

#### d) Tercerías en préstamos

- Operación concluida entre titulares de cuenta en que la banca asume, en virtud de la aceptación de *dites*, el riesgo de los intereses que el prestatario debe pagar al prestador incluye dos pasos:
  - Transferencia de la cuenta del prestador a la del prestatario
  - Transferencia inmediata del capital prestado más los intereses desde la cuenta del prestatario a la del prestador, aplazada a un tiempo determinado

#### e) Intervención en el negocio bancario

## SISTEMA CONTABLE

Para Conde (47) la contabilidad se organizaría en dos libros básicos: el *manual* o Diario y el *capbreu* o Mayor. A estos se añadirían algunos libros auxiliares. El Diario se estructura en asientos independientes, ordenados cronológicamente en folios no numerados. Cada asiento queda separado del anterior mediante una línea que coge todo el ancho del folio y aparece cruzado por líneas oblicuas, testimonio del pase del mismo a las cuentas correspondientes del debe y Haber del Mayor.

A cada uno de los Diarios le corresponde un mayor. Los Mayores adoptan el formato de un gran folio, las cuentas se estructuran en sus dos secciones de Debe y Haber. Ambas secciones se distribuyen en un mismo folio, ocupando el haber la mitad izquierda y el debe la derecha, exactamente al contrario de los usos contables actuales.

En el Mayor aparecen únicamente cuentas personales. No hay rastro de cuentas de valores, mercancías etc. Tampoco hay indicios de una cuenta de Caja.

No se trata de una contabilidad por partida doble, aún. Los asientos del Diario son llevados al Mayor con la misma extensión y con las mismas palabras que tenían sin sufrir un proceso de síntesis que tendría que haber sido lo habitual.

En Mallorca carecemos de un libro Mayor de alguno de los bancos, como ya hemos mencionado en otro apartado de este trabajo, solo poseemos, por el momento, ejemplos de dos libros diarios, de dos bancas públicas de dos épocas distintas, lo que permite analizar la evolución de la práctica bancaria, así el archivo del R.P. 446 pertenece a los años 1316,1317 y 1318, y en tanto que el archivo del R.P. 445 pertenece al año 1330, además disponemos de parte de un libro diario de un banco no asegurado, el de Lorens Lodrigo, asientos sueltos e información parcial sobre los mismos (libro manual), que aparecen en el pleito sobre los bienes del mercader Guillem Desportell de fecha 1391 (ARM AH. 5-30, fol 198 y ss)

Del análisis de los dos primeros libros, aunque sea de forma muy somera, podemos establecer que en el en el libro correspondiente al periodo 1316 a 1318 los asientos se realizan de puño y letra de quien hace las operaciones, además el lenguaje utilizado difiere según la persona, así como el idioma, podemos ver que en este libro se utiliza el catalán, latín, italiano y hebreo aljamiado, se utiliza muy pocas veces la acepción Deu (folio 77v asiento 3), se utiliza normalmente la numeración romana aunque exista alguna excepción (fol 101 asiento 1 donde aparece junto a la cantidad en letra en números arábigos y lo mismo ocurre en el folio 123 asiento 6 en la cantidad 77 sueldos, en el 123v en el asiento 1, un italiano Giovanni Dalbagno pone el día del mes en números arábigos y la cantidad en números romanos, lo mismo ocurre con otro italiano pero ya en el folio 124 asiento 1 representante de una compañía de Florencia que anota el año en números arábigos y los demás en romanos.

## II) Operaciones no bancarias

- Comerciales
- Inversiones en armamentos de naves
- Especulaciones diversas, como la realizada con las licencias papales para comerciar con países musulmanes

En síntesis todas las operaciones que presta actualmente la banca, excepto el descuento de letras de cambio que no aparecerá hasta el siglo XVIII con la mitigación del rigor moralista (48).

Coincidiendo con la quiebra de David, en 1250, que desarrollamos posteriormente, y a partir de esa fecha, los libros de cuenta de los banqueros se tornan gradualmente en instrumentos eficientes de control financiero y organización. El libre o capbreu era arreglado acorde a las cuentas de clientes individuales y cada recibo y transferencia eran anotados el uno bajo el otro

#### a) Bancos de préstamos

La banca, tal como la conocemos actualmente, posee unas claras raíces medievales, a partir de la confluencia de tres tipos de negocio con el dinero, el préstamo, el cambio y el giro, que, de alguna manera han llegado hasta nuestros días. La función más antigua de la banca es el préstamo (49).

El préstamo es una operación financiera por la cual una persona, física o jurídica, proporciona una cantidad, en metálico o en especie, mediante garantía o no, en forma inmediata o con la apertura de una cuenta de crédito.

Variedades: préstamo puro y simple; préstamo con garantía real, préstamo con fianza

En cuanto a la normativa oficial que regula los préstamos, podemos señalar a modo de ejemplo

#### Tasación del tipo de interés:

Con tal de evitar la usura, y los abusos que se cometían en cuanto a la aplicación de tipos de interés, las autoridades no dudaron, desde muy temprano, en legislar sobre esta materia, así en la temprana fecha de mediados del siglo doce, se tienen constancia de dos préstamos garantizados con propiedad urbana que fueron concedidos al 11 y al 19% (Bensch, La primera crisis bancaria de Barcelona, pág. 315), pero en las primeras décadas del siglo trece los prestamistas podían esperar obtener beneficios entre el 25 y el 50%. Antes de la conquista de Mallorca, y cuando preparaba la campaña, para intentar frenar las usuras que la demanda de material y las necesidades de efectivo podía generar, señaló el

rey Jaime I una tasa máxima del 20%, (31 de marzo 1229), prohibiendo incorporar el interés a la cantidad prestada, para evitar caer en usura (50). Además Jaime I, en las Cortes de Tarragona en 1235 fijó el tipo de interés en un 20% para los prestamistas judíos y en un 12% para los cristianos (51).

En 1249, Julio, el propio rey ordenó que en el reino de Mallorca se cumpliera lo ya estipulado para las usuras (52), en 1251 ordenaba que cuando la cantidad pagada como interés igualara al capital de la deuda, no era procedente más interés, y si ello ocurría una vez pagados los intereses solo se debía de devolver el capital sin pagar más intereses (53). Otras disposiciones en este sentido las encontramos en los años 1276, 1284 y 1343.

Los préstamos son operaciones de corto recorrido, el vencimiento es muy cercano, normalmente se establece entre 1 y 6 meses, llegado el vencimiento y no satisfecha la suma adeudada, éste podía renegociarse, evidentemente con nuevas garantías y señalando un nuevo plazo de amortización.

La gran mayoría de los préstamos se debían reintegrar en menos de un año, un término muy breve que no permitía al deudor emplear el capital recibido en inversiones arriesgadas a largo plazo.

Las operaciones de préstamo las realizan tanto judíos como cristianos, con la única diferencia, oficial, en la aplicación del tipo de interés, pero ello no fue óbice ni impedimento para que unos y otros, indistintamente, formalizaran préstamos con un tipo de interés bastante más elevado que el legalmente establecido. Aunque las relaciones entre ambas comunidades no fueron nunca placidas, si sabemos de la documentación que hubo denuncias mutuas de cristianos contra judíos y viceversa, por pactar intereses superiores a los oficiales.

El mercado del mutuum (préstamo) se nutría básicamente del mercado local de la ciudad y su entorno, el medio natural de este mercado a corto plazo era el ámbito urbano, y en el que la clientela se reclutaba fundamentalmente entre las filas del artesanado y los pequeños comerciantes. Existía también, no obstante, un endeudamiento de los privilegiados.

A quién recurrir cuando era necesario pedir un préstamo. Probablemente el primer impulso sea acudir a la solidaridad familiar, y aún en este caso se hace patente la necesidad de acudir al notario para dejar constancia escrita

de la operación. Cuando lo anterior no era posible, se puede acudir a otro tipo de prestamistas que no se pueden calificar de profesionales, y que se dedican a ello de forma esporádica invirtiendo su dinero en el crédito a nivel privado. Algunos acuden a los prestamistas judíos, los cuales solían centrar su actividad en las oficinas de muy pocos notarios, quienes entran en competencia clara y directa con los prestamistas cristianos, serán pues los mercaderes cambistas los que al final detentaran la supremacía del préstamo, dado que eran los más habituados al manejo del dinero y los que conocían mejor el mercado, ayudados por los corredores que ponían en contacto a las partes interesadas en contratar un mutuum. Además su potencial económico solía ser superior al de artesanos, por lo que eran los únicos que podían proporcionar grandes sumas y realizar numerosas operaciones

Incluso los préstamos los realizan los propios reyes, así, por su importante repercusión, podemos citar que en el año de 1321 el rey Sancho de Mallorca ofreció un préstamo de 25.000 libras a Jaime II de Aragón, como ayuda a la conquista de Cerdeña. Para ello, la Universitat tuvo que conseguir grandes cantidades de dinero a crédito, llegándose a los 360.000 sueldos, siendo autorizados los Jurats, por la autoridad real, para gestionar estos fondos a través de la *taula reial de canvis* (54). Tres años después, moría el rey de Mallorca (el 4 de septiembre de 1324) produciéndose una situación de gran inestabilidad política y financiera, ya que tuvo que ser enviado a la isla el reformador Oton de Cauvals (55), y Guillem de Pau. Esta situación de crisis tiene su origen en la condonación forzosa del préstamo del reino de Mallorca a la Corona de Aragón, para la conquista de Cerdeña, realizada por el Infante Felipe, en nombre del rey Jaime III, en su minoría de edad.

Los préstamos negociados por los Jurats, a través de las *taules de canvi*, como la *taula reial*, determinaron la captación de un dinero a un tipo de interés elevado, dado que en última instancia quien debía pagarlo era el rey de Aragón, y cuando en 1325 se condona la deuda, el deudor pasó a ser la Universitat de Mallorca, extendiéndose entre los inversores una reacción de pánico, dado que todo el mundo quiso recuperar sus fondos, a pesar de la tara del 20,8% impuesta por la Universitat y los taulers (56). A la muerte del rey Sancho, el municipio diseñó su propio sistema bancario, optando inicialmente por un sistema que pretendía disminuir los riesgos. Por ello se nombró como regente a Francesc Renovard, y entre 1327 y 1328, se añadió la *taula de Francesc Mercer* (57).

Esta crisis abocó a la quiebra de muchas *Taules*, así, está documentado que entre las que quebraron están las de Francesc Renovard, de Pere de Castelló y de Jaume de Condomines.

En ocasiones a estos prestamistas no les bastaba con la palabra del deudor ni aún con sus posibles avalistas, y se aseguraban ante cualquier contingencia demandando una prenda o penyora, que podía consistir en un animal, una parte de una cosecha una casa o joyas.

Una práctica común es la de maquillar los intereses para evitar la sanción eclesiástica de la usura, que comentamos más adelante, los préstamos a intereses usurarios se convienen encubiertamente enmascarados como contratos de mutuo o de comanda y se contratan, por muchas personas, entre otros, por algunos cautivos en talla o por sarracenos libres sin patrimonio o de escaso patrimonio que obligan sus personas o por personas cristianas libres en situación de precariedad y sin patrimonio o con escaso patrimonio, algunos ejemplos, límites, se podría decir, que encontramos en la obra del Dr. Santamaría, Ejecutoria del reino de Mallorca, en su página 338, nota al pie 300, vemos que los intereses que se pagan a los prestamistas judíos, que son los casos por él comentados, desde el 47,28 por 100 hasta el 92,28 por 100, todos ellos solicitados, solo o en compañía de otros, por Berenguer Palau, como indica el propio Dr. Santamaría, los contratos suscritos eran abiertamente ilegales al estar en contradicción y vulnerar la legalidad establecida en materia de usuras.

Un ejemplo de lo dicho anteriormente lo podemos encontrar en la obra de Ramón Rossello Vaquer, *La ciutat de Mallorca després de la conquesta de 1229*, en su pág. 61, que dice:

1272, 12 de març – Mafomet Abenalí, sarraí lliure, reconeix que Eixamén de Riglos li ha prestat 14 lliures i mitja i d'altra banda 10 sous i per això es ven ell mateix a dit Riglos per preu de 14 lliures i mitja amb facultat que aquest amo el pugui tenir ferrat com esclau propi, el pugui vendre o penyorar si no paga el deute dins 3 anys. Aquesta escriptura va precedida d'una altra no acabada de redactar que diu que aquest préstec és per comprar aparell "*appareamentum officii mei pictorie et vestes et pannos*" (ARM ECR 348, fol 43)

Aunque aparece en la documentación que dichas transacciones debían de tener la autorización del lugarteniente real, así en la obra antes citada de Rossello Vaquer, en su página 60 nos dice:

1271, 13 setembre – Sait Ferrer i muller Atzona, sarrains lliures, amb consentiment de Pere de Caldes, lloctinent reial, es venen ells mateixos a Guillem Valentí, canvista, per preu de 20 lliures, amb els quals diners pagaran certs crèdits perquè ha comprat ferro i aparells per la seva ferraria; amb la condició que s’ha d’entendre que quan hagin pagat les 20 lliures seran francs i alforres; pagaran 3 sous cada setmana (ARM ECR 348 fol 32)

Lo normal, si todo lo pactado se cumplía, era que, transcurrido el plazo, los firmantes volvieran a encontrarse ante el notario, el deudor pagara la suma correspondiente y el acreedor firmase un *ápoca* o recibo del pago que quedaba igualmente registrada en el protocolo notarial, o simplemente cancelara el préstamo con una pequeña nota en el margen de la escritura original.

#### b) Bancos de depósitos

Gaspar Feliu en su obra, “*Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutement de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’Olivella el 1381*”, pag. 197-198, en *El món del crèdit a la Barcelona medieval*, Manuel Sánchez Martínez, Barcelona Quaderns d’Historia, 2007, nos dice:

La transformación de establecimientos de cambio en bancos se realiza a través del depósito: el cambista dispone de un arca asegurada donde dejaba sus monedas y donde comenzó a dejar también las de sus clientes. El paso más importante en este sentido que sabemos que ya se había dado en Génova a mediados del siglo XII, fue la costumbre de enviar los vendedores a cobrar a la taula del cambista liberando a los mercaderes del peso y del peligro de acarrear la bolsa por el mercado. A continuación se comenzó con los pagos por escrito, traspasando las cantidades de la cuenta de un cliente a la de otro, incluso cuando las cuentas constaban en libros de banqueros diferentes. La culminación de la banca de depósitos fue el crédito bancario, que representó el gran beneficio del banquero, ya que dejaba el dinero de otros en beneficio propio.

Como no era de esperar que todos los depositantes reclamaran al mismo tiempo su dinero, el banquero podía utilizar una parte de los depósitos para su lucro particular, en forma de préstamo a terceros o invirtiéndolos en negocios propios.



Hay que distinguir, una vez más, los dos tipos de depósitos, el depósito simple y el depósito en comanda. El depósito en comanda facultaba al banquero a invertir el dinero y le obligaba a ceder al cliente depositante una parte de las ganancias, mientras que la inversión del dinero procedente de un depósito simple era en principio un abuso cometido por el banquero

Los bancos realizaban operaciones de depósitos, los bancos tenían cuentas de depósito en las que se acumulaba interés, eran adecuadas para cantidades de dinero que no se necesitaban en un periodo de tiempo, más o menos largo, y el banquero podía invertir las en empresas a largo plazo o en préstamos.

También existieron en Mallorca bancos de depósitos, que obedecían a una necesidad del momento. Una de las consecuencias derivadas de la lucha sangrante entre ciudadanos y foráneos fue la creación de una Taula, para pagar al rey la deuda de 20.000 ducados que le habían prestado y que Mallorca le debía, es la conocida como Taula del General, 1454, cuyos administradores fueron Antoni de Verí y Huguet Serra. Esta taula debía recoger el impuesto, derecho, de un dinero por libra sobre muchas y diversas materias especificadas en sus correspondientes Capítulos. Estos taulers se comprometieron ante los Jurats a regir la taula cubierta con el tapete a la vista, y recibió el nombre de “Tabule nummularie sive cambii seu depositorum hujusmodi civitatis et administrationes peccuniarum in eadem Tabulam apponendarum” y se basaba en el privilegio concedido por el rey el 8 de julio de 1401 en Burjasot para que la Universitat de Mallorca pudiera constituir una Taula Nummularia con los oficios y estatutos al estilo de la de Barcelona. Traigo a colación esta Taula de 1454, a pesar de estar fuera del marco cronológico del presente estudio, porque se funda, precisamente, en el privilegio de 1401, y, por lo tanto, nos puede aportar alguna luz sobre la constitución de la Taula de Canvi de ese año, a semejanza de la que se constituyó en Barcelona.

Otro ejemplo lo tenemos en la denominada “Tabulam depositarum Curiarum regiarum civitatis et insule Maioricarum”, cuyos titulares conocidos son, el más antiguo el banquero Joan Torredal, quien rigió dicha taula hasta su muerte en 1406, siendo sustituido por otro banquero Bernat de Tudela. El cargo de depositario de dicha Taula era vitalicio y se obtenía por concesión real.

Principalmente se suele considerar (58) que estos bancos públicos arrancan en última instancia, de la crisis bancaria de Barcelona de 1381 y de la necesidad por parte de los municipios de poseer instituciones que financien su déficit. Formalmente son *taules* como las privadas solo que

aseguradas por los municipios, son en realidad cajas municipales autorizadas a realizar adelantos al fisco municipal sobre los depósitos hechos por personas privadas, estas bancas alimentan su pasivo por depósitos voluntarios, moneda y joyas, a los que aportan la única ventaja de la seguridad y depósitos forzados de origen judicial, depósitos de albaceas, tutores y curadores de pagos condicionados, etc , que anteriormente parece estar gestionando, o al mismo tiempo, los depositarios de las curias, y, desde luego, de la recaudación de los impuestos municipales.

### c.) El giro

Según Gaspar Feliu en su obra, “*Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutement de la monarquía i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’Olivella el 1381*”, pag. 197-198, en *El món del crèdit a la Barcelona medieval*, Manuel Sánchez Martínez, Barcelona Quaderns d’Historia, 2007:

El giro es la última forma de negocio con el dinero.

Al contrario que las mercancías, el dinero no tiene porqué viajar, si se pueden poner en contacto dos personas que tengan interés en trasladar dinero en direcciones opuestas, cada una puede pagar, o cobrar, en su lugar de origen y en su propia moneda mediante un traspaso de crédito, o sea, intercambiándose los créditos, pagando o cobrando a /o de personas con las cuales no se tiene contraída ninguna obligación mercantil. La intermediación es la base del giro, no solo porque el giro más sencillo requiere disponer de una organización en dos plazas lejanas, sino porque lo normal es que las cantidades a trasladar no sean iguales, como no lo son las monedas implicadas, y por lo tanto difícilmente la compensación puede resolverse con una sola operación. El gran instrumento de giro, aunque no el único, fue la letra de cambio, que a las funciones de cambio y transferencia de moneda le añadía un crédito

#### d) La letra de cambio

La letra de cambio actual no ha surgido en la Historia tal como hoy se nos muestra en la actualidad: con la posición jurídica de cada una de las personas participantes perfectamente deslindada, con el mecanismo de su circulación legalmente previsto, con los requisitos de su forma completamente reglamentados. Sólo a fuerza de retoques, de adiciones, de supresiones, de reiteradas reformas que las necesidades de la vida mercantil iban exigiendo, ha podido convertirse el rudimentario documento germen, en la actual letra de cambio.

En el origen cierto de la letra encontramos una dualidad de documentos: primero un documento notarial, que contiene el reconocimiento de haber recibido dinero y la promesa de devolverlo en la plaza mercantil elegida por quien lo entrega (documento precursor de la letra), después una carta privada dirigida por el banquero que recibió los fondos a su corresponsal, ordenándole el pago a favor del remitente de ellos (letra originaria).

El Pagaré cambiario y el mandato de pago.

En la Edad Media y en el tráfico mercantil de las ciudades encontramos un documento que responde a una necesidad concreta: la necesidad de hacer pagos en el extranjero sin los gastos y los riesgos que el transporte de numerario llevaba consigo en una época en que las comunicaciones eran difíciles y arriesgadas. Los banqueros italianos contribuyeron a la formación de un Derecho propio de la letra, distinto del de los demás documentos positivos. Los banqueros reciben dinero contante, pero no entregan a cambio dinero contante, sino que prometen abonar el equivalente en otro lugar geográfico y en las monedas en curso en aquel lugar, donde ellos tienen alguna sucursal o persona relacionada con los negocios. Esta promesa se hace por escrito y en forma notarial. Con ella nace, junto al cambio real de unas monedas por otras (*cambium manuale, minutum, purum, sine litteris*), el cambio trayecticio, es decir, la promesa de remisión de fondos (*cambium impurum, cum charta, per literas*). (Parece que el primer documento encontrado se encuentra en el registro del notario genovés Johannes Scriba, cuyas inscripciones comienzan en 1155).

La forma de este documento es la de un simple pagaré con una doble cláusula a la orden. El banquero, en efecto, se obliga, o bien a pagar él mismo en la plaza extranjera, o bien a pagar por medio de su compañero de negocios (cláusula a la orden pasiva: *solvere promito per me vel per nuntium meum*) o a su mandatario (cláusula a la orden activa: *tibi vel nuntio tuo*), con lo que se hace posible al remitente disponer del dinero a favor de

la persona con la que luego contrate en la plaza extranjera. A más de esto, el documento contiene una cláusula de recibí (*valuta*), la cual permite al remitente repetir contra el banquero si no obtuvo el pago de la persona designada en el pagaré.

Se trata, pues, de una promesa o reconocimiento de deuda con mención de la causa, que contiene dos cláusulas fundamentales: La cláusula de valor (recibí) y la promesa de pago.

Desde mediados del siglo XIII (1248) aparece un nuevo documento, que se entrega para la ejecución del primero. Es un mandato de pago dirigido en términos de ruego al corresponsal o agente del banquero, que ha de realizar el pago. No contiene, pues, ninguna promesa de pago, porque está dirigido al obligado y no al acreedor.

La letra de cambio nace cuando este segundo documento absorbe o se apropia la mención esencial del primero, es decir, la cláusula de valor o recibí. Esta incorporación del segundo documento de la cláusula fundamental del primero produce como consecuencias: 1ª La de servir de fundamento a la responsabilidad del librador si el librado no paga, puesto que ha reconocido que recibió el dinero y, por tanto, su obligación de devolverlo. 2ª La de hacer innecesaria la presentación del pagaré, porque la promesa de pago se sobreentiende también en la cláusula valor (*videtur subintelligi*).

Poco a poco el pagaré va quedando fuera de uso como cosa superflua y costosa, sustituido por el mandado de pago, que es el antecedente directo de la moderna letra

### La aceptación y el endoso

Al principio el librado de la letra era siempre un mandatario o un socio del librador. Mas tarde, librador y librado son dos unidades jurídicas distintas, y entonces la letra se justifica en tanto en cuanto el librador o es ya deudor del librador (*delegatio*) o ha recibido de él provisión de fondos. Paralelamente, la aceptación, que al principio podía deducirse del puro silencio del librado que había recibido y retenía la letra (*acceptatio per retentionem litterarum*), se convierte en expresa, implicando la asunción de la deuda del librador. Más si el librado hace suya la deuda del librador, la obligación del aceptante no tiene existencia autónoma. Hasta el siglo XVI, no se independiza esta obligación. Desde ese momento la obligación del aceptante asume un carácter autónomo y riguroso (*chi aceeta paghi*). La aceptación se declaraba, bien oralmente, anotándose por el acreedor

cambiario y por el deudor en sus libros, o bien por escrito sobre la letra de cambio y en su dorso.

Pero el acontecimiento más importante en la historia de la letra es la invención del endoso. Hasta el siglo XVII la letra se libraba solamente a favor de una persona nominalmente designada. Mas las necesidades del tráfico exigían que la letra fuese empleada como medio de pago, no solo entre los mismos contratantes, sino, además, entre los extraños al primitivo contrato. La cláusula de endoso nace en la historia de los títulos a la orden como medio de facilitar la actuación de los títulos nominativos por medio de representantes y sucesores. (59)

Utilizando la mejor definición del considerado mejor historiador de la letra de cambio (R. de Roover) (60), ésta (la letra) era una convención por la que el *dador...* suministraba una suma de dinero al *tomador...* y recibía a cambio un compromiso, pagable en un plazo fijo (operación de crédito) pero en otro lugar y en otra moneda (operación de cambio). Cualquier contrato de cambio engendraba, pues, una operación de crédito y una operación de cambio, ambas íntimamente ligadas. La letra de cambio responde a cuatro eventuales deseos del mercader: a) pago de una operación comercial; b) transferencia de fondos, utilizando, si es necesario, monedas distintas; c) fuente de crédito; d) beneficio financiero, jugando con las variaciones de los cambios y las diferencias entre un lugar y otro (61).

Según el profesor García Marsilla (62), la letra funcionaba de esta manera:

Un mercader contraía una deuda con otro, bien porque le comprara algo o bien porque recibiera dinero prestado, y en vez de pagarle al contado se comprometía a enviar una carta o letra a un representante suyo, en otra ciudad, que le abonaría a una cuarta persona, delegada allí de su acreedor, esa cantidad en un tiempo determinado, y en una moneda diferente. En este juego a cuatro bandas, dos en el lugar de origen y dos en el lugar de destino, el deudor inicial recibe el nombre de tomador, y su acreedor es el dador, mientras que los representantes en la ciudad de destino son el pagador, corresponsal de tomador, y el beneficiario o tenedor, agente del dador.

Esta operación constituía un cambio diferido de monedas distintas, pero era también un crédito en cuanto se aplazaba el pago por un tiempo pactado, y el interés quedaba oculto en la cotización que se determinaba para ambas divisas. Todas estas condiciones se plasmaban obligatoriamente

en un documento validado por el signum de un notario y testigos. Estos contratos de cambio aún se pueden localizar en los protocolos de nuestros archivos desde el mismo momento de su formulación, tomando la forma acostumbrada de un deudor (*confiteor me debere vobis...pro cambio*), mientras que el recibo o pago *o contenta* también es redactado por el notario.

Para Antoni Pons, (63), la noticia más antigua que tiene del uso en Mallorca es de fecha 14 de diciembre de 1362, por parte de los Jurats a favor del venerable Guillem Morey, ciudadano de Barcelona, consejero real, por valor de mil florines de oro. El año siguiente un notario redactaba una carta de cambio a nombre de P safortesa con motivo de la moneda llevada a Barcelona para proveer a la casa real. Igualmente cita la girada desde Mallorca en 1392 por Guillem de Muntbru contra Llorens Luqués banquero barcelonés.

Lo que demuestra, en su opinión, que la letra de cambio era de uso corriente en este reino en la segunda mitad del siglo XIV.

Los Consejeros y Prohombres de la ciudad de Barcelona establecieron el 18 de marzo de 1394 que cualquier persona a quien fuera presentada una letra de cambio, debía la obligación de contestar en el plazo de veinticuatro horas si la aceptaba declarándolo en el dorso de la letra, así como la fecha y hora de la presentación, y devolverla al presentador, si ello no se realizaba, se entendía aceptada la letra.

Los ejemplares de las letras de cambio conservadas no son los originales, entendamos esta afirmación, solo se han conservado aquellas copias de letras de cambio que han sufrido algún inconveniente y han pasado por el protesto notarial o han sufrido procedimientos judiciales, las que se pagaron normalmente no han quedado rastro de las mismas, pero no por ello debemos dejar de estudiar las que tuvieron algún tipo de dificultad, puesto que estas incluso nos pueden dar luz en las relaciones personales de los intervinientes y los posibles intentos de defraudar o de aprovecharse de este sistema .

Por ello hay que perseguir sistemáticamente los protestos por dos razones: porque nos da la letra transcrita textualmente y porque nos ilustra sobre las circunstancias de su impago.

A finales del siglo XIV el uso de la letra de cambio se ha relativamente generalizado, existe un derecho cambiario claramente establecido en Mallorca ya en 1399 (64), que regula temas como la aceptación, la

responsabilidad de ella derivada e, incluso, fijación definitiva de la jurisdicción sobre los cambios en manos del municipio y del consulado de mar. Un mercado cambiario gestionado por los corredores de cambio, llamados en latín *sensalis publicus* y en catalán *corredor d'orella* encargados de fijar el precio de los cambios y con una normal intervención en los recambios, como se pone de manifiesto en los protestos; una forma específica de cotar los cambios, el juego del cierto y del incierto está ya claramente fijado, lo que implica una perfecta relación con el resto de plazas bancarias europeas; el conocimiento y la práctica del aval; el pacto de ricsorsa; la cesión del importe de la letra a terceras personas.

En cuanto al endoso en la Corona de Aragón tenemos endosos ya en 1410, en una letra de cambio existente en el Archivo Municipal de Valencia, endosos hechos por italianos a italianos, lo que no significa que no fuera conocido

De la documentación facilitada por el Dr. Cateura para la realización de este trabajo, nos aparece ya una letra de cambio correspondiente al año 1342, en el protocolo del notario Guillem Cordex (ARM, P- 2408, fol 10), siendo las posteriores del 1363, 1376 y 1381, siendo las centrales, 1363 y 1376 sendos pleitos sobre letras de cambio que deberán ser analizados muy detalladamente para saber con certeza sus causas y consecuencias, así como es el procedimiento y que tipo de normas se aplican

Normalmente en las letras de cambio se establecía el plazo en el que el deudor debía de abonarla al tenedor, pero no siempre se aludía a una fecha concreta. En muchas ocasiones se contaban los días desde el momento en que la carta le fuera entregada al pagador, por lo que la cada vez mayor regularidad de los transportes y el flujo constante de letras permitió establecer unos plazos acostumbrados en el pago de una letra entre dos ciudades, pero para el principio del siglo XIV era muy difícil apreciar el tiempo medio que podía demorarse el ir de una ciudad a otra, por lo que lo más interesante de estos contratos no era el tiempo sino salvar sin problemas la distancia física entre las dos ciudades. Aunque estas operaciones llevan implícitas un crédito, eran más bien formas evolucionadas de pago, lo que no implica que no se cobraran intereses por el retraso en que el acreedor recibía la suma adeudada, pero estos intereses son difíciles de calcular ya que quedan ocultos en la paridad de las divisas (65).

### \* Usura, la cuestión:

La cuestión de la usura es una preocupación para todas las autoridades, tanto del rey como municipales, la legislación de la Iglesia. La Iglesia prohíbe formalmente la percepción de intereses a partir del simple préstamo dinerario. Se basa para hacerlo en el principio de que el dinero por sí solo es incapaz de producir beneficios o rentas, según la fórmula aristotélica de que *nummus nummum non parit*, reafirmado con citas de las Sagradas Escrituras y los Santos Evangelios, interpretadas en tal sentido, como *Deuteronomio*, XXIII, 19-20; *Exodo*, XXII, 25; *Levítico*, XXV, 35-37; *Lucas*, VI, 34-35; etc. Sobre tal cimiento se alza luego la total y compleja construcción de la teoría medieval de la usura (66). Cuestión a tratar con mayor profundidad en la tesis

La preocupación del rey Jaime sobre este tema queda patente cuando ya antes de la conquista, cuando se realizaban los preparativos de la misma, cuando en 31 de marzo de 1229 el rey Jaime establece un interés del 20 por ciento para frenar las usuras que la demanda de pertrechos y la necesidad de dinero podía generar, señalando ese máximo del 20 %, (*faciatis instrumenta usuraria ad rationem centum viginti et non ad rationem pualium vel alio modo*), al propio tiempo de que prohibía que en los contratos de mutuo se incorporara el interés en la cantidad que el mutuuario decía recibir del mutuante (*non miscendo usuras cum sorte cum usuras*), la preocupación del monarca por la usura queda patente en el mismo edicto al establecer una pena, para los defraudadores, de pérdida de la cantidad mutuada y que pagaran al Real Patrimonio como multa el doble de la citada cantidad mutuada (*duplum tocius illiu summe que in instrumenta scribatur nobis solvere coguntur, et ultra judei etiam suum amittant*) (67) y (68).

Posteriormente el mismo rey Jaime I en 5 de Julio de 1249, como rey de Mallorca manda que se cumpla lo ordenado sobre usuras, “*Quod non teneamini solvere judeis pro usuris nisi quatuor denarios pro libra denarium in mense, prout plenius continetur in instrumento sive instrumentis a nobis factis super usuris et contractibus factos vel faciendis inter xristianos et judeis* (69), y en otra provisión de 2 de agosto de 1251, el monarca establece: “*Et ex quo usura equiparata sorti, de inde usura nullatenus crescat aliqua temporis nec prescriptionem, immo ex quo usura sic soluta equiparata sci sorti, reddere instrumenta el pignore et fidaucias absolvere per nostrum vicarium compelletur*” (70), la novedad de la provisión estriba en que bloquea el pago de intereses en cuanto los intereses devengados igualan el capital prestado. En dicho supuesto el prestatario solo estaba obligado a devolver el capital, sin pagar más intereses (71). Normalmente en las operaciones de préstamo no se hace



constar el interés convenido. Por lo que procede interpretar que el interés va incorporado, aunque esta práctica estuviera taxativamente prohibida; excepcionalmente en algunas operaciones de préstamo a corto plazo diligenciadas en el primer quinquenio de la conquista se señalan intereses equivalentes al 60 y hasta el 90 por ciento, que tienden a bajar para homologarse al interés legal.

La prohibición de la usura está en las tres grandes religiones monoteístas: judía, cristiana y musulmana. Para los judíos dicha prohibición no afectaba a los préstamos realizados a los gentiles.

Esta prohibición canónica, anteriormente explicada, lo que hace es añadir complejidad a la actividad bancaria, buscándose formulas para encubrir el necesario pago de intereses en los contratos de préstamo o mutuo.

Puede decirse que cuando los banqueros conceden préstamos con cargo a otros préstamos (depósitos a plazo) recibidos de sus clientes, actúan como meros intermediarios financieros. El tardío reconocimiento de la legitimidad del interés por parte de la Iglesia, solamente se puede considerar como la legitimidad del cobro del mismo en los casos de concesión de prestamos con cargo a los depósitos a plazo o mutuo recibidos.

En su obra, Historia económica (de los orígenes a 1788, pp.157-158), Jean Imbert, menciona que el préstamo con interés se ocultaba:

- a) contratos ficticios (como el de retroventa o la caución inmobiliaria)
- b) cláusulas penales (que disfrazaban de sanciones monetarias el pago de intereses)
- c) declaraciones falsas de la suma prestada (el prestatario se comprometía a devolver una cantidad sin interés de un importe superior al que realmente se le había prestado en un principio)
- d) operaciones de cambio (en las cuales se incluía un recargo por intereses)
- e) censos o rentas constituidas (se trataba de rentas vitalicias en las que se incluía no solo una parte correspondiente a la devolución del capital, sino también una parte correspondiente a intereses)

Cuando los préstamos comerciales se convirtieron en elemento ordinario de la vida económica del norte de Italia, los canonistas reelaboraron la doctrina de la usura para hacer aceptable el pago de intereses en determinadas circunstancias. La clave de la nueva

interpretación fue el *lucrum cessans*, el beneficio que el prestamista habría obtenido si se hubiese guardado el dinero para comerciar, pero se privaba de él prestándolo para que el prestatario pudiera utilizarlo en el comercio. El más importante de quienes trataron primero este tema fue el canonista lombardo Enrique de Sussa. Cuando la gente se sintió más libre para invertir en lugar de atesorar, los tipos de interés comercial cayeron, hasta un nivel en que podían financiarse gran número de empresas que no habrían podido serlo a tipos superiores (72).

### \* Las quiebras

Uno de los riesgos mas probables con los que podía jugar el que se arriesgaba a mantener una actividad como la bancaria era el de que podía quebrar, las causas de las muchas quiebras que conocemos en esta época son muy variadas, y todas ellas interesantes para su estudio, capítulo aparte merece la quiebra de la banca de Francesc Renovard, que se explica en el capítulo referente a dicho banquero.

Por desgracia tan solo podemos acceder a la documentación pública que la actividad bancaria generó ante los organismos de la administración, ya sea para reclamar el pago de los créditos, cuando eran ellos los encausados bien por usura o por malos manejos en las cuentas, o bien, y como colofón en su actividad, en el tema de las quiebras. La documentación privada ha desaparecido en su totalidad, y tan solo queda reflejo en las actuaciones ante la administración.

El tema de las quiebras preocupó y mucho a la administración, tanto a la municipal como a la real, por lo que sus consecuencias afectan a un gran número de personas, será uno de los principales objetivos el estudio de toda la legislación que sobre esta materia conocemos, además de que al introducirnos en la documentación que las quiebras han producido podremos vislumbrar como actuaba la administración ante este fracaso del banquero, distinguiendo, si es posible, entre la banca asegurada y la no asegurada, cuyas consecuencias, para la administración, son evidentemente distintas, dado que ésta tiene o debe de tener, veremos de que manera y hasta donde, una corresponsabilidad derivada de la propia garantía que la administración otorgaba a dichas bancas.

El concepto de quiebra o como se conoce en los documentos “*abatut*”, termino que sirve para designar al banquero o comerciante quebrado, fue necesario aclarar, y así ya desde las Cortes de Lérida de 1300, de la siguiente forma: “*si algu o alguns cambiadors son, qui no puguen o no vullen pagar toto allo que deien be e planament així com*

*canviador a acostumat e deu fer e aytals entenem esser abatuts*”, el concepto es claro, serán considerados quebrados todos aquellos cambiadores que no quieran o no puedan cumplir con sus obligaciones

Un ejemplo de banca no asegurada y quizás la primera quiebra documentada en la corona de Aragón, es la del banquero David, que nos ofrece Bensch, en su obra “La primera crisis bancaria de Barcelona”, pág. 316. Estamos en el año 1250, y, ante la situación creada, el Veguer de la ciudad procede a la liquidación de su patrimonio. Para Bensch el banquero David fue más allá del cambio manual estando acostumbrado a recibir grandes depósitos. Lo importante es que de todos los acreedores del cambista David, trece de ellos acudieron al Veguer pretendiendo un mayor o mejor derecho, un derecho preferente frente a los demás, su reclamación en conjunto ascendía a 620 libras, 13 sueldos, 10 dineros, en moneda de Barcelona; 47 sueldos de Melgueil; 215 besantes de plata y 50 aureis; en su reclamación decían los acreedores que una vez detraída esta deuda, el resto del patrimonio de David debía de ser repartido entre los demás acreedores.

Al parecer los depósitos de los clientes de David eran normalmente a largo plazo (buscando un alto interés). Los acreedores que se consideraban preferentes argumentaron que sus depósitos tenían compromisos y garantías (*cartas vel hipotecas*), el Veguer estuvo de acuerdo con la pretensión, por lo que quedó establecido que sin un justificante acreditativo del depósito (distinto del consignado o de la mera consignación o inscripción en los libros contables del cambiador) el acreedor tendría que pasar al grueso de los demandantes no preferentes.

De todo lo anterior se deduce que para esa fecha, 1250:

- 1.- Que las transacciones bancarias importantes se llevaban a cabo mediante actas notariales formales y no por acuerdos verbales inscritos en registros.
- 2.- Esa forma de actuar aseguraba la devolución de los depósitos, como crédito preferente
- 3.- Que el banquero respondía con todo su patrimonio del pago de todas sus obligaciones
- 4.- Las quiebras eran competencia del Veguer de la Ciudad
- 5.- No existía impedimento para que el quebrado volviera a abrir otra vez su establecimiento, acabado el proceso (según nos cuenta Bensch, p. 317, tres años después de acabado el procedimiento de quiebra, David aparece en la documentación aceptando nuevos depósitos).

Una de las primeras gran crisis bancarias de la que se tienen noticia es la denominada primera gran crisis bancaria de Barcelona, estudiada por BENSCH (73), para quien la causa de la misma puede situarse en el marco de los cambios comerciales y políticos de los últimos años del siglo XIII, en ese marco los cambiadores de la ciudad habían avanzado más allá del simple cambio manual y limitado manejo de capitales que habían caracterizado las actividades de sus predecesores en un periodo más temprano de aquel siglo. Además de sus actividades de cambio, los banqueros locales aceptaron grandes depósitos y llevaron a cabo operaciones de crédito complejas y a largo plazo y aprendieron eficazmente la teneduría de libros, llama la atención la gran escala de sus operaciones, tanto en lo referente a las cantidades manejadas como a la dispersión geográfica de sus recursos (74) el profundo acercamiento de la banca a las finanzas de la Corona les tentó a arriesgarse y a incrementar tanto sus deudas como sus inversiones, apostando a que recuperarían sus préstamos con el tiempo gracias a los crecientes recursos de la monarquía, pero cuando los contratiempos políticos impidieron a la Corona cumplir con sus obligaciones temporalmente, su vulnerabilidad se hizo rápidamente evidente, tanto la Corona como la banca se tambaleaban, la Corona en defensa de sus prestamistas les concedió el derecho legal a retrasar el pago a sus acreedores, aunque esto suponía un atentado a la naturaleza misma de su negocio, a pesar de ello los banqueros nunca se recuperaron, la Corona en pago a sus servicios les otorgó el perdón por todos los cargos civiles y criminales que les habían sido imputados (75).

Las quiebras preocuparon mucho y las autoridades fueron legislando a medida de que se sucedían los acontecimientos, así como fórmula para evitar o aminorar sus efectos se pasa de un solo tipo de banca a dos, diferenciándose la banca asegurada de la no asegurada, que ya explicamos en otro capítulo.

No obstante es evidente que las quiebras se producían, así el 24 de julio de 1308, el rey mandó al Lugarteniente de Mallorca, P. Bellcastell, el nombramiento de dos mercaderes competentes con el encargo de examinar los libros del antedicho banquero Joan Homdedeu, siendo nombrados Romeu de Font y Bernat Marani (76). El antes citado banquero Guillem de Vilatorrada fue declarado, por el rey Jaime II de Mallorca, *abatut*, por haber admitido créditos usurarios (77).

Sin embargo las quiebras muchas veces, y a pesar de que se hubiera asegurado la banca, perjudicaban a muchas personas que se veían prácticamente en la ruina, por ello, la corona de Mallorca dio un paso más con una medida de mayor envergadura que sirviera de ejemplo para que los

banqueros no quebraran de una forma digamos que alegre, por ello el 15 de julio de 1314 el rey Sancho dadas las ocultaciones de bienes y las fugas de los cambiadores defraudando impunemente a los acreedores, con una actuación que perjudicaba el buen nombre del reino de Mallorca, dispuso que quien tales cosas cometiese fuese condenado a muerte y decapitado, sin que se le pudiera otorgar gracia alguna (78) y en (79).

Dicha medida, que nos puede parecer un poco extrema en la actualidad, fue copiada por el rey de Aragón y así en 1321 las Cortes de Gerona declararon que el cambiador que se declarara en quiebra fuera ejecutado después de haber sido declarado infame y sus bienes vendidos en pública subasta para pago de los acreedores (80) y en (81).

Ya se han comentado algunas quiebras que ocurrieron en la vida de la banca mallorquina del siglo XIV, el banquero Homdedeu (1308) y principalmente se ha señalado la ocurrida con las bancas de Francesc Renovard, Pere de Castello, Jaume de Condomines y Francesc Mercer (entre 1327 y 1329), produciendo una importante crisis del sistema financiero, que tuvo sus consecuencias, una de ellas fue la progresiva influencia de los banqueros catalanes, hasta tal punto que los Jurats en 1344 llegaron a ordenar que excepto los catalanes nadie más se atreviera a ejercer dicho oficio de cambiador.

Como consecuencia de este monopolio en manos catalanas, un florentino llamado Bartolomé Pelegrino, que llevaba más de veinte años viviendo en Mallorca, se había casado y era propietario de tierras y desde 1334 ejercía el oficio de cambiador, debido a las dificultades que tenía por parte de las autoridades para ejercer su oficio, tuvo que apelar al monarca, Pedro IV, quien en 28 de octubre de 1344 ordenaba al entonces gobernador, Arnau d'Erill, para que abriera una investigación sobre el particular, y si ella demostraba la competencia y suficiencia del dicho Pelegrino para el ejercicio de la profesión de cambiador le permitiera continuar con su ejercicio (82), (83).

Todas estas dificultades y la influencia de los banqueros catalanes en la isla de Mallorca, así como la prohibición de los jurats de que nadie más que ellos pudieran ejercer tal oficio, habiendo sido un tan importante bastión del comercio mallorquín, a pesar de que la historiografía no lo contemple, cabe preguntarse si es una consecuencia más de la reincorporación de la corona de Mallorca a la de Aragón, y al hecho de que el rey Pedro asumiera los préstamos que se le habían concedido al rey Jaime III de Mallorca. Un asunto interesante que tal vez merezca la pena meditar sobre él y estudiar, e intentar saber porqué la banca catalana asume

el control del sistema financiero de Mallorca, y no parece suficiente la razón apuntada por la historiografía que cita a los progresos de las técnicas bancarias en Cataluña entre 1340 y 1350, dado que las técnicas bancarias pueden ser copiadas, aprendidas y puestas en aplicación en otros territorios menos desarrollados, como ocurría siempre, este intento de “laminación” del sistema financiero mallorquín debe de obedecer a otras causas y no a las ya mencionadas. Aunque dicha prohibición no durara mucho en el tiempo dado que cinco años después en 1349 el rey disponía que, además de la exigencia de determinadas fianzas, exigieran a los cambiadores y drapers cualidades de las que debían dar testimonio a los Conseller y otras personas notables, para que el ejercicio de la profesión asoliera de un prestigio ayudando con ello a disipar el temor, justificado, de los depositantes.

Otro ejemplo de como funcionaba la maquinaria de la administración frente a una quiebra de una banca, lo tenemos en el Llibre de Pregons, año 1398, 28 de septiembre, folios 31 a 35, en el que aparece el procedimiento en el caso de la quiebra de la banca de los hermanos Jacme e Nicolau Lodrigo, hijos ambos del que fuera banquero Lorens Lodrigo. Una vez conocida o denunciada ante la administración la situación de quiebra de la banca, ésta era pregonada por toda la ciudad y reino, para que todos aquellos que tuvieran dinero depositado o créditos en contra de la mencionada banca, se presentaran ante un funcionario, escribano de la gobernación, para que en el plazo de 10 días, pusieran de manifiesto sus derechos y los documentos o pruebas que tuvieran (en este caso además también los hermanos poseían una compañía comercial que también se vio inmersa en el proceso de quiebra junto con la banca), posteriormente se aprobaba y publicaba la relación de los acreedores aceptados así como del importe de su respectivo crédito, mientras los bienes de los quebrados eran depositados en manos de dos prohombres nombrados por el Gobernador, en este caso Pere Bach y Diedi de Nutxo, quienes a la orden de acuerdo con las instrucciones que les remite el Lugarteniente, reparten los bienes y dinero de los quebrados entre aquellos que tienen derecho a cobro, reservándose, en este caso, la parte debida a los conversos renegados en Berberia, que deberá de ser entregada al procurador real. Para terminar la documentación y acabar el proceso, dichos administradores debían de remitir al Lugarteniente los albaranes firmados por cada uno de los que habían cobrado.

## LOS INSTRUMENTOS

Coincidiendo con la quiebra de David, en 1250, que desarrollamos anteriormente, y a partir de esa fecha, los libros de cuenta de los banqueros se tornan gradualmente en instrumentos eficientes de control financiero y organización. El “libre” o “capbreu” era arreglado acorde a las cuentas de clientes individuales y cada recibo y transferencia eran anotados el uno bajo el otro. La organización del registro era muy distinta al del registro consecutivo de las transacciones individuales realizadas en el banco a diario, las cuales, probablemente eran anotadas en otro libro. La diferencia entre un libro resumen organizado según las cuentas personales (mayor) y un libro de transacciones diarias existía ya en 1300, aunque en la obra de Bensch, *La primera crisis bancaria de Barcelona*”, en su página 32, dice que los ejemplares más tempranos que se conocen de ambos tipos, datan de las postrimerías del siglo catorce. En nuestro caso tendríamos la suerte de contar con un ejemplar de principios de siglo XIV, el R.P. 456, que correspondería, como ya se ha indicado, a un libro de transacciones diarias, concretamente de reintegros, pudiendo afirmar, con cierta seguridad, que en algunos casos, como el que nos encontramos, debería de haber otro libro de transacciones diarias donde se anotarían los ingresos, salvo que los mismos fueran directamente al Mayor y de allí se detraerían los reintegros realizados diariamente y anotados en el libro registro correspondiente, este asunto está por ver y aclarar, dependiendo de si aparece o no otro libro registro, ojalá esto pudiera ser posible.

En el privilegio de Barcelona de 1284 se declara que las transferencias en los registros bancarios jurados ante el veguer adquirían un compromiso legal, depósitos, transferencias y préstamos eran anotados sin registros formales.

No nos dice Bensch si se refiere a la banca privada o a la banca pública, por lo que debemos presuponer que, en su opinión, no existiría constancia documental hasta finales del siglo catorce. Sin embargo, por suerte, en el Archivo del Reino de Mallorca (ARM) desde hace tiempo se conoce la existencia de registros que tras un breve análisis parecen indicar que podemos tener ante nosotros la constancia de un libro diario de una banco, en este caso de un banco público, “La taula del senyor rey”, registros que abarcan desde el 16 de octubre de 1316 hasta el 18 de noviembre de 1318, lleva el registro RP 446, este libro registro diario de las operaciones que se llevaban a cabo en la taula, pendiente de un estudio más profundo, podemos ya sacar algunas conclusiones:

Consta de 128 folios, con su respectivo anverso y reverso, en papel, encuadernado con pergamino, que contiene diversas anotaciones (en la encuadernación).

Según Antoni Pons (84), el rey califica a dicha taula como “Taula reial nummularia” (Arx. R.P. Lletres reials fol 74v).

La taula del senyor rey, para esas fechas, contaba con dos responsables, los banqueros Guillem Trobat y Pere Revel, o Reveyl, como aparecen en las anotaciones.

Dichas anotaciones, o asientos, son de puño y letra, distintas unas de otras, por lo que podemos augurar que son del disponente, salvo en los casos de no saber o no poder escribir, en este caso se anota el nombre de la persona que escribe y el de la persona por la que se escribe, lo mismo ocurre cuando el que realiza la anotación es un apoderado o mandatario.

Se anota de forma sucesiva y por orden de fechas las operaciones de retirada de fondos, por lo que, y de acuerdo con Bensch, existiría otro libro, el Mayor, e incluso otro donde se registrarán los ingresos, puesto que el que disponemos tan solo es de debito.

El texto del asiento está marcado en su parte derecha por una línea en forma de llave, con el fin de evitar añadidos posteriores, y los asientos separados por una línea horizontal., las cantidades suelen aparecer en el lado inferior derecho del asiento, cuando no están integradas en el texto.

En el libro se realizan operaciones en diversos idiomas, siendo el más frecuente el catalán, seguido del latín, aunque aparecen anotaciones en italiano y en hebreo o aljamiado.

En el caso del hebreo aljamiado observamos una evolución progresiva al contemplar, someramente, el libro registro, así vemos que al principio del libro las anotaciones son exclusivamente en hebreo, pero a medida que llegamos al final del mismo, ya en 1318, vemos que se anota el nombre traducido para su mejor comprensión, suponemos, incluso en alguna ocasión traducen íntegramente el asiento.

En el mismo libro se utilizan normalmente la moneda mallorquina, en libras sueldos y dineros, aunque otras monedas también aparecen, y a veces los cambios



La forma de anotar las cantidades en el libro registro, tanto el RP 446, como el posterior el RP 445, es utilizando los números romanos, por norma general. De todos es conocida la utilización en esta parte del Mediterráneo occidental de los números arábigos desde el siglo XII, extendiéndose paulatinamente por todos los países de Europa, pero también sabemos que la burocracia impide muchas veces el uso de elementos nuevos, por ello, las instituciones oficiales, y no olvidemos que la taula del rey es una de ellas, tienden a ser remisas

El estudio pormenorizado de dicho libro será de gran claridad para conocer la banca oficial y la forma de actuar, reflejo de lo que podría estar pasando en la banca privada, por ejemplo el uso del lenguaje, las diferentes operaciones financieras, los intervinientes en las operaciones, etc.

Otro ejemplo de los mismo pero para una fecha más alejada, es el libro, también del ARM, que lleva el número 445, (microfilm 29) este libro de taula está fechado en 1330, aunque en su interior existen fechas distintas que deberán ser objeto de estudio, como el resto del libro. Se trata sin duda de un libro de taula, pero desconocemos, por el momento, si se trata de la taula dels jurats o la del rey, aunque los indicios apuntan a esta segunda como más probable, en este libro es de ver el cambio de lenguaje con respecto al anterior de 1316-18, la forma de actuar, aunque siga siendo un libro diario, de eso no abrigamos ninguna duda, pero ello nos permitirá una comparación entre dos épocas no muy lejanas, separadas solo por 12 años, que denotan una evolución en la practica bancaria en uso en Mallorca, un anticipo es que en este libro de taula posterior, aparece normalmente la misma letra, puede que solo haya dos letras distintas, las de sus empleados, cuyos nombres podemos avanzar, son P Berenguer, cuyo salario es de 20 libras anuales (folio 20v, asiento 10):

*“ Deu P. Berenguer que pris comtans per la taula            III liures XIII sous*

*Item rebe per son salari de III mesos a raó de XX liures            V liures “*

Y el otro empleado Johan Seriera, al que se le pagan 12 libras anuales (folio 21r asiento 1):

*“Deu Johan Seriera que li pagam son salari / de II mesos            II liures”*

Como en la actualidad parece habrían distintos grados dentro de la banca, cobrando de acuerdo con su nivel, ya que la diferencia es sustancial. No parece sea el pago a los responsables de la banca, los banqueros,

aunque exista coincidencia de apellidos entre el primero, y el responsable de la banca en fechas anteriores, Simón Berenguer, como se puede apreciar en el folio 25r asiento 6.

Este libro de taula abarca solo de finales de marzo a julio, más o menos unos 4 meses, en el mismo se hacen operaciones de ingreso *Devem*, o de pagos *Deu*, además de operaciones de cambio, por su intermediación, así como de depósito y de préstamo, actividades que no cuadran con una taula operativa del real Patrimonio, salvo que la Taula del rey se considere como la taula del real Patrimonio. Además aparecen muchos banqueros operando, así como judíos, tanto a nivel particular como corporativamente (se citan a “*els secretaris*”), y la oficial taula dels jurats.

Ya hemos hecho referencia en otro apartado que junto a algunos nombres aparecen como en un cartucho o recuadro un número, cuyo sentido intentaremos darle y debe de ser objeto de estudio pormenorizado.

Llama la atención que, en un rápido vistazo por las paginas del libro, notamos que no hay operaciones para los domingos y los lunes, mera coincidencia ¿?, ello no suele ocurrir en el otro libro, RP 446, únicamente, de momento, en el mes de octubre de 1316, coincide la falta de actividad los domingos y lunes, aunque en ese libro y para ese mes tampoco la tienen los jueves. Lo que está claro que el único día que no se trabaja es el domingo, ni en 1316 ni en 1330

Para disponer de los fondos de las cuentas depositadas en los bancos, además de la presencia física de los interesados, la sociedad disponía de diversos instrumentos, el problema está en si aceptamos la existencia o no del cheque en la banca del siglo XIV. Rafael Conde y Delgado de Molina, (85), nos dice que ha encontrado evidencias documentales físicas, de la existencia de las ordenes o mandamientos de reintegro, más difícil le parece al Dr. Conde la existencia del cheque; evidentemente todas estas operaciones sean ordenes o cheques deben de reflejarse debidamente en los asientos correspondientes de los libros.

Pasemos a analizar esquemáticamente

a) Órdenes o mandamientos

Ya se ha dicho de que existen evidencias documentales físicas de la existencia de las ordenes que fueron admitidas normalmente en la banca mallorquina, siguiendo lo documentado por Conde, estamos en disposición de decir que en la banca mallorquina dichas ordenes fueron moneda

común, ejemplos de ello ya los hemos descrito anteriormente, cuando hemos hablado de los reintegros, existen muchos más que trataremos de analizar y agrupar, procurando distinguir cada uno, siguiendo el modelo presentado por Conde, estamos seguros que todos los ejemplos que nos enseña podremos encontrar el correspondiente para la banca mallorquina.

Un ejemplo sería:

*Jo Bertomeu Jerones atorch a vos en P. Revel y en G.Trobat que e rebut comtans dimarts a XVIII jorns de tener los quals me dixen per en Johan Fabrer. 40 liures*  
(Fol. 14r. RP. 446)

Otro podría ser

*Yo en P. Salobre atorch a vos en P. revel y en G. trobat que e rebuts de vosaltres comtans a XV de tener y aso per en Francesch Rotlan. 2 liures 13 sous*  
(fol. 14r. RP. 446)

Lo que nos pondría a principios del siglo, con la utilización de dichas órdenes, al menos para la banca mallorquina. Es indudable que años posteriores, 1330, su utilización es indiscutible, como lo fue para la banca catalana.

#### b) Cheques.

El cheque como instrumento de pago se ha desarrollado en íntima relación con las operaciones bancarias de depósito. Por eso aparece allí donde las operaciones de depósito obtienen mayor desenvolvimiento. Para satisfacer la conveniencia de realizar pagos con cargo a un depósito bancario, aunque el acreedor no sea cliente del mismo banco, en el tráfico jurídico se inventó un documento especial: el cheque.

El cheque es un documento por el cual el librador ordena a un banco (librado) que pague a un tercero una cantidad de dinero.

Hay autores que cifran la aparición de este instrumento de pago en las ciudades del norte de Italia, como la letra de cambio, pero existen múltiples opiniones en cuanto a la fecha de su aparición. Una cuestión aún no resuelta y que deparara multitud de artículos y opiniones.

Se puede afirmar que los cheques, ya separados de los conceptos de letra de cambio, aparecen en el siglo XIV, pero es esto así? se utiliza ya a principios del siglo?

Conde cita a Usher sobre la existencia o no en tan tempranas fechas de los cheques, como hemos visto la banca aceptaba ordenes escritas y plenamente ejecutivas, es (según Usher) aceptado en Florencia la existencia del cheque, aunque no llegó a ser practica habitual (86). Roover tampoco es partidario del cheque, que es sustituido por órdenes orales, aunque admite que la banca aceptaba órdenes escritas cuando el cliente se encuentra fuera de su localidad. Por su parte Federigo Melis en su estudio sobre la banca trecentista pisana, se mostraba no solo favorable, sino concluyente, para este autor el cheque existe y es usado, pero las centra en la segunda mitad del trescientos.

Conde no puede aportar, por no existir físicamente, cheque alguno que demuestre su uso en la banca Descaus, pero lo que sí hace es localizarlos en los asientos de dicha banca, afirmando pues su existencia en la banca catalana para la segunda mitad del trescientos.

Sin embargo los profesores García Sanz y Gaspar Feliu, retrotraen su uso a la primera mitad del trescientos, aunque lo restringen a circunstancias extraordinarias.

Que ocurre en la banca mallorquina?

Estamos convencidos que dada la multiplicidad de contactos entre ambas orillas del Mediterráneo occidental, siendo una comunidad en mitad de todas las rutas comerciales, no debería de haber problema para la afirmación de que el cheque fuera conocido y usado ya en la primera mitad del trescientos en nuestro sistema financiero, de la suerte dependerá la localización de un ejemplar tan buscado de cheque, de lo que si es seguro que podremos localizar los asientos, de acuerdo con las investigaciones antes citadas, correspondientes a los cheques

De hecho hemos descubierto en el ARM, libro RP 446, una nota suelta fechada el 19 de setiembre, sin año, dirigida a los dos administradores de la

taula con el ruego de que entreguen la suma de 13 libras a B. Darchanova, por cuenta del librador de la misma Berenguer Albert, dicha nota, tamaño cuartilla, de forma cuadrangular, realizada en papel, dice:

*“Vos senyeers en G. trobat en P. Revel Berenguer Albert / vos prega que donets en Bernat Darchanova per / nos tretse liures/ date a XVIII dies de setembre”*

Dicha orden, cheque, aparece en los registros del libro en el folio 122r, en su primer asiento, fechado el mismo día, y dice:

*“Jo en Bernat Darchanova atorch que e rebudes de la taula comtans XIII liures”*

Este mismo Bernat Darchanova aparece en el folio 121r, asiento 8, a fecha sábado 16 de setiembre, cobrando otra suma de 12 libras, pero con otra formula parecida:

*Yo en Bernat Darchanova rebi de la taula comtans a XVI de satembre XII liures”*

Así como en el folio 119r, asiento 7, de fecha sábado 9 de setiembre:

*“Yo en Bernat Darchanova atorch que rabi de la taula liures”* II

Ante la semejanza de cómo este Bernat anota que ha recibido una suma de dinero en la taula, podemos afirmar, casi con toda seguridad, que en todas las ocasiones ha realizado la operación previa presentación de un cheque, lo que al haberse conservado únicamente, y por suerte, solo el primero anotado, no podemos estar seguros al cien por cien más que en un solo caso, el de fecha 19 de setiembre. Tampoco podemos saber quien le dio los otros cheques, ni los motivos por los que recibió los tres cheques.

Tampoco podemos estar seguros, por el momento, si todos los asientos con estas características son producto de un cheque, al desconocer la titularidad de las cuentas existentes en la taula, solo podemos, pues, elucubrar, seguir investigando y llegar a conclusiones basadas en hechos ciertos y comprobados.

De lo que no cabe ninguna duda es que la operación de fecha 19 de setiembre tiene como principio la entrega de un cheque, dado que cumple con todas las condiciones que se exigen, a saber:

Existencia de un librador que emite el cheque: Berenguer Albert

Existencia de un librado: el que debe pagar el cheque, el banco, y en su nombre sus responsables: G. Trobat y P. Revel, a quien va dirigida la nota.

Existencia de un tomador, el que debe de cobrar, cuyo nombre figura en el documento: Bn, que hemos traducido por Bernat, Darchanova.

Existencia de una fecha de emisión: XVIII dies de setembre, aunque carezca del año, lo que es irrelevante.

Constancia en los registros del banco de su cobro: así aparece en el folio 122r, asiento 1, y la forma de asentar el pago por parte de los taulers, de puño y letra de Bernat Darchanova, y que no lo cobra por orden o para entregarlo a nadie, lo que supondría lo que Conde sostiene que es una orden o mandamiento de pago, distinto del cheque, cosa que por otro lado sería otro tema a discutir, pero que la mayoría de tratadistas opinan que se debe de considerar una orden o mandamiento de pago.

Es pues el hecho fundamental de que el portador, plenamente identificado, del documento, el que cobra para sí el dinero, lo que le otorga el carácter de cheque distinto de la orden o mandamiento de pago.

Bernat de Archanova era propietario, junto a Domingo Beses de una *cocha* (ARM RP 3040, fol 58v) que se confirma en el folio 59 del mismo RP 3040. Dedicándose, pues, al comercio marítimo.

Por todo lo anterior, a pesar de que el cheque era conocido en fechas más antiguas, como ya se ha indicado anteriormente, no existen muchos documentos que lo acrediten, por lo que este sería uno de los más antiguos conservados.

Berenguer Albert era un banquero que desarrolló su actividad hasta que quebró en 1333, dejando una deuda de 380.000 sueldos, por lo que el lugarteniente nombró a tres procuradores generales para liquidar las deudas, con una tara de 14 sueldos por libra, es decir del 25%.

En los registros del ARM, RP 446, aparece muchas veces realizando operaciones en la taula, normalmente mediante una persona intermedia, lo que desconocemos, por falta de un análisis en profundidad, que se debe de realizar, es si estas personas que sacan dinero para Berenguer Albert, lo sacan de su cuenta personal, y le traspasan o le entregan en efectivo dicha suma a Berenguer Albert, o de la cuenta de Berenguer Albert, dichas cuestiones veremos de aclararlas mediante la búsqueda de documentación en la corte del lugarteniente, para ver si en dichas fechas, en torno a 1333, aparece la quiebra de dicho Albert, y de la comparación con lo ya sabido que ocurrió en otras quiebras como la de la Banca Descaus.

En la comparativa en la forma de actuar de los banqueros Descaus Olivella, y la de la taula del rey, tanto el RP 446, como el RP 445, podremos sacar conclusiones válidas e interesantes.

c) Cuentas bancarias:

En Venecia el testimonio directo más antiguo de un cambista que llevaba cuentas bancarias es de 1274, y no está claro si eran cuentas corrientes o de depósito. Fuera de Italia los datos más antiguos son más tardíos, el privilegio de Barcelona de 1284 indica que la banca de cuenta corriente, con transferencias entre cuentas, existía ya en esa fecha, y el registro del tesorero de Aragón de 1302-1304 demuestra que existían también en Valencia y Lérida.

Ya se ha dicho antes que las cuentas bancarias formaban parte del dinero a fines del siglo XIII, y se inició una legislación para proteger a quienes las empleaban, siempre en el marco de la banca asegurada, evidentemente. Nuestro propósito es poder establecer una fecha a partir de la cual se pueda demostrar el uso de las cuentas bancarias en el sistema bancario del reino de Mallorca. Es evidente que existían y que se usaban y que gozaban de la protección otorgada por las autoridades. Pero se pueden establecer diversos tipos de cuentas bancarias. Por una parte las cuentas cuyo objetivo es ofrecer un determinado crédito, para lo cual se deberá de firmar el correspondiente documento ante notario en el que se formaliza la operación de préstamo. Y por el otra la cuenta de depósito.

Los banqueros que recibían en guarda y custodia el dinero de sus clientes eran conscientes de las obligaciones que asumían, principalmente la de cuidar lo recibido de manera que estuviera en todo momento a disposición del depositante. Esto significa el contrato de depósito de bienes fungibles (dinero u otra clase de bienes).

Pero, a veces, el banquero sin que los depositantes se dieran cuenta, disponían de importantes sumas de dinero, que bien utilizadas les generaba cuantiosos beneficios, de los que solían apropiarse sin perjudicar a nadie, aparentemente. Estas operaciones, al principio pasaban inadvertidas para los depositantes, si bien fueron pronto conocidas por todos, nadie protestaba si recibía una parte de los beneficios, aunque mínima, o no se viera perjudicado en sus depósitos si la operación fallaba. Además todas estas operaciones se vieron respaldadas, de forma directa, por las autoridades, necesitadas de financiación por esta vía. Se comienza a ver una comunión de intereses entre los banqueros y los gobernantes. Viendo lo beneficioso de estas operaciones las autoridades aprovecharon el sistema y crearon sus propios bancos para obtener así cuantiosos beneficios con los que financiarse.

Los depósitos entregados a la vista en guarda o custodia es lo que se define como depósito irregular.

Solamente el dinero que les era entregado en forma de préstamo o mutuo (es decir, como los actuales depósitos a plazo) era objeto de uso o préstamo por parte de los banqueros, mientras duraba el plazo pactado.

Esto evidentemente es la teoría, en la práctica los banqueros utilizaban indistintamente las dos clases de depósitos para invertir en operaciones que les ofrecieran buenos beneficios.

Según Usher, (87), es a partir de siglo XIII cuando algunos banqueros privados empiezan a utilizar en beneficio propio el dinero de sus depositantes, surgiendo así la banca con reserva fraccionaria y la capacidad expansiva de generación de créditos que se deriva de la misma. Además, Usher considera que este es el fenómeno más importante y significativo en la historia de la actividad bancaria. Usher demuestra que es a través del surgimiento de esta banca, (resultado de la actividad fraudulenta de los banqueros y la complicidad de los gobiernos, cuyo ejemplo es el sistema bancario catalán de la baja edad media) como nace el sistema bancario moderno.

Usher señala como en los primeros bancos que surgen en Génova, siglo XII, se indica con toda claridad si se efectuaba un depósito a la vista, o si se efectuaba un depósito a plazo, expresándose en este segundo caso que se trataba de un verdadero préstamo o mutuum. Después, paulatinamente, los banqueros empiezan a hacer un uso en beneficio propio del dinero que les ha sido depositado a la vista, y surge la capacidad expansiva del sistema bancario.



Las autoridades fueron los primeros que se aprovecharon de la actividad bancaria fraudulenta, obteniendo de ella financiación pública más fácil (en forma de préstamos de los banqueros), o creando sus propios bancos que les permite aprovecharse directamente de los beneficios.

En el *Corpus Iuris Civilis* se establecía que en caso de que el depositario no pudiera devolver inmediatamente el depósito, además de la acción de hurto por apropiación indebida, se empezaba a devengar intereses de mora a favor del depositante (*Digesto*, 16,3,25,1)

Actualmente tenemos como normal que a cualquier cliente que abre una cuenta en una institución financiera, sea banco, propiamente dicho, o Caja de Ahorros, se asigne un número para la identificación de la cuenta del depositante. Esta forma de identificación se puede considerar moderna o ha tenido sus antecedentes?.

De la documentación estudiada no he encontrado nada sobre esta cuestión, solamente la mención de que los asientos del libro Diario tenían su reflejo en el Mayor. Debo presuponer, porque nadie lo cita expresamente, que en cada una de las hojas del libro Mayor, dividida entre el Debe y el Haber, como cita Conde para la Banca Descaus, era asignada a un solo cliente o a varios clientes, separadamente, dependiendo de si tiene o no operaciones. Si al propio tiempo se enumeran los folios de dicho libro mayor, tendríamos una referencia a un antecedente de los números de cuenta, una forma bastante primitiva de poder acceder al correspondiente folio del libro Mayor.

En la documentación estudiada, por el momento, pueden apreciarse trazos de lo manifestado anteriormente, todo ello, como es lógico, precisa de un estudio más profundo, pero por el momento las conclusiones para explicar la aparición de números en la parte superior de los nombres que realizan operaciones en las taulas parecería indicar la existencia de un cierto número de cuenta, más cuando se repite dicho número con el mismo nombre, se relaciona el número con el nombre.

Es esta una cuestión bastante discutible y que tendrá que meditarse adecuadamente, pero inicialmente parece que en la banca mallorquina de la primera mitad del siglo XIV aparece algo que pudiera indicarnos la existencia de los números de cuenta como forma organizativa de los clientes de una taula. Es un reto que habrá de desvelarse en el transcurso de la investigación.

## **De donde proviene el beneficio de la banca.**

Los bancos medievales no eran, precisamente, entidades altruistas y benéficas, buscaban el beneficio, como actualmente, y como busca cualquier comerciante en sus actividades.

Por una parte los beneficios de la banca provenían, sin duda, del tráfico de moneda. Los bancos compran moneda extranjera a un precio y la venden a uno mayor, la diferencia es beneficio neto. Esto ocurre incluso en la actualidad.

Otra forma de obtener beneficios son los préstamos, según Conde una de las formulas es a través de una *dita* mediante giros en descubierto, cuyos beneficios son imposibles de apreciar, y la otra es la más corriente mediante un contrato de préstamo formalizado normalmente ante un notario, los beneficios, en este caso, ya se han explicado en el apartado de las usuras, se esconden en las cantidades asentadas.

Otra formula es la inversión de dinero depositado en negocios propios. Estos negocios pueden ser tanto préstamos o en negocios propios de cuyos beneficios se da una parte al depositante y el resto queda en beneficio de la banca. Es decir, prestar dinero e invertir en comercio.

## **La moneda circulante**

Para el estudio de las monedas de este periodo es preciso acudir a dos autores fundamentales Alvaro Campaner y Miquel Crusafont.

Los autores dan cuenta que los árabes desde su conquista acuñaron moneda en las islas, a la cual no nos referiremos explícitamente, tan solo haremos mención a que a partir de la conquista de 1229 los cristianos admitieron el curso de todas las monedas que encontraron circulando en la isla, moneda que sirvió para enriquecer a los conquistadores y de la cual se pudieron servir para realizar, junto con la propia de cada uno de los contingentes que formaron las tropas del rey Jaime I, todas y cada una de las transacciones comerciales, cotidianas y particulares. Es por esto que en este marco de existencia de múltiples monedas no es de extrañar que se vislumbre la figura del cambiador, para realizar las diferentes operaciones de cambio.

Las monedas que circulaban en este primer periodo del reino eran: el besante o *dirham*, la mazmudina o maimudina, el morabatín, el melgorés y el tornés, además del jaqués y el barceloní, incluso el real de Marsella, el millarés i el *gros* de Génova (88).

Pasemos a describir brevemente algunas de ellas:

El besante es una moneda, utilizada en Cataluña y Valencia, el nombre de la cual nos indica un posible origen bizantino. El besante del que tratamos es el conocido como *dirham*, moneda de factura árabe, existiendo, como siempre algunas ediciones de mejor o pero calidad, en cuanto el contenido real de plata en las monedas. Parece ser que el valor de estas monedas fue durante mucho tiempo el de 3 sueldos y 6 dineros de moneda mallorquina (89).

La mazmudina o maimudina era también moneda árabe, y valía en Barcelona 6 sueldos barceloneses, pero en Mallorca la cotización era de 5 sueldos mallorquines. El nombre deriva de mazmoudi o mazmudí, de la tribu de los mazmudes, a la cual pertenecían los almohades, siendo conocidos en Castilla como *doblas moriscas o Juzefinas* (90).

El morabatín era la moneda más común para el comercio, que parece tener su origen en un rey de Castilla o Portugal, llamado Alfonso, debiendo de ser una moneda de buen oro las primeras acuñaciones, y de plata dorada las siguientes. Estos morabatines valieron siempre en Mallorca 8 sueldos mallorquines. En algunos documentos aparecen los morabatines con el nombre de *aureos*. Parece que la palabra *maravedí*, moneda de oro que circulaba en Castilla, tiene el mismo origen que la de morabatín, y todas eran de una misma medida y peso (91).

Melgorés o malgorés es el nombre con el cual se denomina a los dineros de plata procedentes del Condado de Melgueil, en el Languedoc, actual Francia, el valor de la libra era de 26 sueldos de moneda mallorquina.(92).

El tornés, originario de Tours (Francia), estuvo en curso en Mallorca incluso después de la reforma de Jaime II en 1300, y fue una moneda muy aceptada, utilizada y copiada en toda Europa. Su valor en moneda mallorquina estaba establecido en 17 dineros y un óbolo. (93).

Pero pronto se vio que tanta variedad de monedas solo conllevaba dificultades monetarias y económicas, y el mismo monarca (Jaime I) deseaba unificar la metrología de las monedas de la corona, por lo que

impuso, después de la conquista de Valencia, el 8 de mayo de 1247, una misma moneda para los dos reinos, (94) el de Mallorca y el de Valencia. La citada moneda se llamó *real de Valencia* y debía de ser de uso exclusivo en los dos reinos con la expresa prohibición de que fuera admitida cualquier otra moneda, y, según la opinión de Ruiz Carvajal (95), todas las monedas extranjeras que circulaban en Mallorca quedaron relacionadas con la nueva moneda.

En opinión de Campaner (96) la prohibición resultó imposible de cumplir, a pesar de la gran introducción que se hizo de la nueva moneda, y circuló la misma hasta incluso después que se creara la específica del reino independiente de Mallorca.

En Mallorca circulaba una moneda imaginaria, de cuenta, la libra, con la división en sueldos y dineros.

De todas maneras, Jaime I, con la reforma monetaria para Valencia y Mallorca, consiguió en 1257 la unificación de la moneda que circulaba en Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca, con diferentes imágenes pero de valor igual (97).

Para el periodo en que el reino de Mallorca estuvo bajo la soberanía de Pedro de Portugal, siempre se había creído que la moneda existente era la descrita hasta aquí, pero estudios y hallazgos que han sobrevenido demuestran que Pedro de Portugal acuñó moneda en el año 1233, aproximadamente, y que publicó Miquel Crusafont (98). El infante Pedro inició las emisiones de moneda propia, pero fue el propio rey que mandó que se retiraran y se desmonetizara el numerario emitido, por lo que puede que no pasara de una fase de ensayo, e incluso que nunca circulara, pero la moneda existe y hay que citarla, por ser una nueva moneda mallorquina anterior a la de Jaime I, y la única conocida que combina la heráldica catalana y portuguesa, siendo, pues, la primera moneda de la Mallorca cristiana.

Dividido el reino a la muerte de Jaime I y de acuerdo con su testamento, su hijo Jaime fue proclamado rey de Mallorca en 1276. La situación de la moneda no sufrió variación en la primera y agitada parte de su reinado (1276-1285), y hay que esperar a la segunda parte (1298-1311) para que dispusiera la creación de la moneda propia del reino en el marco de una reforma monetaria, los objetivos de la cual, según Ruiz Carvajal (99) eran los de uniformar el sistema monetario, con lo que se conseguiría evitar las especulaciones y irradiar una doble imagen, la de una economía sana y la de una monarquía solidamente consolidada.

Es por ello que en 10 de abril de 1300 otorgó el rey, mediante real cédula, a los Jurados de la Ciudad e isla de Mallorca la facultad de emitir moneda de billon y de plata, propias de estas islas, y dispuso que las de billón se denominasen *reyals doblenchs*, *reyals senars* o *menuts y malles*, ordenando que la ley de la moneda fuese de 3 dineros, menos una *puges*a de plata fina (100), y que la talla de los *doblenchs* fuese de 11 sueldos por marco, la de los *senars* o *menuts*, 22 sueldos, y 44 la de las *malles*.

Para evitar que la corona devaluara la moneda y para conservar su pureza, se estableció un impuesto de un morabatín de oro, de valor 8 sueldos, por cada familia o fuego, que tuviera de patrimonio más de 10 libras, quedando excluidos el estamento eclesiástico y los caballeros, de la mencionada contribución que, denominada *fogatge*, se pagaba cada 7 años, y estuvo en vigor hasta 1784 en que el rey Carlos III, por real orden de 6 de octubre la suprimió (101).

También se estableció el valor de las monedas extranjeras que circulaban en relación con la nueva moneda mallorquina, incluida la de Valencia, lo que demuestra la continuidad de la circulación en la isla de monedas extranjeras a pesar de la única autorizada ya en tiempos de Jaime I.

La moneda mallorquina muy pronto se devaluó frente a la antigua moneda de Valencia, siendo el único motivo de esta devaluación su mayor ley y talla de esta.

El tema de la reforma monetaria de Jaime II ha sido profusamente estudiado por Ruiz Carvajal en la obra ya citada, por lo que no nos detendremos en ella, simplemente indicar que se batió moneda de plata, *reyals d'argent*, y moneda de oro, *reyals d'or*, ya en 1310, valorándose estos últimos entre 23 sueldos 6 dineros y 25 sueldos, según Campaner (102).

Por lo que respecta al rey Sancho I (1311-1324) tenemos poca información monetaria, puede, como señala Campaner (103) a causa de la reciente reglamentación realizada por su padre, por lo que no fue preciso legislar sobre esta materia, aunque sí acuñó moneda propia para su reinado, como reales de oro y plata, así como *doblers*, *diners* y *malles*, aunque al parecer de los expertos se produjo en poca cantidad, dados los escasos ejemplares llegados hasta nosotros.

En cuanto al último de los reyes de la dinastía de Mallorca, Jaime III (1324-1343), tampoco se documenta legislación monetaria, tan solo una valoración del real de oro, que se tasaba en 23 sueldos y 6 dineros en el año 1327, (104) desconociéndose monedas de oro o de plata que se le puedan atribuir, aunque si parece que emitió *doblers* y *diners* (105).

En opinión de Crusafont (106), desde el punto de vista monetario los reyes de Mallorca supieron crear la más bella serie de monedas góticas de la Corona Catalano Aragonesa, con la innovación de real de oro y la creación del *dobler de billó*, que tanto arraigó en Mallorca, emitiéndolos todos los reyes, incluso el Infante Fernando, que durante poco menos de un año tuvo el dominio del Principado de Acaia, en tierras griegas, acuñó *diners de billó*, que hoy son extremadamente raros.

Anexionado el reino de Mallorca nuevamente a la Corona de Aragón por Pedro IV, en 1343, el mencionado rey expidió un decreto el 18 de diciembre del mismo año, por el cual se fijaba el valor de los barceloneses y alfonsinos de plata de menuts de Mallorca y asignaba al real de oro el valor de 20 sueldos, creando el *mig* (10 sueldos) y el *quart* (5 sueldos) (107).

Dada la escasez de moneda circulante de poco valor, la que se utilizaba para las transacciones ordinarias, el rey, a petición de los Jurados, los autorizó a emitir nueva moneda de valor de dos sueldos y seis dineros, el denominado *vuité de ral d'or*. Lo mismo ocurre en 1384, en que el rey vuelve a conceder licencia para emitir más moneda. (108).

Juan I (1387-1396) otorgó en 1390 la facultad de acuñar 20.000 marcos de plata, parte de los cuales se debía de emitir en óbolos de plata de valor de 3 dineros cada uno. No se conocen monedas de oro de este rey en Mallorca, ni tampoco emitió moneda de billón. (109).

El rey Martín (1396-1410), por su parte, y tal como nos informa Campaner (110), realizó la primera reforma legal de la talla y de la ley establecidas por Jaime II para las monedas del reino de Mallorca, y dispuso, en real cédula de 1 de diciembre de 1400, que, dado el excesivo precio de la plata y los altos salarios de los obreros y responsables de la ceca, con el fin de que la nueva moneda no saliera del reino, se acuñasen *diners menuts* o *senars* de valor 1 dinero, así como óbolos de plata de valor 24 sueldos, por marco.

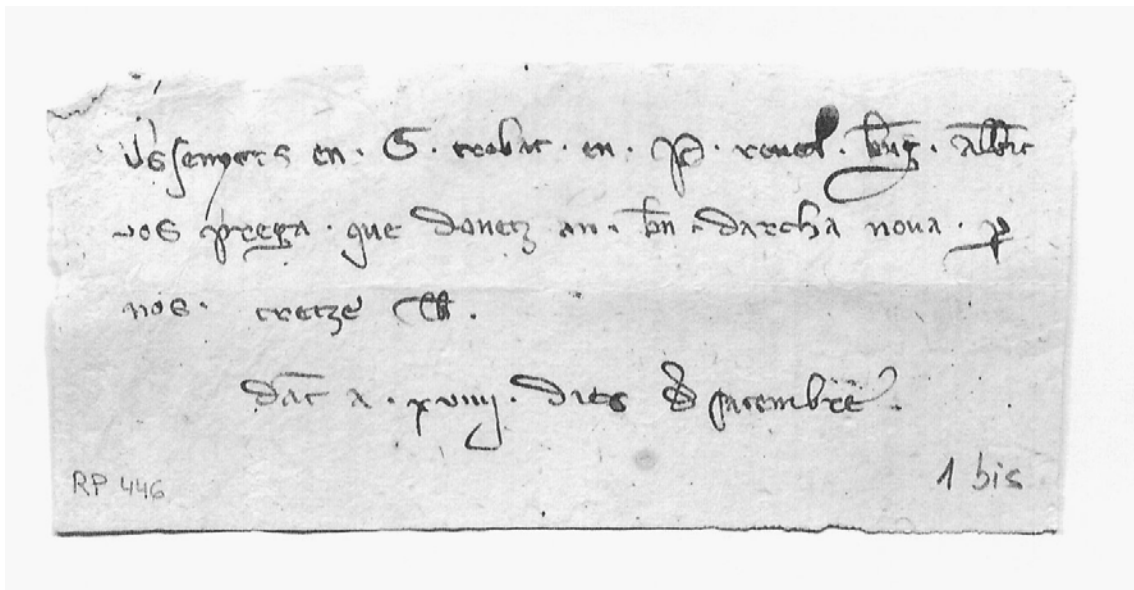
La moneda de plata que hasta el momento circulaba había sido objeto de atesoramiento, debido a su valor excesivo, por el aumento del

precio de la plata, por lo que no se correspondía con el valor nominal, por ello la disposición del rey Martín, que posteriormente ordenó una bajada en la ley de los metales acuñados. Ello no obstante, no se acuñaron reales de oro del rey Martín en Mallorca.

## 5.- APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO N° 1

#### I. Cheque



Transcripción del cheque

Vos Senyers en G. trobat en P. revel berenguer albert

vos prega que donets an bernat darchanova per

nos tretze lliures

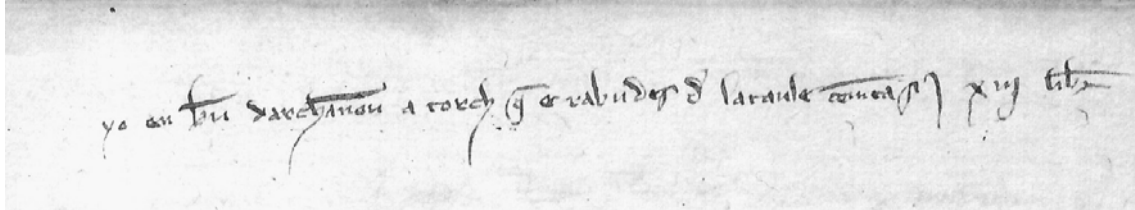
Date a XVIII dies de setembre 1318

(ARM. RP. 446, 1bis)



## DOCUMENTO nº 2

El asiento del cheque está en el libro contable de la taula en el folio 122 del mismo ARM, RP. 446, correspondiente al primer asiento



Trascripción del asiento:

yo en bernat darchanova a torch que e rabudes de la taula comtans XIII liures

(corresponde al martes 19 de setiembre de 1318, ambos, el cheque y su correspondiente asiento)

## DOCUMENTO N° 3

### II. Letras de cambio

Pregón de la ordinació hecha con el consejo de los jurats a aquellos a los que será presentada alguna letra de cambio, transcrito por A. Pons en “*La banca mallorquina en Temps de Ferran el Católic; els seus precedents*”. Separata del Volumen IV de Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1962 página 179 y 180:

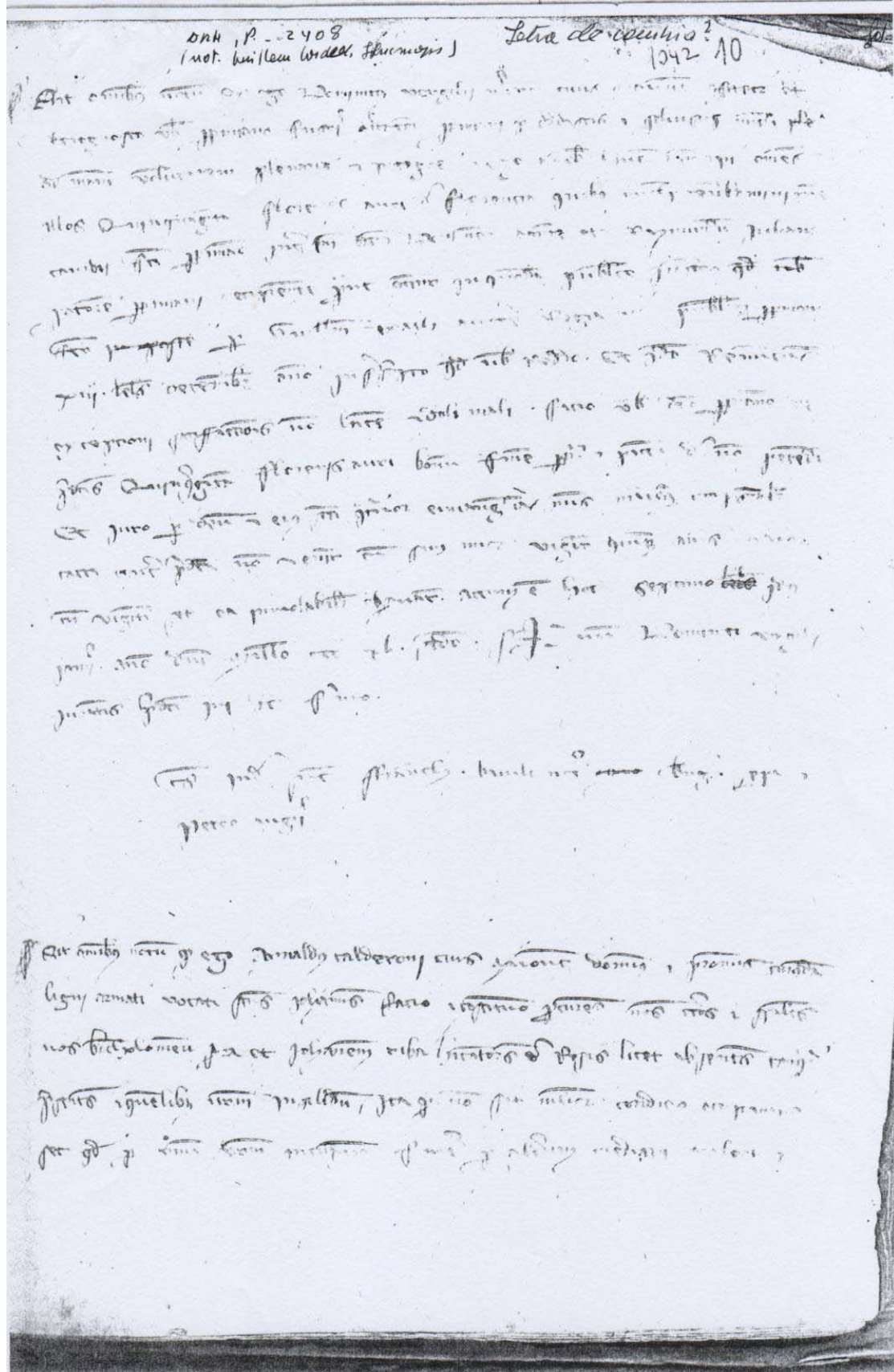
Die veneris XXVIII febroarii M° CCC° XC° nono, Retulit Berengarius Moragues preco publicus Curiarum se de mandato honorabilis Locumtenentis Gubernatoris fecise per loca sollicita civitatis Majoricarum voce tube preconitzacionem sequentem  
AHM Pregons 1396-1404, fol 52.

Ara oiats, que notifica a tot hom generalment lo honorable En Berenguer de Muntagut donzell. Lochtinent del noble mossen Ramón d’Abeylla cavaller, conseller del senyor Rey e governador del regne de Mallorques, que ell e los honrats Jurats del dit regne per tolre e esquivar alguns inconvenients, qui seguir se’n porien, per més be han ordonat, que si alcu o alguns sera presentada letra de cambi de alguna quantitat de moneda, per ell pagadora, aquell aytal a qui sera presentada, de present dege e sia tengut de scriure en lo dors de la dita letra la hora, jorn e any, que li sera presentada e pres dins XXIV horas o abans, si’s volra, dege respondre e escriure en lo dors o peu de la dite letra, si fara compliment al temps o no. E si en la forma desus dita respondre no volra, sia haut per resposta negativa, e lo presentant puixa fer e pendre recambi e enantar contra aquell qui la dita quantitat haura reebuda. E la dita letra ab les respostes, qui fetes seran, romanga en poder del presentant, fins tant lo cambi lisia pagat entegrament.

Item, que si alcu pendra alguna quantitat de moneda e prometra aquella pagar en altres parts per via de cambi, que sia tengut e obligat per la moneda, que reebuda haura, fins tant lo cambi sia pagat entegrament e complidament.

**DOCUMENTO N° 4**

(Imagen digitalizada de la letra de cambio que aparece en el ARM, P. 2408, notario Guillem Cordex, Lluçmaioris, de fecha 1342.)





Letra de cambio librada en Barcelona a 22 de septiembre de 1404, y el de la carta aviso correspondiente a ella, que dicen:

Molt honorables et de gran sayyesa senyors: per aquesta primera letra de cambi a la usança complirets al senyor en pere des prats quatre sens Reyals per los quals CCCC Rs. jo son courent açi del dit p. des Prats a raho de Xv sols barchinonenses per que us placia al temps de fer ly bon compliment.

Aquest cambi molt honorables senyors he pres per pagar las pensions dells censals que lo Regne de mallorques fa en Barchinona. Servts. En Barchinona a XXII de Septiembre lanny MCCCC et quatre.

Rebuda et acceptade per los honrats jurats  
Dimecres a XXVI de Septiembre et promets fer bon compliment.

A tot vostre servey et honor.  
Apparallat.  
Gabryel Ballester,  
Syndic de Mallorques

De part dels jurats de la Universitat de Mallorques. Al honrat en pere valenti clavary de les monedes comunes de la dita universitat. Dehim vos que de les dites monedes comunes donets an pere des prats mercader Quatracents llibres de menuts et son per aquelles. Tresents llibres barchinonenses les quals lo honrat en Gabriel ballester sindyc de Mallorques ha rebudez en Barchinona del dit pere per pagar los censals que lo regne de Mallorques fa en la dita ciutat de Barchinona fet cambi ab aquelles a raho de quinze sols barchinonenses per reyal segons que de les dites coses son stats certificats per letra del dit honrat Gabriel feta en Barchinona a XXII de Septembra pres passat. Empero con farets lo dit pagament cobrats la dita letra de cambi ensemps ab lo present fet lo primero de Octubre del any de la (naissance) de nostre senyor M CCCC quatre et segellat en lo dors ab lo segell maior de nostre ofici et en la fi ab los nostres secrells. (Registrada).

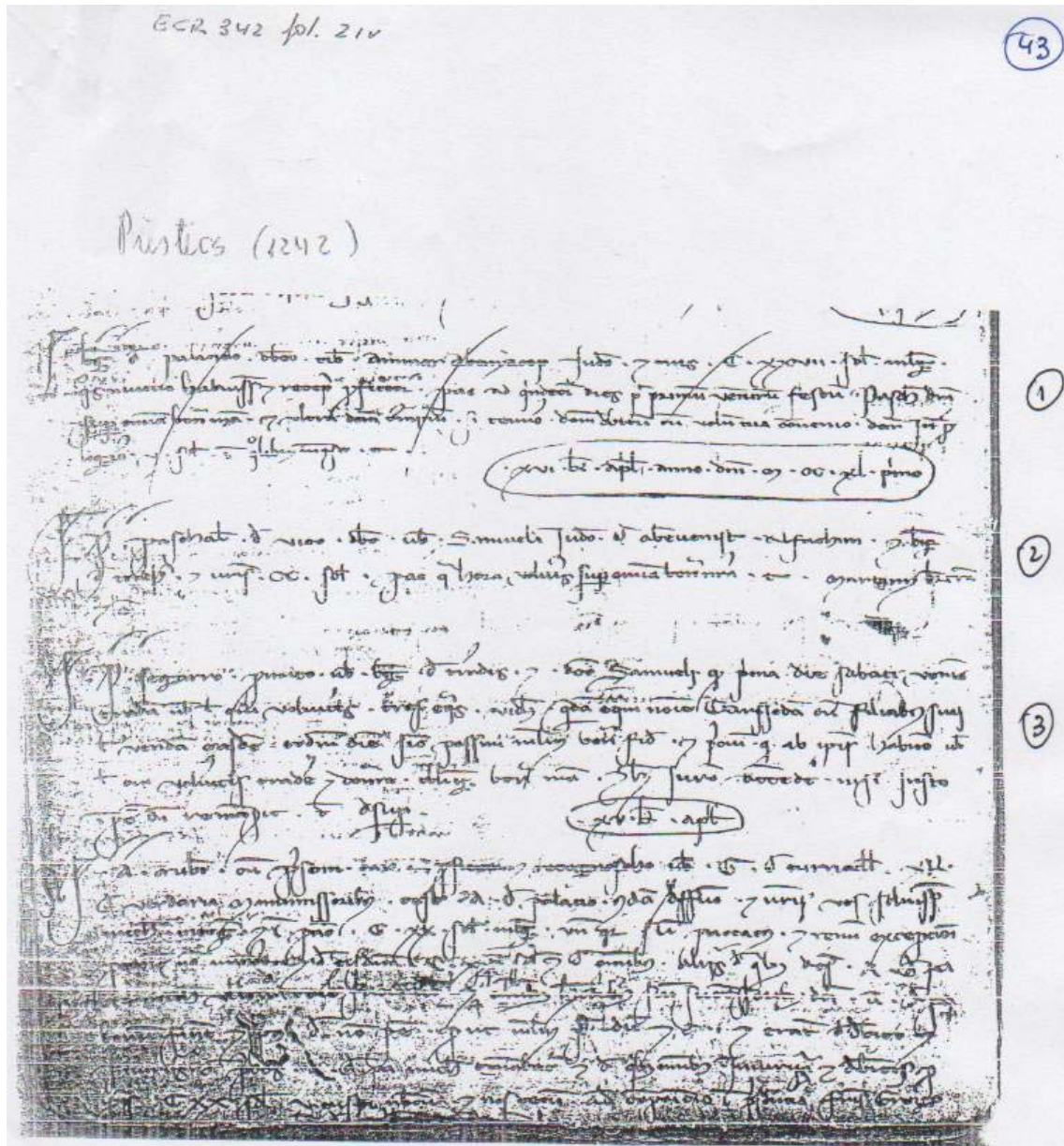
(El sobre) --> Als molt honorables et de gran sayyesa senyors los jurats et clavary del Regne de Mallorques. Primera de CCCC Rs.

Aparecido en la La Ilustración Española Americana.

# PRESTAMOS DE UN JUDIO

Prestamos de fecha 1241

(imagen de ARM ECR, fol 21v)



Transcripción:

1

- Berengario Palaciolo debeo vobis Ammar Aben Jacob judeo et tuis CXXVII solidos melgarinus/

- quos mutuo habuisse et recepisse profiteri paccare ad quindecim dies per primun venturum festum pasque dominus/
- super omnia bona nostra et ultra dictum terminum si tenuo dictum debitum cum voluntate vestra convenio dare super/
- logerio X solidos in qui libet mense/
- XVI kalendas aprilis anno domino M CC XL primo

## 2

- P Paschale devicho debeo vobis Samueli judeo de Abenvit Alfachim et Berengario/
- trui et meis CC solidos paccare que hore volveretis super omnia bona nostra testes Martinus Bertran

## 3

- P. Segarra promito vobis Berengario e Nerdis et ..... Samueli quod prima die sabati venturis/
- tradam vobis vel qui volveretis tres equos videlicet quandam e quid nomine Gausenda et filibus suis/
- vendam trade dictum diem sic posivi nulus bona fide et priori quod ab visiut habure vobis/
- ..... volveretis tradare et donare obliga bona nostra iure tenere misi iusto/
- ipso duo remanseut testes de super/
- XV kalendas aprilis

**CEDULAS DE PRESTAMO DEL JUDIO MAGALUF MILI, EN  
DIVERSAS LENGUAS, ENTRE ELLAS ALJAMIADO HEBRAICO  
ARABE**

Trascrip. M. Lozano: *Algunos documentos en judeo-árabe.....*

**CEDULA N° 1, (pag. 95)**

En papel, de 20x6,5 cm., texto hebreo escrito con tinta vegetal marrón y cálamo grueso; el tipo de letra es una cursiva de caja cuadrada bastante tosca. Hay tres líneas de texto en catalán más la subscripción del notario y tres líneas de texto con grafía hebrea. En el verso figura a lápiz la signatura. Magalff Meli es el prestamista al que se obligan los deudores, las cédulas están redactadas seguramente en Palma.

**TEXTO:**

- Senyer en Magaluff Meli yo he present cartes de comanda que han feta en Bernat Bas de la/
- parroquia de sta. Maria del camí en Jacme Serneis de Alaro de XI liures X sous fo feta a XIX de/
- abril any M CCC LXXXV
- Jordi Nadal notari

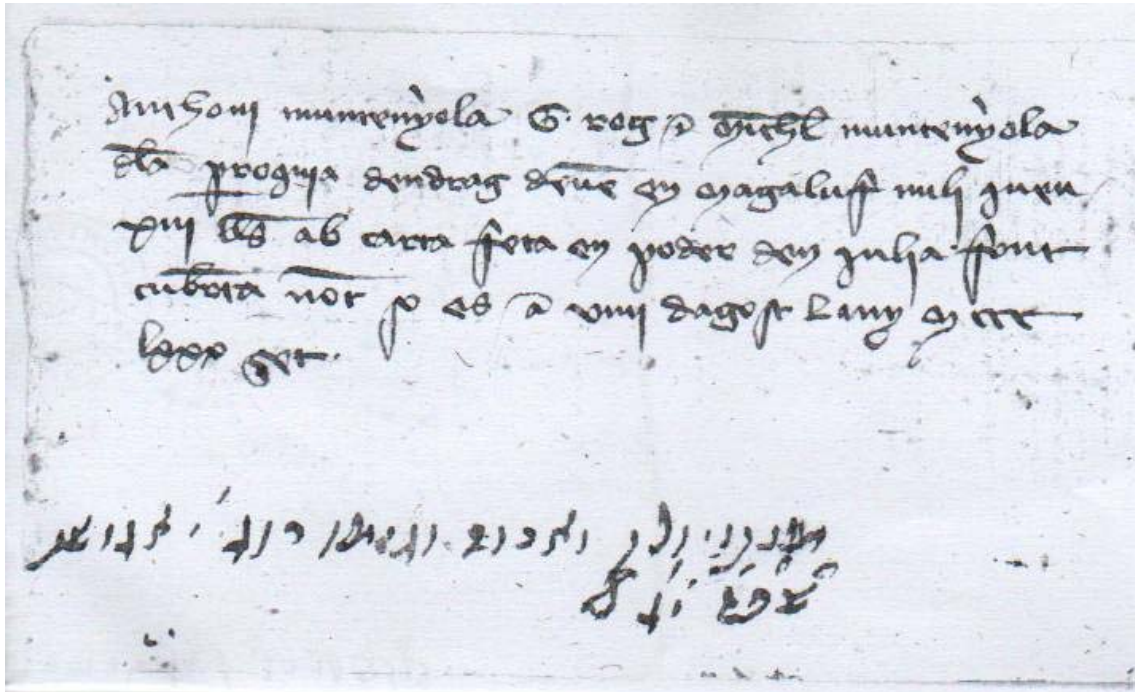
**TEXTO ALJAMIADO, JUDEO ARABE**

Bernat Baix (de) Santa maría des camí, Jacme Serneix de Alaró, (a) 19 de abril de 385, 11 libras, 10 sueldos





## CEDULA N° 2



En papel de 12,5 x 7 cms, escrito con tinta vegetal oscura y letra muy descuidada, de distinta mano en el verso; con 5 líneas de texto catalán y dos de texto hebreo, en el verso y en sentido opuesto hay una línea en grafía hebrea muy difícil de descifrar, signature a lápiz en el verso.

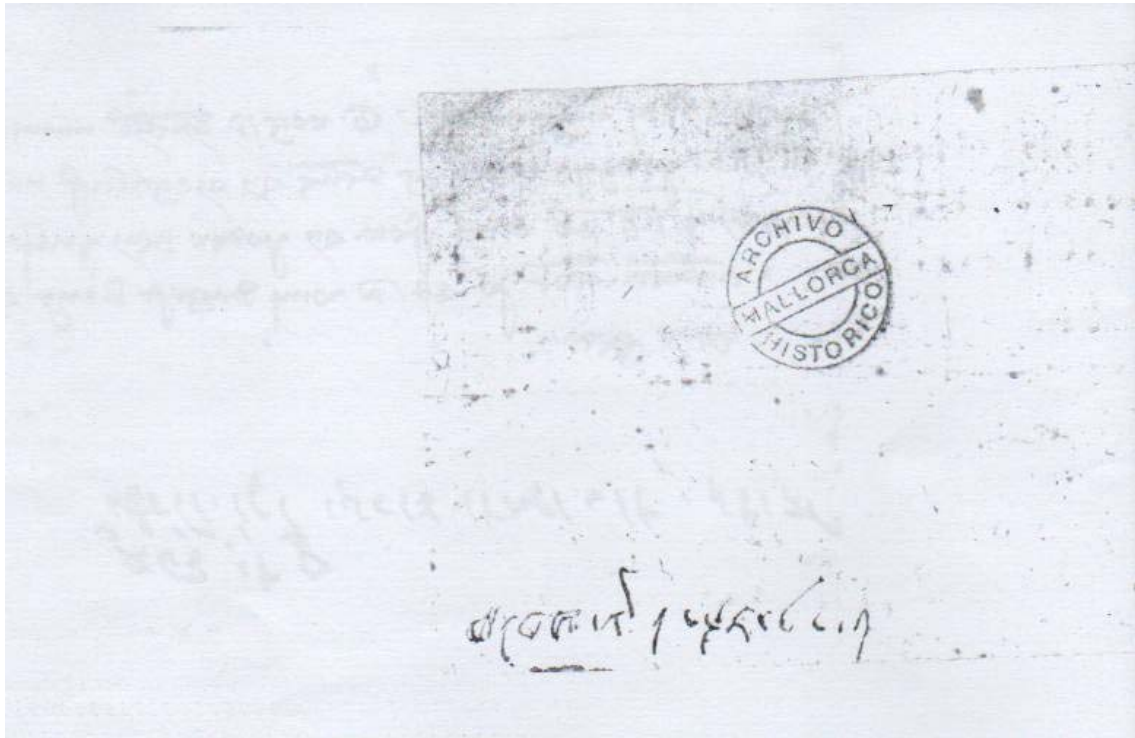
### TEXTO CATALAN:

- Anthoni Muntanyola G Rog e Michel Muntanyola/
- de la peroquia dendrag devam en Magaluf Mili jueu/
- XIII liures ab carta feta en poder den Julia Font/
- cuberta notari so es a VIII dagost lany M CCC/
- LXXX set.

### TEXTO HEBREO TRADUCCIÓN:

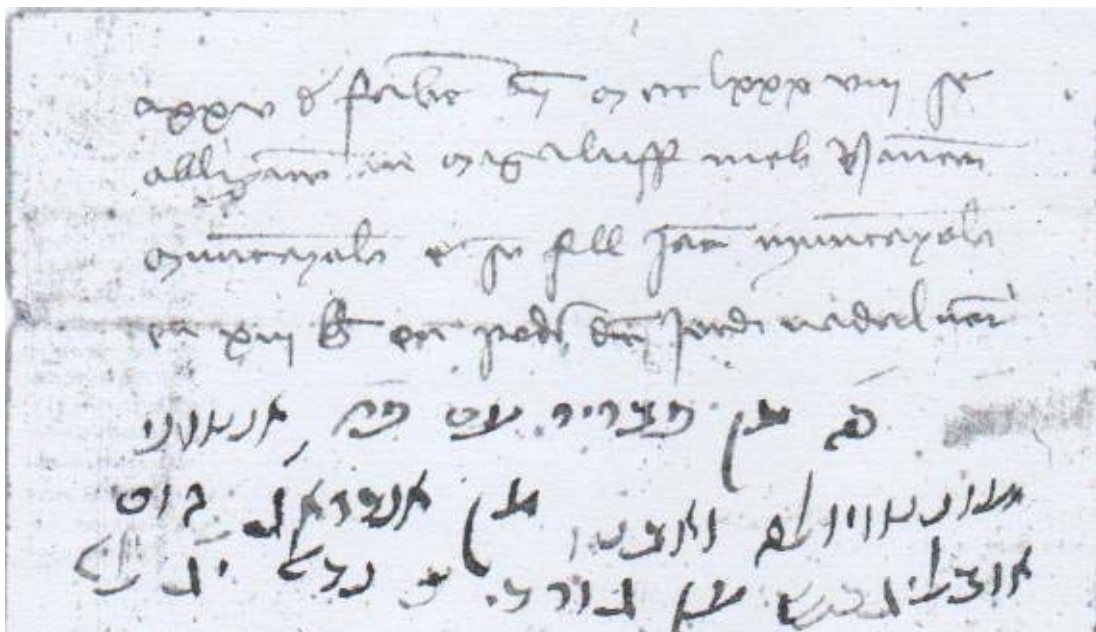
- Muntanyola y su hermano, y Guillem Roig, agosto de 387, 13 libras

IMAGEN VERSO



TRADUCCIÓN HEBREO VERSO:  
Detrás de mí (lo) de Racgat Real?

CEDULA Nº 3



En papel, de 10 x 6 cms, letra cursiva, idénticas características a las anteriores, con 4 líneas de texto catalán y 3 de texto hebreo.

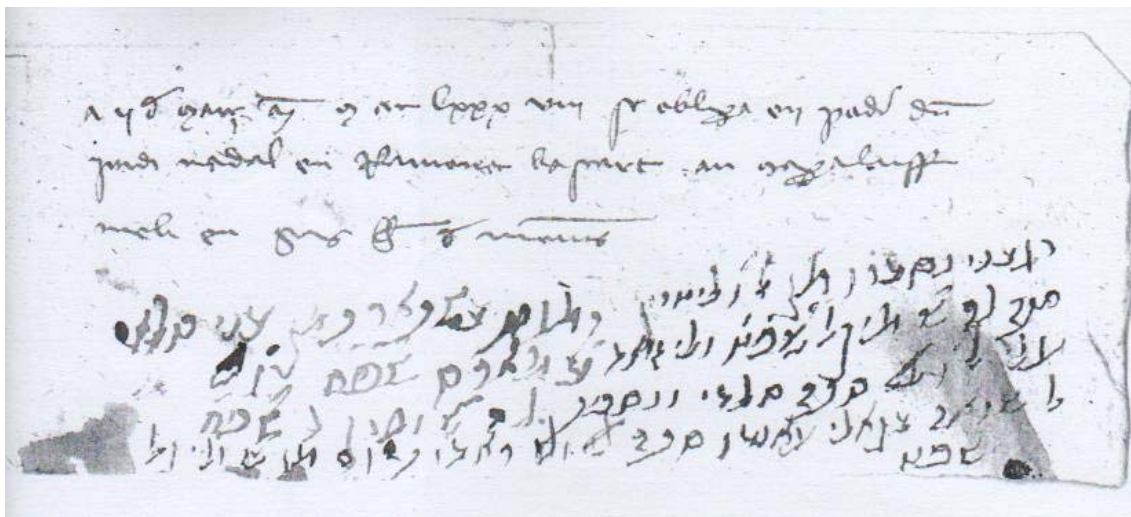
#### TEXTO CATALAN:

- a XXV de febre any M CCC LXXX VIII se/
- obligan an Magaluf Meli Nantoni/
- Muntanyoles e son fill Joan Muntanyoles
- en XIII liures en poder den Jordi Nadal notari

#### TEXTO HEBREO TRADUCCION:

25 febrero año 88, Antoni Muntanyola y su hijo de Andraitx, están obligados: de Jordi Nadal, 13 libras

#### CEDULA N° 4



En papel, mide 15 x 6 cms; escrito en letra cursiva difícil de leer por su tosquedad, quizá debido a emplear un cálamo defectuoso, así muchas letras no tienen acabados sus trazos y es preciso intuirlos en el raspado del papel, además la tinta forma borrones y en otros casos está muy diluida. Con 3 líneas de texto catalán y 5 de texto con grafía hebrea; la signatura a lápiz en el dorso

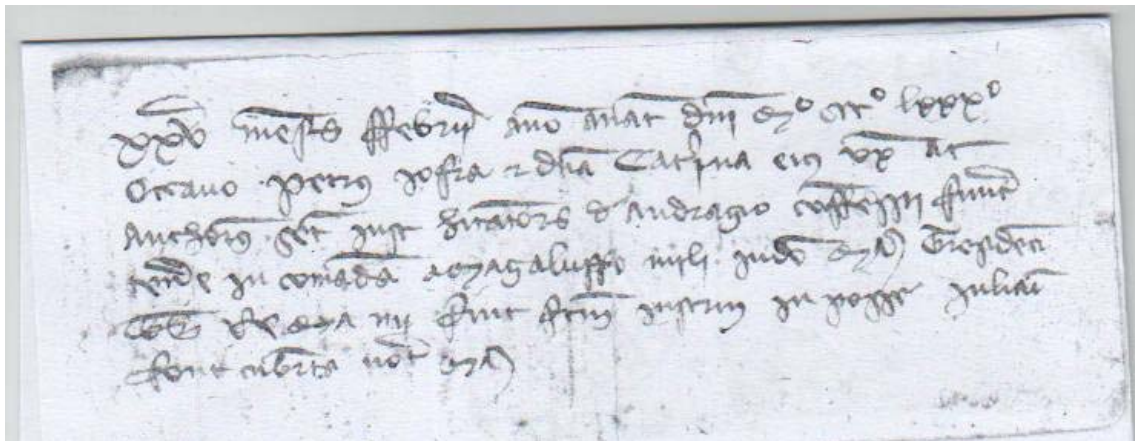
#### TEXTO EN CATALÁN:

- a II de marx any M CCC LXXX VIII se obliga en poder den/
- Jordi Nadal en Ramonet Bastart an Magaluff/
- Meli en sis liures de menuts

## TRADUCCION TEXTO HEBREO ALJAMIADO:

Se obliga a nos ¿nuestra pertenencia? de 6 libras Ramonet Bastart de beni Sala'am seis para San miguel de 389 y por (lo que) tomó (en) 2 de marzo de 388, 6 libras; sobre las 6, seis sueldos y medio más para san miguel de 388 por año de interés de ello, seis libras ¿para la fiesta? De San miguel de 389.

## CEDULA Nº 5

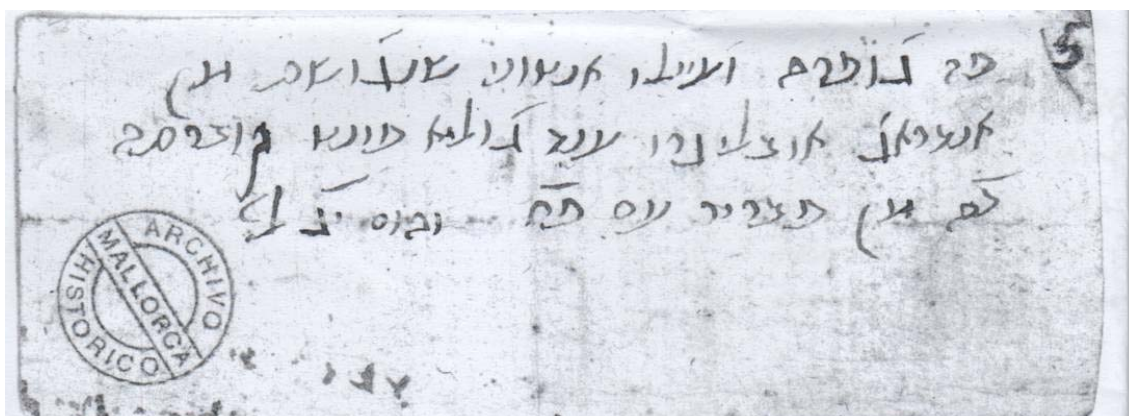


En papel, con medidas de 12 x 4,5 cms, tinta vegetal ocre y letra cursiva española. En el recto hay 6 líneas de texto latino y en el verso 3 de texto con grafía hebrea además de la signatura a lápiz.

## TEXTO LATINO:

- XXV mensis februarii anno a nativitate Domini M CCC LXXX/
- octavo, Petrus Jofra e domina Caterina eius uxoris ac/
- Anthonius Sent Just habitatores de Andrago confesi, fuerunt/
- tenere in comanda a Magalufo Mili judeo Maiorice Tresdecim libras/
- Regni Maiorici? Fuit factum justum in posse Juliani/
- Font Cuberta notarius Maioricae

IMAGEN VERSO MISMA CEDULA N° 5



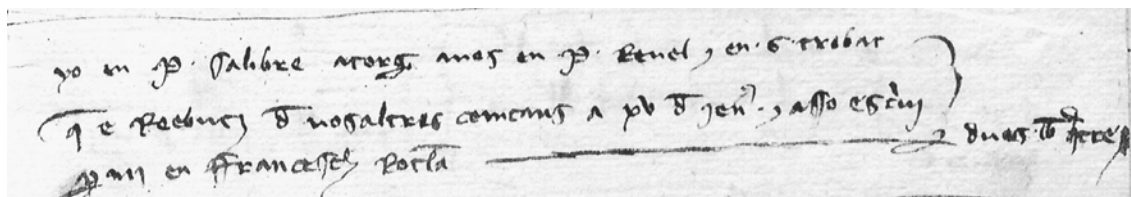
TRADUCCION TEXTO HEBREO ALJAMIADO:

Pere Jofra y su familiar (¿?) Antoni Sant Just, de Andraitx, obligado ante Julia Font Cuberta, 25 de febrero, año 88 ----- y ellos (deben) 13 libras

## 5. ASIENTOS DEL LIBRO REGISTRO DE UNA TAULA

Ordenes y mandamientos

Digitalización asiento 5 folio 14r RP 446 ARM

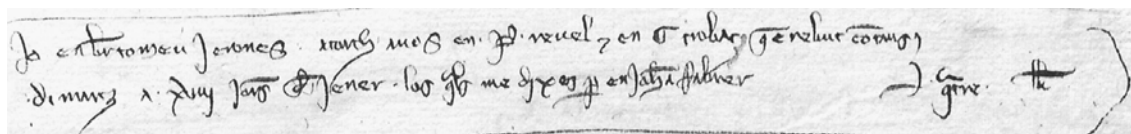


Trascripción asiento 5 folio 14r RP 446, ARM

*Yo en P. Salobre atorch a vos en P. revel y en G. trobat que e rebuts de vosaltres comtans a XV de jener y aso per en Francesch Rotlan. 2 liures 13 sous*

(ARM. RP. 446, fol 14r asiento 5)

Digitalización asiento 8, fol. 14r, RP.446



Trascripción:

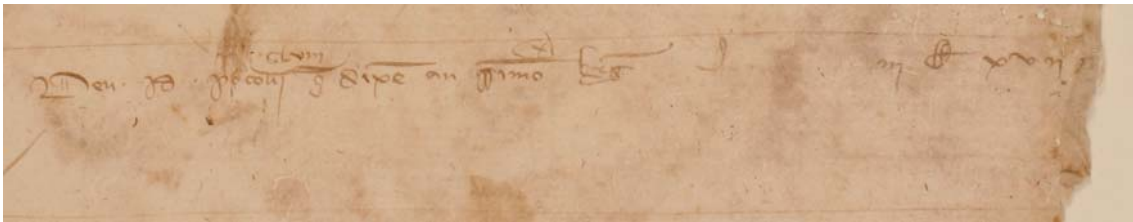
*Jo en Bertomeu Jerones atorch a vos en P. Revel y en G. Trobat que e rebut comtans dimarts a XVIII jorns de jener los quals me dixen per en Johan Fabrer. 40 liures*

**Asientos de un libro de taula RP 445, donde aparecen lo que puede ser números de cuenta.**



Trascripción primer asiento. Asiento 3 folio 14 RP 445. ARM

*Deu Bernat de Vich (XVIII) que dixem en Simon Berenguer (XI) VI liures XII sous*

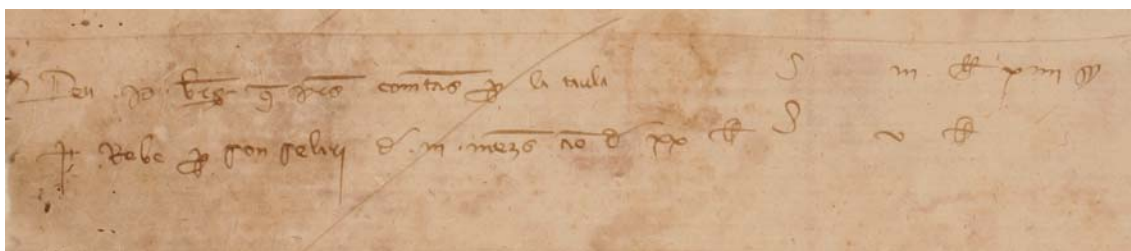


Trascripción segundo asiento. Asiento 4 folio 14 RP 445 ARM

*Deu Pere Pocovi (CLVIII) que dixem en Simon Berenguer (XI) III liures XVIII sous.*



**Trascripción asientos donde aparece el posible pago de los salarios de los empleados de la taula**

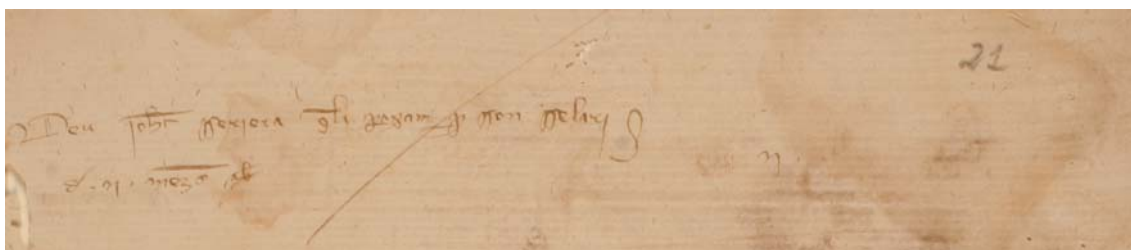


ARM RP 445 folio 20v asiento 3

*“ Deu **P. Berenguer** que pris comtans per la taula      III liures XIII sous*

*Item rebe per son salari de III mesos a raó de XX liures      V liures “*

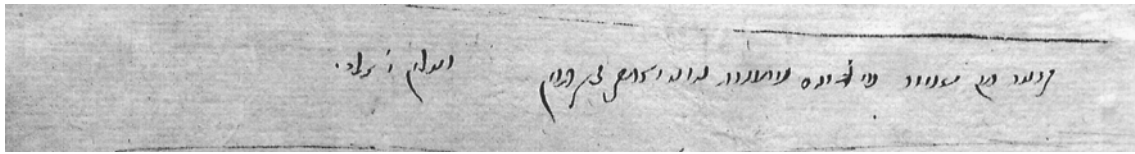
Y el otro empleado Johan Seriera, al que se le pagan 12 libras anuales (folio 21r asiento 1, del mismo RP 445):



*“Deu **Johan Seriera** que li pagam son salari / de II mesos      II  
liures”*

## Asientos en Taula R.P. 446, en grafía hebrea, aljamiado

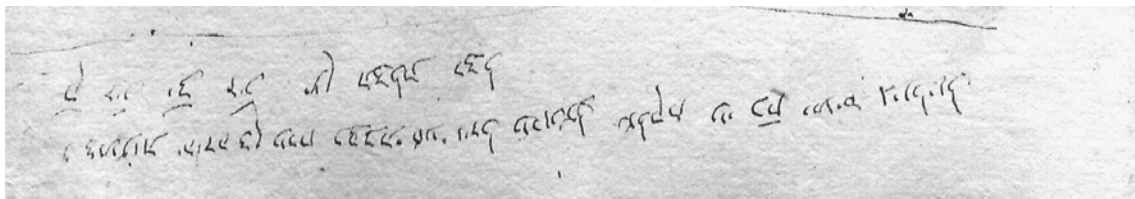
Folio 3v asiento11



cuya traducción según Lozano es:

Recibí del señor en 3er día de Noviembre, yo YISHAQ BEN TANIN dos libras 10 sueldos.

Otro ejemplo es el que aparece en el folio 42v, último asiento, nº 7

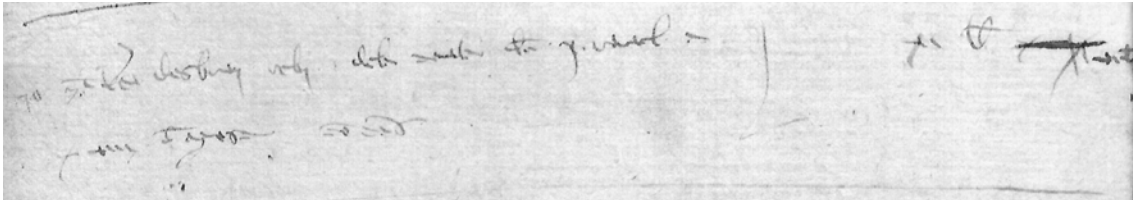


Según Lozano Lozano puede ser una inscripción al revés, en sentido contrario a las demás partidas o asientos, y dice:

Por orden de YEHUDA BEN PERAH escribí yo VIDAL PROVENSAL lo que tomó a 28 días de Julio ..... 100 dineros, 12 dineros de la taula de Revel

## EJEMPLOS DE PAGOS EN TAULA

Por sí mismo



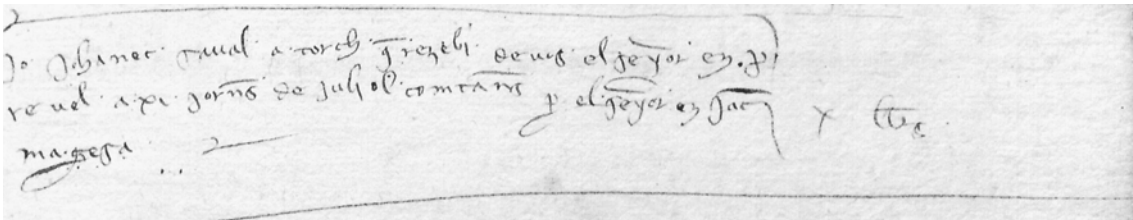
Trascripción:

*Yo en Mateu Desbruy rebi de la taula den P. Revel a XVII dagost comtans XI liures*

(RP 446, fol 48v asiento 2)

---

Por cuenta de otro, como mandatario del otro (por servidores)



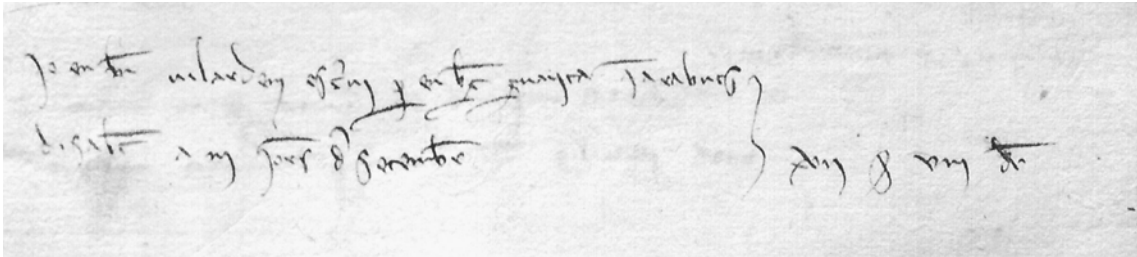
Trascripción:

*Yo Johanet Saval atorch que rezebi de vos el senyor en P. Revel a XI jorns de juliol comtans per el senyor en Jacme Magesa X liures*

(RP. 446, fol 39r asiento 2)

---

Cuando el otro no puede o no sabe escribir



Jo en Bernat Vilardeyl escriví per en Berenguer Guayta que a rabuts  
disapte a III jorns de setembre, XVII sous VIII diners

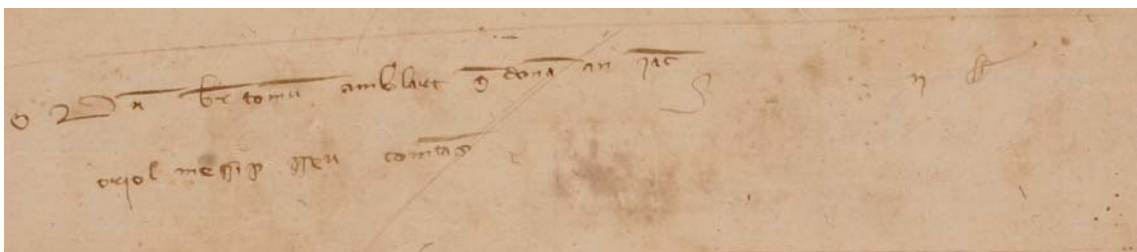
Trascripción:

*Jo en Bernat Vilardeyl escriví per en Berenguer Guayta que a rabuts  
disapte a III jorns de setembre, XVII sous VIII diners*

(RP 446, fol 51r asiento 7)

---

Evolución formula cobro dinero a través de servidores en 1330



Deu Bertomeu Amblaut que donam an Jacme Oriol mesip seu comtans. II  
liures

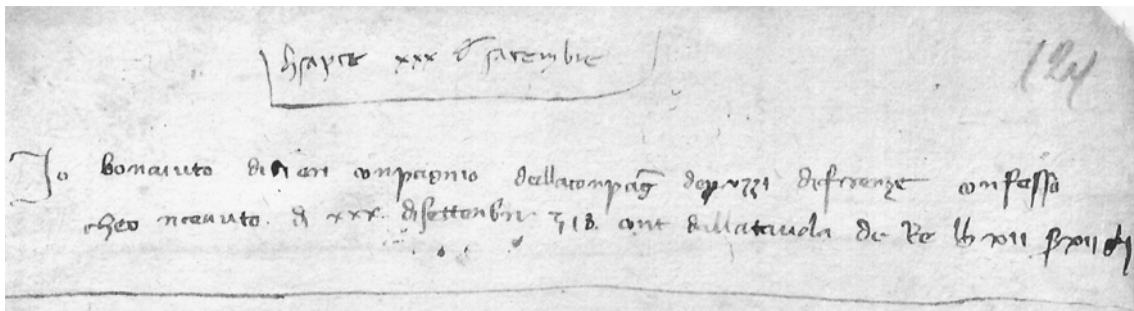
Trascripción:

*Deu Bertomeu Amblaut que donam an Jacme Oriol mesip seu comtans. II  
liures*

(ARM. RP 445, fol 5r asiento 3)

---

## Utilización de números arábigos en 1318



### Trascipción:

*Jo Bonaiuto di Sieni compagno dalla compagnia de Peruzzi di Firenze  
confessa abeo ricevuto a XX di settembre 318 ant dalla tavola de Re liures  
XII sous XII diners I  
(ARM. RP. 446 Folio 124r asiento 1)*

## ALGUNOS EJEMPLOS DE NORMAS SOBRE TAULES

AHM Cedulae reialis fol. 142v Mallorca 15 julio 1314.

Santius Dei gratia rex Majoricarum etc. Omnibus fieri volumus manifestum, ad nostram pervenisse audientiam quod, non absque turbatione referimus, in civitate Majoricarum quoe, regni Majoricarum et insularum eidem adjacentium capud est et magistra, passim Campsores, tenentes Tabulas et rationes publicas in fraudem creditorum suorum se absentant et occultant cum bonis et rebus suis, ymno potius aliorum, quod non solum ad damnum pluriorum cedit, ymno dictoe civitatis et regni bonus status enormiter denigratur. Cum non solum civis et regnicoloe Majoricarum sed advent ex omnibus fere mundi partibus ad dictam civitatem venientes, res et merces ac pecunias credunt et deponunt penes Campsores civitatis predictoe, credentes firmiter eas inibi fore salvas, ex quo multi dampna maxima in rebus et pecuniis multotiens incurrerunt.

Tantoe igitur et tam frequenti malitioe et fraudi obviari volentes, cum pluribus crassantibus sit opus exemplo, statuimus et hac nostra perpetua constitutione irrevocabili sancimus quod, quicumque campsor, qui in civitate et regni Majoricarum tabulas cambii et rationes publicas tenebit, se absentaverit et occultaverit res et bona sua in fraudem suorum creditorum et illorum, qui apud eum vel suam tabulam deposuerit res aut peccunias suas vel delegatione peccuniam aut res apud eum vel suam Tabulam habuerit, decapitetur et puniatur pena capitali, taliter quod moriatur ipso facto.

De quaquidem constitutione fuit facta sequens preconitzacio die et anno proxime dictis.

Ara ojats que ha ordonat e stablit lo senyor rey, que tot hom, qui tenga ara ne d'aquiavant tendrá Taula de cambi en la ciutat ne en lo regne de mallorca, se absentera e les sues coses e bens en frau de sos creedors amagará perdrá lo cap sens tota mercé.

## TAULA DE CANVI 1401

Trascripción privilegio, dado en Burjasot, concedido por el rey Martín, en fecha 8 de julio de 1401, dando autorización para la constitución de la Taula de Canvi de Mallorca. En A. Pons: “*La banca mallorquina en temps de Ferran el Catòlic; els seus precedents*”. Separata del Volumen IV de Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1962. página 180 y 181

A. H. M. Rosselló Vell, fol 422 – Rosselló Nou fol 380

Nos, Martinus Dei gratia, rex Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sardinie et Corsie, comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie, ad regimen universalium Regnorum et terrarum nostrarum, Domino disponente vocati circa ea tenemur et debemus pro viribus curam sollicitam adhibere per que status prosper cujuslibet civitatis et Regni adhibere in melius valeat augmentari. Experientia igitur magistra, comperto quantum reipublice civitatis Barchinone sit utilis tabula, quam civitas ipsa constituit pro depositis et peccuniis aliis conservandis in ea, volentes ut in civitate Majoricarum, ad cujus profectum et commodum promptam habemus voluntatem in animo ad instar civitatis Barchinone jamdicte per Universitatem Regni Majoricarum ponatur et asseciretur tabula, in qua peccunie mercatorum et alie, que deponenda vel alicui scribenda existant ut in civitate Barchinone predicta assuetum est fieri, reponantur sic emolumenta et lucra, que privati camposores capiebant ex ipsis, in lucrum cedant rey publice dicti Regni. Ad humilis supplicacionis instantiam, nobis factam, per dilectos et fideles nostros Joannem Selembe juratum. Arnaldum de Turricella domicellum et Petrum Laurencii de Robines nuncios syndicos et ambassiatores Universitatis Regni predicti Majoricarum, tenore presentis vobis Juratis, Consiliariis civitatis Majoricarum, qui nunc estis et pro tempore eritis ac Universitate totius regni Majoricarum, in quorum profectibus utique prosperamur, hoc nostro privilegio seu indulto speciali firmiter valituro, concedimus et facultatem plenariam elargimur quod, si hoc expedire videritis utilitati rei publice dicti regni majoricarum possitis tabulam in civitate Majoricarum ponere et constituere, eamque cum, obligaciones bonorum omnium totius Universitatis Regni predicti, eo modo quo in civitate Barchinone factum extitit, assecurare firmiter, prout decet et proinde edicere, ordinare et statuere cum penarum adjectionibus et alias, prout vobis, visum fuerit; quod in tabula ipsa et non alibi ponantur deposita facta et quecumque fienda qualicumque ratione seu causa per cives habitatores seu incolas dicti Regni ac alios, confluentes vel declinantes ad ipsum, aut contrahentes seu facientes comercia quomodolibet in eodem, aliaque possitis facere et libere exercere tam super impositione et

assecuramento tabule antedictae, quam super ordinationibus, edictis et inhibitionibus, quibuscunque predictae tabule oportunis, que praetacta Barchinone civitas in exercicio et regimine dicte tabule facere consuevit, aliaque etiam de novo eisdem adicere et ea mutare semel et pluries, si secundum varietatem loci, personarum et temporum vobis visum fuerit faciendum. Nos eim constitutionem tabule supradictae ac ordinationes, inhibitiones et statuta per vos aut Universitatem dicti Regni in vim hujus nostri rescripti fiendas nunc pro tunc serie ista laudantes meque, auctoritatis presidio roborantes, vimque et robur obtinere volentes indissolubilis firmitatis. Mandamus per hanc eandem firmiter et expresse Gubernatori, Vicariis, Bajulis, Juratis et aliis officialibus et personis civitatis et regni predictorum quatenus concessionem nostram hujusmodi et alia per Universitatem dicti Regni ejus vigore fienda, teneant firmiter et observent, tenerique et observari faciant inviolabiter per quoscunque et non contraveniant aut aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo pendente munitam. Data in loco Burgesot octava die julii anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo primo, regnique nostri sexto.



## 6.- NOTAS

- 1.- CATEURA, Pau: “Las cuentas de la colonización feudal...,” pag. 63
- 2.- GARCIA, Juan Vicente: “Feudalismo i crédito...”. pag. 123.
- 3.- VINAS, Agnes i Robert: *El llibre dels Fets...* pag. 94. Capítol 5 [82]
- 4.- Ibidem pag. 95.
- 5.- Ibidem pag. 95 [83]
- 6.- FELIU, Gaspar: “Mercaders-banquers barcelonins:... ”. pag. 197
- 7.- CONDE, Rafael.: “Crédito, Deuda y Banca.....”. pag. 75
- 8.- RIU, Manuel.: “La banca i la societat...”. pag. 202
- 9.- CONDE, Rafael.: “Crédito, Deuda y Banca....”. pag. 75
- 10.- PONS, Antoni.: *La Banca mallorquina....* pag. 147
- 11.- Ibidem. pag. 147
- 12.- Ibidem. pag. 147 nota al pie 14: Constitucions de Catalunya, Barcelona 1588, Llibre IV, 384 i IX, 469
- 13.- LLOMPART, María: “Un análisis formal...” pag. 106.
- 14.- CONDE, Rafael: “Crédito, deuda y banca...” pag 81
- 15.- CATEURA, Pau.; “Las instalaciones portuarias de la ciudad de Mallorca...”, pag. 50.
- 16.- PONS, Antoni: *La Banca mallorquina....*, pag. 145
- 17.- SPUFFORD, Peter: *Dinero y moneda...* pag. 332 a 436; 482 a 483; 506 a 510
- 18.- Rossello Vell fol 170v y Rossello Nou fol. 121v
- 19.- RIU, Manel.: “La banca i la societat...” pag. 202

- 20.- PONS, Antoni: *La Banca mallorquina...* pag. 147
- 21.- RIU, Manel.: “La banca i la societat...” pag. 202
- 22.- Ibidem. pag. 202
- 23.- PONS, Antoni.: *La Banca mallorquina...* pag. 151-152
- 24.- BENITO, Eloy: *La banca toscana...*, pag. 21
- 25.- IGUAL, David: “Los agentes de la banca...”, pag.130
- 26.- CATEURA, Pau: “Fiscalidad Real en la Mallorca del siglo XIV...”  
pág. 456
- 27.- Ibidem pag. 460
- 28.- PONS A.: *La Banca mallorquina...* pag. 148
- 29.- CATEURA, Pau: *Mallorca a la segona meitat del segle XIII...* pág. 77,  
78.
- 30.- CATEURA, Pau: “Repoblación Urbanización y Comercio...” pag 97,  
nota al pie 13
- 31.-: CATEURA, Pau: “La administración de justicia en la Ciudad...”,  
pag.1311 nota al pie 28, ARM, RP 2170, fol. 170
- 32.-: CATEURA, Pau: *El regne esveit...* pag. 54 nota al pie 70. ARM. LR.  
1 fol 5r
- 33.- CATEURA, Pau: *Mallorca a la segona meitat del segle XIII...* pag.  
86.
- 34.- CATEURA, Pau: “Las cuentas de la colonización feudal...”, pag. 80  
nota al pie 69. ARM ECR 343 fol 229v
- 35.- PONS, Antoni.: “*La Banca mallorquina...*”, pag. 149-150
- 36.- CATEURA, Pau: “Las instalaciones portuarias...” pag. 59

- 37.- ORTEGA VILLOSLADA: “Donación de Sancho I...” pag. 152
- 38.- CAMPANER, Alvaro: *Cronicon...* pag. 87.
- 39.- HILLGART, J.N.: “Diplomatari Lul.lia...” pag. 89; Santamaría, Alvaro: “Ramón Lull y la corona de Mallorca...”. pag. 47 y 48
- 40.- CATEURA, Pau: *El regne esveit....* pag. 55
- 41.- CATEURA, Pau: *El regne esveit...* pag.42
- 42.- CAMPANER, Alvaro: *Cronicón...* pag. 45
- 43.- CATEURA, Pau: “*La trentena esgarrifadora....*”. pag. 32
- 44.- CATEURA, Pau: “*La trentena esgarrifadora....*”. pag. 32
- 45.- CATEURA, Pau: “*La trentena esgarrifadora....*”. pag. 33
- 46.- CAMPANER, Alvaro: *Cronicón...* pag. 52
- 47.- CONDE, Rafael: “Las actividades y operaciones...” pag. 164.
- 48.- CONDE, Rafael, “Crédito, Deuda y Banca...” pag. 78
- 49.- FELIU, Gaspar: “Mercaders-banquers barcelonins...” pag. 197
- 50.- HUICI: *Documentos de Jaime I...*, pag. 221-222.
- 51.- BENSCH, P.: “La primera crisis bancaria...”, pag. 315
- 52.- AGUILÓ, Estanislao de K.: “Franqueses i Privilegis del regne...” pag. 110.
- 53.- SANTAMARIA, Alvaro: *Ejecutoria del reino de Mallorca...* pag. 336
- 54.- CATEURA, Pau.: *El regne esveit....* pag. 36
- 55.- CATEURA, Pau.: “Las instalaciones portuarias...” pag. 50
- 56.- CATEURA, Pau.: *El regne esveit...* pag. 38

- 57.- CATEURA, Pau.: *El regne esveit...*, pag. 55
- 58.- CONDE, Rafael: “Crédito, deuda y banca....”, pag. 81
- 59.- GARRIGUES, Joaquín: *Curso de Derecho Mercantil...*, pag. 764 a 767,
- 60.- IMBERT Jean: “Historia económica...” pag. 214
- 61.- IMBERT Jean: “Historia económica...” pag. 214.
- 62.- GARCIA, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la Valencia medieval...* pag. 120
63. PONS, Antoni: *La banca mallorquina...* pag. 159
- 64.- CONDE, Rafael: “Crédito, deuda y banca...” pag. 82 y 83
- 65.- GARCIA, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la Valencia medieval...* pag. 127
- 66.- BENITO, Eloy; *La Banca Toscana y la Orden de Santiago ...* pag. 54 y 55.
- 67.- HUICI, Ambrosio: *Documentos de Jaime I....* pag. 221-222
- 68.- SANTAMARÍA, Alvaro: *Ejecutoria del Reino de Mallorca...* pag. 336 a 339.
- 69.- AGUILO, Estanislao.: “Franqueses y Privilegis...”, pag. 110
- 70.- AGUILO, Estanislao. K.: “Franqueses y Privilegis...”, pag. 261-262
- 71.- SANTAMARÍA, Alvaro: *Ejecutoria del reino de Mallorca...* pag. 336-338
- 72.- SPUFFORD, Peter. *Dinero y moneda...* pag. 337
- 73.- BENSCH, Stephen: “La primera crisis bancaria...” pag. 312

- 74.-Ibidem. pag. 324 y 325
- 75.- Ibidem. pag. 325 y 326
- 76.- PONS, Antoni.: *La Banca mallorquina...* pag. 149
- 77.- PONS, Antoni.: *La Banca mallorquina...* pag. 150
- 78.- RIU, Manuel: “La Banca y la sociedad...”. pag. 204
- 79.- BSAL XXIV pag. 278. (AHM ced II f. 142v)
- 80.- MADURELL, M. *Quiebras en la vida mercantil catalana.* pag. 580
- 81.- RIU, Manuel: “La Banca i la societat...” pag. 204
- 82.- RIU, Manuel.: “La Banca i la Societat...”, pag. 206-207
- 83.- PONS, A.: *La Banca mallorquina...* pag. 153, el texto integro de la orden real aparece en el mismo texto en su apéndice documental bajo el epígrafe AHM, Lletres reials 1343, fol 117v Barcelona 28 octubre 1344, pag. 177.
- 84.- PONS, Antoni: *La banca mallorquina...* pag. 152
- 85.- CONDE, Rafael: “Las actividades y operaciones de la banca ...” pag 124 a 126
- 86.- USHER, Abbot: *The Early History...*, pag. 90
- 87.- USHER, Abbot: *The Early History...* 9 y 192
- 88.- CAMPANER, Alvaro: *Numismática balear...*, pag. 95
- 89.- Ibidem pag. 96-97
- 90.- Ibidem pag. 97-98
- 91.- Ibidem pag. 98-100
- 92.- Ibidem pag. 100-102

- 93.- Ibidem pag. 102
- 94.- HUICI, Ambrosio: *Documentos de Jaime I...*, pag. 258-260
- 95.- RUIZ, José: “La reforma monetaria de Jaume II”, pag. 97-113
- 96.- CAMPANER, Alvaro: *Numismática balear...*, pag. 103
- 97.- CRUSAFONT, Miquel: *Numismática de la corona catalano aragonesa...*, pag.78
- 98.- CRUSAFONT, Miquel: “Emissió monetària inèdita de Pere,...”.
- 99.- RUIZ, José:”La reforma monetaria...” pag. 97-113
- 100.- CAMPANER, Alvaro.: *Numismática balear...*, pag. 109
- 101.- Ibidem, pag. 110
- 102.- Ibidem, pag.114
- 103.- Ibidem pag. 121
- 104.- CRUSAFONT, Miquel: *Numismática de la Corona...* pag. 102
- 105.- CAMPANER, Alvaro: *Numismática balear...*, pag. 126-127
- 106.- CRUSAFONT, Miquel: *Barcelona i la moneda catalana* pag. 26
- 107.- CAMPANER, Alvaro.: *Numismática balear...* pag. 130
- 108.- Ibidem pag. 130-131.
- 109.- Ibidem pag. 138-140.
- 110.- Ibidem, pag. 142-146

## 7.- FUENTES PUBLICADAS

1. AGUILO, Estanislao K.: “Franqueses y Privilegis del regne”. En BSAL, nº 5, Palma 1893.
2. CAMPANER Y FUERTES, Alvaro: *Cronicon Mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 a 1800*. Edit. Luis Ripoll. Palma 1967.
3. CRUSAFONT I SABATER, M.: *Numismática de la Corona Catalana-Aragonesa medieval (785-1516)*. Edit. Vico. Madrid 1982.
4. CRUSAFONT I SABATER, M.: “Emissió monetària inèdita de Pere, senyor de Mallorca (c.1233)”. En RANDA, nº 58. Edit. Curial. Barcelona 2007. Homenatge a Jordi Carbonell T. IV.
5. ENSENYAT PUJOL, Gabriel: *La reintegració de la Corona de Mallorca a la Corona d’Aragó (1343-1349) II. Apèndix documental*. Edit. Moll. Palma 1997
6. GUAL CAMARENA, Miguel: *El primer manual hispànic de mercadería. (siglo XIV)*. CSIC. Institución Milá y Fontanals. Instituto de Geografía, Etnología e Historia, Barcelona 1981. Anuario de Estudios Medievales, anejo 10-
7. HERNANDO I DELGADO, Josep: *El <<Tractat d’usura>> de Francesc Eiximenis*. Biblioteca Balmes. Barcelona 1985
8. HILLGARTH, J.N.: *Diplomatari Lul.lià*. Colecció Blanquerna 1 edicions de la Universitat de Barcelona 2001
9. HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón* 5 volúmenes. Valencia 1976. Anubar ediciones
10. LOZANO GALAN, María Ángeles: “Algunos documentos en judeo árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el siglo XIV del Archivo Histórico del Reino de Mallorca” En Miscelánea de estudios Árabes y Hebraicos, nº 34 tomo 2, 1985, Universidad de Granada. Páginas 93 a 108
11. LLOBET I PORTELLA, Josep M.: “Un document de l’any 1379 sobre els jueus mallorquins a l’Arxiu Històric Comarcal de Cervera”. En RANDA, Nº 49, Edit. Curial. Barcelona, 2002. (Homenatge a Miquel Batllori T. II)
12. LLOBET I PORTELLA, Josep M.: “Documents medievals sobre Mallorca a l’Arxiu Històric Comarcal de Cervera”. En RANDA, nº 58. Edit. Curial. Barcelona 2007. (Homenatge a Jordi Carbonell T. IV)
13. LLOMPART, Gabriel: “La nómina municipal de la Ciudad de Mallorca en 1374”. En MAYURQA, nº 22, Palma, 1989. (Homenatge a Alvaro Santamaría. T. I)-

14. PONS PASTOR, Antoni: “*Pregons del segle XVI. XXIII per la taula a ducats romputs (1507)*”. En BSAL, Tomo XXI. Palma. 1927
15. QUADRADO, Josep Maria: *Privilegios y Franquicias de Mallorca*. Conselleria d’Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears. Palma, 2002
16. SASTRE MOLL, Jaime: “Notas sobre la esclavitud en Mallorca “El Llibre de sareyns e de grecs de lany de M CCC XXX”. En MAYURQA, nº 21, 1986-1987. Palma
17. SOTO COMPANY, Ricard: *Còdex Català del Llibre del Repartiment de Mallorca*. Conselleria d’Educació i Cultura del Govern Balear. Barcelona 1984
18. ROSSELLO VAQUER, Ramón: *La Ciutat de Mallorca després de la conquesta de 1229*. Edicions Roig i Montserrat. Campos. Palma 2004.
19. VINAS, Agnes i Robert: *El Llibre dels fets de Jaume el Conqueridor*. Versió en català modern de Joseph Maria Pujol. Editorial Moll. Mallorca 2008



## 8.- BIBLIOGRAFIA

1. ABULAFIA, David: *Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca*. Editorial Omega, Barcelona 1996
2. ARGENTER, Joan A.: “Les Corts de Barcelona, desembre de 1228 i la conquesta de Mallorca: oratòria política, poder i autoritat a la Catalunya medieval”. En RANDA, nº 57. Edit. Curial. Barcelona 2006 (Homenatge a Jordi Carbonell T. III)
3. ARMENGUÉ, Joan: “El liber maiorichinus de gestis pisanorum illustribus (s- XII)”. RANDA, Nº 58. Edit. Curial. Barcelona 2007 (Homenatge a Jordi Carbonell T. IV)
4. BARCELO CRESPI, Maria: “Mes sobre l’impost del tall (1450-1521). RANDA, nº 29. Edit. Curial, Barcelona 1991. (Estudis sobre la Mallorca medieval s-XIII-XVI)
5. BENITO RUANO, Eloy; *La banca toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII*. Cuadernos de Historia Medieval, Valladolid, 1961, nº 19
6. BENSCH, Stephen: *La primera crisis bancaria de Barcelona*. ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES, nº 19, Barcelona 1989.
7. BRUGUERA, Jordi: “La roca mallorquina de Jaume I”. RANDA nº 49. Edit. Curial. Barcelona 2002 (Homenatge a Miquel Batllori. T. II)
8. CAMPANER Y FUERTES, Alvaro: *Numismática Balear. Descripción histórica de las monedas de las islas Baleares durante las dominaciones púnica, romana, árabe, aragonesa y española*. Establecimiento tipográfico de Pedro José Gelabert. Palma 1879.
9. CASANOVA Y TODOLI, Ubaldo de y LOPEZ BONET, José Francisco: *Diccionario de términos históricos del reino de Mallorca (s- XIII-XVIII)*. IEB.
10. CASASNOVAS CAMPS, Miquel Angel: *Història de les Illes Balears*. Edit. Moll, Palma 1998.
11. CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Comprar, vendre i pagar al rei; els impostor indirectes al Regne de Mallorca, s. XIV-XV*. Edit. El Tall. Palma 2006
12. CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Els impostos indirectes en el regne de Mallorca, les impositcions sobre l’alimentació (segle XIV)*. Edit. El Tall. Palma 2006
13. CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Las instalaciones portuarias de la Ciudad de Mallorca (1300-1350). En: ABULAFIA, David: “*Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca*”. Editorial Omega, Barcelona 1996

14. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XIV". En ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES, Barcelona 1992. CSIC.
15. CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Sociedad y sistema fiscal del reino de Mallorca (1360-1400)*. Edit. El Tall. Palma 2003.
16. CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Mallorca en el segle XIV*. Edit. El Tall. Palma 2005.
17. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Las cuentas de la colonización feudal (Mallorca 1231-1245)". En LA ESPAÑA MEDIEVAL, nº 20. UCM. Madrid. 1997.
18. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Jaime III de Mallorca (1324-1349)". En LA MONARQUIA HISPANICA. Cervantes Virtual. Com
19. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Sancho de Mallorca (1311-1324)". En LA MONARQUIA HISPANICA. Cervantes Virtual. Com
20. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Jaime II de Mallorca (1276-1285 y 1295-1311)". En LA MONARQUIA HISPANICA. Cervantes Virtual. Com
21. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "*Sobre el tráfico costero de mercancías entre las villas foráneas y la ciudad de Mallorca en la Edad Media*".
22. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Sobre el "infant en Jacme" y Mallorca (1256-1276)". En MAYURQA, nº 20, (1981-1984). Palma.
23. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "La administración de justicia en la ciudad de Mallorca en la época de Pedro el Ceremonioso". En LA CIUDAD HISPANICA. Edit. UCM. Madrid 1985
24. CATEURA BENNÀSSER, Pau: *L'Administració Atrapada. Crèdit, finances i adaptacions fiscals al Regne de Mallorca (s- XV)*. Edit. El Tall. Palma 2008.
25. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Repoblación, urbanización y comercio: El puerto de la Ciudad de Mallorca durante el siglo XIII". En MAYURQA nº 21, 1985-1987, Palma.
26. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Sobre l'encreuement de fidelitats en el regne de Mallorca medieval". En MAYURQA, nº 25, 1999. Palma
27. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "Mundos mediterráneos: el reino de Mallorca y el sultanato mameluco (s- XIII-XV)". Espacio, Tiempo y Forma, en HISTORIA MEDIEVAL. T. 13, 2000.
28. CATEURA BENNÀSSER, Pau: "El impuesto indirecto en el Reino de Mallorca (entre la crisis de 1405 y las reformas de Fernando el Católico)". En Congreso Fiscalidad y sociedad en el Mediterráneo bajomedieval (málaga, 17-20 mayo 2006).

- 29.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Obras públicas en tiempos de crisis (Mallorca 1400-1450)”. En MAYURQA, nº 23, 1996.
- 30.CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Consolats estregers a las Illes Balears (1347-1500)*.
- 31.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Valencia y Mallorca en el siglo XV”. En MAYURQA, nº 26, palma 2000.
- 32.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Municipi i monarquia en la Mallorca dels segles XIII-XIV”. En Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, nº 13. 2000-2002.
- 33.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “El sistema fiscal del reino de Mallorca en los inicios de la crisis”. En MAYURQA, nº 27. Palma 2001
- 34.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Moda y modales: reyes, príncipes y nobles como paradigmas sociales (s-XIII-XV)”. En MAYURQA, nº 29. Palma 2003.
- 35.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “El derecho municipal como derecho del reino de Mallorca en la Edad Media”. En rev. ZURITA, nº 78-79.
- 36.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca medieval”. Fontes Rerum Balearium. Vol. VII. Palma, 1984.
- 37.CATEURA BENNÀSSER, Pau: *La trentena esgarriadora. Guerra i fiscalitat. El regne de Mallorca (1330-1357)*. Edit. El Tall, Palma 2000.
38. CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*. IEB. Palma, 1982.
- 39.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Prejuicio religioso y conflicto social en una pequeña sociedad mediterránea, el caso de Mallorca (1286-1453)”, AEM, 25 (Barcelona 1995).
- 40.CATEURA BENNÀSSER, Pau: “La contribución confesional: musulmanes y judíos en el Reino de Mallorca”. Acta Histórica et Archaeologica Medieval: Homenaje a Manuel Riu Riu (1999-2.000) Barcelona 2000.
- 41.CATEURA BENNÀSSER, Pau: *Mallorca a la segona meitat del segle XIII (Aspectes polítics i financers fins a 1276)*. Separata de la revista “Estudis Baleàrics, nº 17, 1981
- 42.CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “La estructura de la administración real en la isla de Mallorca circa 1358”. En MAYURQA, nº 26, Palma 2006.
- 43.CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “Crédito, deuda y banca. Las técnicas financieras en la segunda mitad del cuatrocientos”. En LA CORONA DE ARAGON Y EL MEDITERRANEO SIGLES

44. CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: *Estudio tipológico de la documentación comercial y financiera medieval: Fuentes del Archivo de la Corona de Aragón*. Universidad de Valencia, 1981.
45. CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu D’Olivella”. En REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACION Y CONTABILIDAD. Vol. XVIII. Nº 55, 1988.
46. CRUSAFONT I SABATER, M.: “La política monetària de Jaime III de Mallorca”. En RANDA, nº 50. Edit. Curial. Barcelona 2003. Homenatge a Miquel Batllori T. III.
47. CRUSAFONT I SABATER, Miquel: *Barcelona i la moneda catalana*. Caixa de Pensions, Barcelona 1989.
48. CRUSELLES GOMEZ, Enrique: *Los mercaderes de Valencia en la edad media 1380-1450*. Edit. Milenio. Lleida 2001.
49. ENSENYAT PUJOL, Gabriel: *La reintegració de la Corona de Mallorca a la Corona d’Aragó (1343-1349) II. Apèndix documental*. Edit. Moll. Palma 1997
50. ENSENYAT PUJOL, Gabriel: “Algunos préstamos otorgados a Pedro el Ceremonioso tras la anexión de Mallorca”. En MAYURQA, nº 21 (1985-1987). Palma
51. FELIU, Gaspar: “Moneda y banca en Cataluña en el siglo XV”. En DINERO, MONEDA Y CREDITO EN LA MONARQUIA HISPANICA. Actas del Simposio Internacional << Dinero, moneda y crédito. De la monarquía Hispánica a la integración monetaria europea >>. Madrid, 4-7 de Mayo 1999. Marcial Pons Ediciones de Historia. Fundación ICO. Antonio M. Bernal editor.
52. FELIU, Gaspar: “Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutement de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’olivella el 1381”. En El món del crèdit a la Barcelona medieval, Manuel Sánchez Martínez coordinador. Barcelona Quaderns d’Historia, 2007
53. FONT OBRADOR, Bartolomé: “Mallorca en 1349”. En BSAL T. XXXII, años 1961-1967 nº 798-800, pp. 245 a 260
54. GARCIA MARSILLA, Juan Vicente y SAIZ SERRANO, Jorge: “De la peita al censal. Finanzas municipales y clses dirigentes en la valencia de los siglos XIV y XV”. En Actas del Coloqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana. Coordinado por Manuel Sánchez, Antonio Furió i Prim Bertran. Volum a carreg de Manuel Sánchez i Antoni Furió. Institut d’Estudis Ilerdencs.

- 55.GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: “Crédito y banca en el Mediterráneo medieval: la quiebra del cambista valenciano Francesc de Pals (1316-1319)”. En ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES, nº 25, 1995.
- 56.GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Universitat de València, 2002.
- 57.GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: *Feudalisme i crèdit a l'Europa medieval*. En El món del crèdit a la Barcelona medieval, Manuel Sánchez Martínez, coordinador. Seminari d'Història de Barcelona, Barcelona Quaderns d'Història, 2007.
- 58.GARRIGUES, Joaquín: *Curso de Derecho Mercantil*. Tomo I. Imprenta Aguirre, Madrid 1976.
- 59.GHILINO; Silvano: *Un Banchiere del '600: Stefano Balbi. Affari di stato e fieri dei cambi*. Università di Genova. Dipartimento di Storia Moderna e Contemporanea. Genova 1996.
- 60.GINEBRA I MOLINS, Rafel: “Moneda oficial i diversitat monetaria a Catalunya a la primera meitat del segle XIII: el cas de Vic” En ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES, nº 26, 1996
- 61.HUERTA DE SOTO, Jesús: *Dinero, crédito bancario y ciclos económicos*. Unión Editorial. Madrid 1998 reedición 2006
- 62.IMBERT Jean: *Historia económica (de los orígenes a 1789)*. Editorial Vicens Vives. Barcelona 1979.
- 63.IGUAL LUIS, David: “Los banqueros del Papa: Ambrosio Spannochi y sus herederos (1450-1504)”.En De Valencia a Roma a través dels Borja. Congrés Commemoratiu del 500 aniversari de l'any jubilar de Alexandre VI. Paulino Iradiel, Jose M<sup>a</sup> Cruellas coordinadores. Generalitat de València. 2006.
- 64.IGUAL LUIS, David: “Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia”. Revista d'Història Medieval, 11, pag. 105-138.
- 65.JUAN VIDAL, Josep: “Fernando el Católico y Mallorca”. En Fernando II de Aragón, El rey Católico. Esteban Sarasa Sánchez coordinador. Zaragoza 1996. pág. 477 a 496
- 66.JUAN VIDAL, Josep y Guillem Morro Veny y Pau Cateura Bennasser: “Política e instituciones en el reino de Mallorca (siglo XV)”. En La Corona D'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-instituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla societa e sul costume. Vol 1 2001. pag. 159 a 178
- 67.JUAN VIDAL, Josep: “El comercio exterior mallorquín en la Edad Moderna; un estado de la cuestión”. En Historia y Perspectivas de

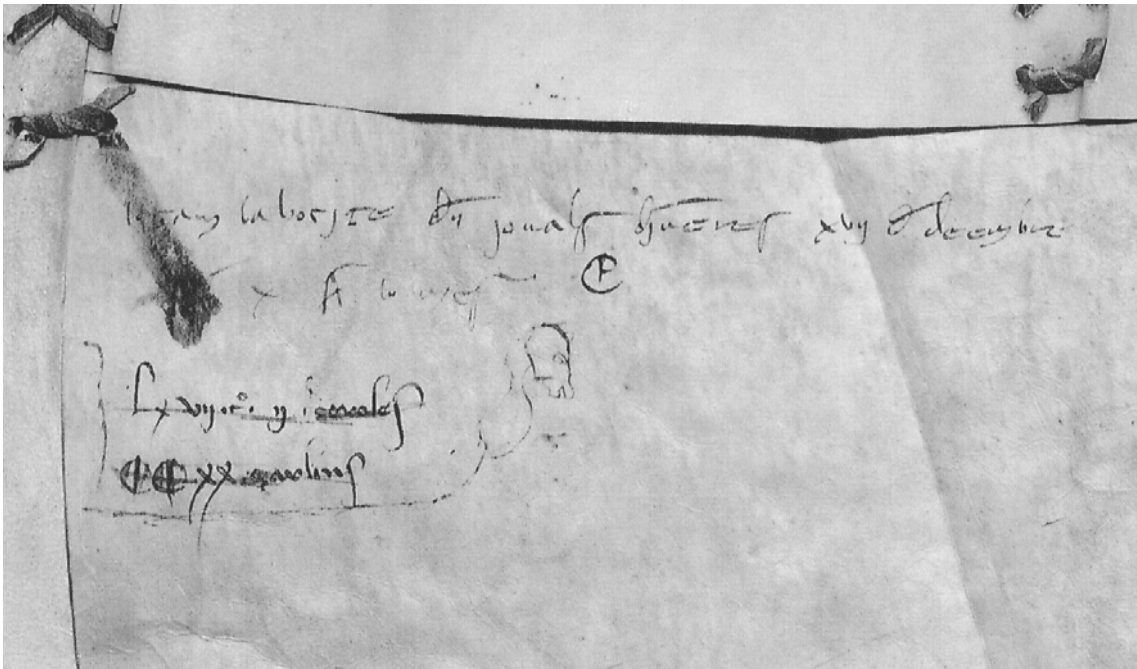
68. JUAN VIDAL, Josep: “La problemática de los censales: su incidencia en las Germanías (1521-1523)”. En *Mayurqa* nº 13, 1975, pag. 101 a 158.
69. JUAN VIDAL, Josep: “Mallorca en la segunda mitad del siglo XV: Panorama socioeconómico”. En *Medicina Balear*, vol. 22 nº extra 1, 2007 (ejemplar dedicado a: El origen de Colón. Aspectos históricos y genéticos) pag. 22 a 32.
70. LOPEZ BONET, Josep F.: “La pràctica fiscal a la Mallorca de la baixa edad mitjana (segles XIII-XVI)”. En *RANDA*, nº 29, Edit. Curial, Barcelona 1991. (estudis sobre la Mallorca medieval, segles XIII-XVI)
71. LOPEZ BONET, Josep F.: “Metrologia de Mallorca”. En *Estudis Balearics*, nº 28, Marzo 1988.
72. LLOBET PORTELLA, Josep Maria; *La Taula de canvi de Cervera y su entorno socio económico (1599-1715)*. Instituto de Estudios Ilerdenses, CSIC Lleida, 1985.
73. LLOMPART BIBILONI, María: “Un análisis formal sobre los llibres del compte de Reeludes i de Dades de la Procuració Real del Reino de Mallorca (1310-1330)”. En *DE COMPUTIS*, Revista Española de Historia de la Contabilidad, nº 7, 2007, pag. 100 a 118.
74. MADURELL, J. M.: “Quiebras en la vida mercantil catalana”. *Anuario de Historia del Derecho Español*. Madrid 1969, p. 577 a 670).
75. MAIZ CHACON, Jorge: “La fiscalidad indirecta en el seno de la comunidad judía del Reino de Mallorca (s-XIII-XIV)”. En *Sociedad y Organización fiscal: Los impuestos indirectos en el reino de Mallorca (s- XIV-XVI)*.
76. MATEU Y LLOPIS, Felipe: “Posición de Mallorca en la Historia Económica Medieval”. En *BSAL*, Tomo XXX (1947-1952), nº 725 a 726. Palma
77. MELIS, Federico: *L'economia florentina del rinascimento*. Instituto Internazionale di Storia Economica F. Datini di Prato, Firenze. 1984.
78. NARBONA VIZCAINO, Rafael: *Memorias de la ciudad, ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*. Ayuntamiento de Valencia, 2003.
79. ORTEGA VILLOSLADA, Antonio: “Donación de Sancho I de Mallorca de un antiguo cementerio judío a la Ciudad de Mallorca”. En *Espacio Tiempo y Forma*, serie III, H. Medieval T. 14. 2001
80. PIÑA HOMS, Román: “La Taula Numularia o Caja de Depósitos”. En *El derecho Histórico del Reino de Mallorca*. Edic. Cort, Palma 1993

81. PIRENNE, Henri: *Historia económica y social de la Edad Media*. Fondo de Cultura Económica. México 1939, impreso en España en 1974.
82. PONS PASTOR, Antoni: *La banca mallorquina en temps de Ferran el Catòlic; els seus precedents*. Separata del Volum IV de Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1962.
83. RIERA MELIS, Antoni: *La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311)*. CSIC. Madrid. 1984.
84. RIU, Manuel: “Pesos, mides i mesures a la Catalunya del segle XIII: aportació al seu estudi”. En Anuario de Estudios Medievales, nº 26, Barcelona 1996. CSIC
85. RIU, Manuel: “La banca i la societat a la Corona d’Aragó, a finals de l’Edat Mitjana i començament de la Moderna”. Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia. Nº 11-12. Barcelona. 1990-1991.
86. RUIZ CARVAJAL, José: “La reforma monetaria de Jaume II”. En Jaume II i les ordinations de l’any 1300. Palma. Consell de Mallorca. Departament de Cultura, 2002.
87. RODENAS, Clementina; *La Banca valenciana: Una aproximació històrica*. Institució Alfons el Magnànim, Diputació de València, València 1982.
88. SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*. CSIC. Institución Milá i Fontanals. Barcelona 1993. Anuario de Estudios Medievales, anejo 27.
89. SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*. CSIC. Institución Milá i Fontanals. Departamento de estudios medievales. Barcelona 2003. Anuario de Estudios Medievales, anejo 50.
90. SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: *El món del crèdit a la Barcelona medieval*. Barcelona Quaderns d’Història. Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona. 2007
91. SANCHO, Pedro A.: “Los libros de la Taula Numularia”. En BSAL, Tomo VI, 1895. Palma.
92. SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Determinantes de la conquista de Baleares (1229-1232)”.
93. SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Creación de la Corona de Mallorca: las disposiciones testamentarias de Jaime I”
94. SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Tensión Corona de Aragón – Corona de Mallorca, la sucesión de Sancho de Mallorca (1318-

- 95.SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Demografía de Mallorca. Análisis del morabatín de 1329”. En MAYURQA, nº 20. Palma. 1981 a 1984
- 96.SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Mallorca medieval. Obra selecta” Volum Homenatge. Reial Academia Mallorquina d’Estudis Geneològics, Heràldics i Històrics. Palma 2005.
- 97.SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Ramón Llull y la Corona de Mallorca. Sobre la estructura y elaboración de la Vita Raimundi Lulli”. En BSAL, Palma 1989.
- 98.SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: *Fuentes relativas a las Islas Baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio*. En Instituto Italiano di Cultura. Barcellona. Sezione di Studi Storici. Firenze, 1984. Casa Editricia la lettere. Fonti e cromache Italo – Iberiche del Basso Medioevo.
- 99.SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Ajuntament de Palma, 1990.
100. SANXO, Pedro A.: “Un préstech dels habitants de Mallorca a Jaime III, 1339”. En BSAL, T. XI, 1907. Palma
101. SASTRE MOLL, Jaime: “Les rendes reials i la porció de Gastó de Verán. La seva estructura i valoració”. En MAYURQA, nº 27, Palma 2001
102. SASTRE MOLL, Jaime y María Llompart Bibiloni: *La Tesorería del Reino de Mallorca durante su época de esplendor*. Universitat de les Illes Balears, Palma 2008.
103. SAYOUS, Andree E.: *Els mètodes comercials a la Barcelona medieval*. Editorial Base.
104. SEVILLANO COLOM, Francisco: “Pesas y medidas en Mallorca desde el siglo XIII al XIX”. En MAYURQA, nº 12. Palma 1974
105. SEVILLANO COLOM, Francisco: “De la Chancillería de los reyes de Mallorca (1276-1343)”. En BSAL, T. XXXIV. Palma 1973.
106. SPUFFORD, Peter: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Editorial Crítica. Barcelona 1991
107. TUDELA VILLALONGA, Lluís y MAIZ CHACON, Jorge: “Els mercaders jueus mallorquins a meitat del segle XIV”. En La mediterrània de la Corona d’Aragó segles XIII-XVI y VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrelles 1304-2004. Congrés d’Història de la Corona d’Aragó. València 2004. Coord. Rafael Narbona Vizcaino. Vol. 1. 2005. pàgines 1129-1148.
108. URGELL HERNANDEZ, Ricard: *Mallorca en el segle XV*. Edt. El Tall. Palma 2000.



109. URGELL HERNANDEZ, Ricard: *Arxiu del regne de Mallorca*. Edt. Guia. Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears. Palma 2000.
110. USHER, Abbot Payson: *The Early History of deposit Banking in Mediterranean Europe*.( Harvard University Press. Cambridge, Massachussets, 1943).
111. VAQUER BENNASAR, Onofre: "Sobre monedes i exempció de gabelles al Regne de Mallorca". En *Estudis Baleàrics*, nº 53, 1995-1996. Palma
112. VAQUER BENNASAR, Onofre: *Una sociedad del antiguo régimen. Felanitx y Mallorca en el siglo XVI. Tomo 1. Demografía. Estructura de la Propiedad. Economía*. Edit. Onofre Vaquer, Palma 1987. Tesis Doctoral.
113. VAQUER BENNASAR, Onofre: *El comerç marítim de Mallorca a la segona meitat del segle XVI*. Edt. El Tall, Palma 2007
114. VERDES I PIJUAN, Pere: "La consolidació del sistema fiscal i financer municipal a mitjan s. XIV: el cas de Cervera" En *Fiscalidad Real y Finanzas urbanas en la Cataluña Medieval*. Institució Milá y Fontanals. Anuario de Estudios Medievales, Anejo 35. CSIC. Barcelona 1999. Manuel Sánchez Martínez, editor.



(Cubierta v del libro del ARM RP 446, en pergamino. Se trata de un asiento de taula)